
Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción

16 de febrero de 2012
Español
Original: inglés

11ª Reunión

Phnom Penh, 28 de noviembre a 2 de diciembre de 2011

Informe final

El informe final de la 11ª Reunión de los Estados Partes (REP11) en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción consta de 2 partes y 6 anexos, enunciados a continuación:

I. Organización y trabajos de la 11ª Reunión

- A. Introducción
- B. Organización de la Reunión
- C. Participación en la Reunión
- D. Trabajos de la Reunión
- E. Decisiones y recomendaciones
- F. Documentación
- G. Aprobación del informe final y clausura de la Reunión

II. El logro de los propósitos del Plan de Acción de Cartagena: informe de Phnom Penh sobre la marcha de los trabajos, 2010-2011

Introducción

- I. Universalización de la Convención
- II. Destrucción de las existencias de minas antipersonal
- III. Limpieza de zonas minadas
- IV. Asistencia a las víctimas
- V. Otras cuestiones esenciales para lograr los objetivos de la Convención

Apéndices

- I. Existencias de minas antipersonal
- II. Número de minas que los Estados partes comunican haber retenido para los fines autorizados en el artículo 3 de la Convención
- III. Medidas legislativas adoptadas de conformidad con el artículo 9

Anexos

- I. Programa de la 11ª Reunión de los Estados Partes
- II. Informe sobre el examen de las solicitudes para la prórroga de los plazos que impone el artículo 5 recibidas durante el período 2010-2011
- III. Racionalización del número de los Estados partes que dirigen los Comités Permanentes
- IV. Informe sobre las actividades, el funcionamiento y las finanzas de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención e informe financiero preliminar sobre 2011
- V. Plan de trabajo y presupuesto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para 2012
- VI. Lista de documentos de la 11ª Reunión de los Estados Partes

I. Organización y trabajos de la 11ª Reunión

A. Introducción

1. La Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción establece, en su artículo 11, párrafos 1 y 2, que los Estados partes se reunirán regularmente para considerar cualquier asunto en relación con la aplicación o la puesta en práctica de esta Convención. En la Segunda Conferencia de Examen, celebrada del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2009, los Estados partes convinieron en celebrar anualmente, hasta la Tercera Conferencia de Examen, que se celebraría en 2014, una Reunión de los Estados Partes. Además, en la Décima Reunión de los Estados Partes (REP10), los Estados partes acordaron celebrar la REP11 en Phnom Penh la semana del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2011.

2. Con el fin de preparar la 11ª Reunión, de conformidad con la práctica establecida, en la reunión celebrada en junio de 2011 por el Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención, se presentaron un programa provisional y un programa de trabajo provisional. Teniendo en cuenta las deliberaciones celebradas en esa reunión, los Copresidentes del Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención decidieron que los Estados partes consideraban que esos documentos eran en general aceptables y que podían ser sometidos a la 11ª Reunión para su aprobación. Para recabar opiniones sobre asuntos de fondo, el Presidente designado convocó una reunión oficiosa en Ginebra el 5 de septiembre de 2011, a la que fueron invitados todos los Estados partes, los Estados no partes y las organizaciones interesadas.

3. La apertura de la REP11 estuvo precedida, el 27 de noviembre de 2011, por visitas sobre el terreno de delegados y la prensa a zonas minadas y a emplazamientos que habían sido limpiados en la parte noroccidental de Camboya, al Centro de Rehabilitación de Kien Khleang y al Instituto de Capacitación sobre Desminado de Oudong. Por la tarde se celebró una ceremonia inaugural en el Peace Palace de Phnom Penh que contó con la participación del Primer Ministro de Camboya, Hun Sen, la Administradora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Helen Clark, el Ministro Adscrito al Primer Ministro de Camboya y Vicepresidente de la Autoridad de Camboya para las Actividades de las Minas y Asistencia a las Víctimas, Prak Sokhonn, y el joven activista y superviviente de una mina Song Kosal.

B. Organización de la Reunión

4. La REP11 fue inaugurada el 28 de noviembre de 2011 por el Excmo. Sr. Gazmend Turdiu, de Albania, Presidente de la REP10. El Excmo. Sr. Gazmend Turdiu presidió la elección del Presidente de la REP11. La Reunión eligió Presidente, por aclamación, al Excmo. Sr. Prak Sokhonn, de Camboya, Ministro Adscrito al Primer Ministro de Camboya y Vicepresidente de la Autoridad de Camboya para las Actividades de las Minas y Asistencia a las Víctimas, de conformidad con el artículo 5 del reglamento.

5. En la sesión inaugural, Su Majestad el Rey Norodom Sihamoni del Reino de Camboya pronunció un mensaje por vídeo ante la reunión y Jarmo Sareva, Director de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (Subdivisión de Ginebra), dio lectura a un mensaje en nombre del Secretario General de las Naciones Unidas. Además, Denise Coghlan dio lectura a otro mensaje, en nombre de los ganadores *ex aequo* del Premio Nobel de la Paz, a saber, la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas

Terrestres y Jody Williams. Igualmente, leyeron mensajes Olivier Vodoz, Vicepresidente del Comité Internacional de la Cruz Roja, en nombre del Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja, y Barbara Haering, Presidenta del Consejo de Fundación del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra.

6. En la primera sesión plenaria, celebrada el 28 de noviembre de 2011, la 11ª Reunión aprobó su programa, que figura en el anexo I del presente informe. En esa misma sesión, la Reunión aprobó su programa de trabajo, que figura en el documento APLC/MSP.11/2011/2.

7. También en su primera sesión plenaria, Albania, Australia, el Canadá, Colombia, Filipinas, Lituania, Suiza, Tailandia y Uganda fueron elegidos por aclamación Vicepresidentes de la REP11. Por consiguiente, se enmendó el reglamento de las reuniones de los Estados partes¹, dado que este indica que las reuniones de los Estados partes deberán elegir a ocho vicepresidentes, porque tradicionalmente había habido ocho copresidentes y actualmente, con el establecimiento de un nuevo Comité Permanente sobre recursos, cooperación y asistencia, que cuenta con un copresidente, hay nueve de ellos.

8. También en la primera sesión plenaria, la Reunión confirmó por unanimidad la designación del Excmo. Sr. Prum Sophakmonkol, de Camboya, como Secretario General de la Reunión. La Reunión también tomó nota del nombramiento, por el Secretario General de las Naciones Unidas, de Peter Kolarov, de la Subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, como Secretario Ejecutivo de la Reunión, y del nombramiento, por el Presidente, de Kerry Brinkert, Director de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación, como Coordinador Ejecutivo del Presidente.

C. Participación en la Reunión

9. Participaron en la Reunión los siguientes 82 Estados partes: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Luxemburgo, Malasia, Malí, Mauritania, México, Mozambique, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Democrática del Congo, Santa Sede, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia y Zimbabwe.

10. El siguiente Estado, que se ha adherido a la Convención pero para el que la Convención todavía no ha entrado en vigor, asistió a la Reunión en calidad de observador: Tuvalu. El Estado signatario siguiente, que no había ratificado la Convención, participó en la Reunión como observador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo 4, de la Convención y en el artículo 1, párrafo 1, del reglamento de la Reunión: Polonia. Además, los 14 Estados siguientes, que no son partes en la Convención, participaron en la Reunión como observadores, de conformidad con el artículo 11, párrafo 4, de la Convención y el artículo 1, párrafo 1, del reglamento de la Reunión: Arabia Saudita, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Finlandia, India, Líbano, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Myanmar, República Democrática Popular Lao, Singapur, Somalia, y Viet Nam.

¹ APLC/MSP.8/2007/5, de fecha 27 de agosto de 2007.

11. De conformidad con el artículo 11, párrafo 4, de la Convención y el artículo 1, párrafos 2 y 3 del reglamento, asistieron a la Reunión como observadoras las siguientes organizaciones e instituciones internacionales, organizaciones regionales, entidades y organizaciones no gubernamentales (ONG): Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres, Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG), Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Federación Internacional de la Cruz Roja y de las Sociedades de la Media Luna Roja, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), Organización de Estados Americanos (OEA), Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas y Unión Europea.

12. De conformidad con el artículo 11, párrafo 4, de la Convención y el artículo 1, párrafo 4, del reglamento, las siguientes organizaciones asistieron a la Reunión como observadoras: APOPO, Centre for International Stabilization and Recovery (CISR), Cleared Ground Demining, HALO Trust, e International Trust Fund for Demining and Mine Victims Assistance (ITF).

13. En el documento APLC/MSP.11/2011/INF.1 figura una lista de todas las delegaciones y delegados que asistieron a la REP11.

D. Trabajos de la Reunión

14. La REP11 celebró diez sesiones plenarias del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2011. Durante las primeras sesiones plenarias, formularon declaraciones generales o hicieron distribuir declaraciones por escrito de carácter general las delegaciones de varios Estados partes y observadores.

15. En su segunda sesión plenaria, el Presidente de la REP10 presentó un informe sobre el proceso de preparación, presentación y examen de solicitudes para la prórroga de los plazos que impone el artículo 5. Además, durante esa sesión plenaria, los Estados partes que habían presentado solicitudes de prórroga de conformidad con el artículo 5.4 de la Convención, Argelia, Chile, el Congo, Eritrea y la República Democrática del Congo, presentaron sus solicitudes, cuyos resúmenes ejecutivos figuran en los documentos APLC/MSP.11/2011/WP.2, APLC/MSP.11/2011/WP.4, APLC/MSP.11/2011/WP.5, APLC/MSP.11/2011/WP.9 y APLC/MSP.11/2011/WP.15. Además, el Presidente de la REP10 presentó un análisis de las peticiones presentadas por cuatro Estados partes, que figuran en los documentos APLC/MSP.11/2011/WP.1, APLC/MSP.11/2011/WP.3, APLC/MSP.11/2011/WP.7 y APLC/MSP.11/2011/WP.11, y un documento que contenía observaciones sobre la solicitud de un quinto Estado parte, que figura en el documento APLC/MSP.11/2011/WP.16 y Corr.1.

16. Durante las sesiones plenarias segunda a novena, la Reunión examinó la situación general y el funcionamiento de la Convención, y estudió los avances realizados y los retos que todavía deben enfrentarse en el logro de los objetivos de la Convención y en la aplicación del Plan de Acción de Cartagena 2010-2014. A este respecto, la Reunión acogió con gran satisfacción el Informe de Phnom Penh sobre la marcha de los trabajos 2010-2011, que figura en la segunda parte del presente informe, considerándolo un importante medio de apoyo a la aplicación del Plan de Acción de Cartagena, al evaluar los progresos realizados desde la celebración de la REP10 y resaltar las esferas prioritarias de trabajo de los Estados partes en el período comprendido entre la REP11 y la 12ª Reunión de los Estados Partes (REP12) de 2012.

17. También en el contexto del examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención, la Reunión debatió los avances realizados desde la Décima Reunión en el logro de la universalización de la Convención y observó con reconocimiento la adhesión a la Convención de Tuvalu el 13 de septiembre de 2011, el depósito de la notificación de la sucesión en la Convención de Sudán del Sur el 11 de noviembre de 2011 y el anuncio de que la adhesión a la Convención por Finlandia era inminente. La Reunión también expresó su honda preocupación por los nuevos usos de las minas antipersonal por Estados no partes y agentes no estatales armados desde la Décima Reunión. La Reunión observó el valor de la participación de los Estados no partes a todos los niveles, incluida la participación de alto nivel. A este respecto, la Reunión pidió que el depositario de la Convención, el Secretario General de las Naciones Unidas, escribiera a todos los Estados no partes en la Convención para alentarlos enérgicamente a que ratificaran la Convención o se adhirieran a ella.

18. También en el contexto del examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención, la Reunión debatió los avances realizados desde la Décima Reunión en la destrucción de las existencias de minas antipersonal, la limpieza de las zonas minadas y la asistencia a las víctimas, y observó en particular el anuncio de Turquía de que había terminado de destruir todas las existencias de minas antipersonal de conformidad con el artículo 4 y las declaraciones de cumplimiento de las obligaciones de desminado previstas en el artículo 5 de Burundi y Nigeria. La Reunión también hizo un balance de los retos pendientes en el logro de esos objetivos centrales de la Convención y la importancia de la cooperación y la asistencia para superar esos retos. En ese contexto, la Reunión tomó nota de las ideas concretas propuestas por los nuevos Copresidentes del Comité Permanente sobre recursos, cooperación y asistencia, entre otros, para aprovechar al máximo ese nuevo Comité Permanente y alentó a que se adoptaran medidas al respecto. La Reunión también instó a todos los Estados partes a que se volvieran a comprometer, a pesar de las dificultades económicas, con la consecución de un mundo sin minas antipersonal, en que se respetaran los derechos de todos y en que todas las mujeres, niñas, niños y hombres pudieran vivir en condiciones de dignidad y prosperidad.

19. Durante la tarde del 30 de noviembre, se celebró una sesión oficiosa titulada "Reflexión sobre dos decenios de actividades encaminadas a poner fin al sufrimiento y las bajas causados por las minas antipersonal", a propuesta del Presidente designado de la REP11 en junio de 2011, a fin de aprovechar la oportunidad que supone para la Convención el hecho de regresar a uno de los sitios en los que nació el movimiento contra las minas terrestres, y para reflexionar sobre dos decenios de esfuerzos que han llevado a cabo una amplia gama de agentes con el objetivo de poner fin al sufrimiento y a las bajas causados por las minas antipersonal.

20. También en el contexto de su examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención, la Reunión recordó que la REP10 había encargado al Presidente de la misma que, en consulta con los Estados partes, concluyese un acuerdo enmendado con el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra en relación con la Dependencia de Apoyo a la Aplicación. Los Estados partes tomaron nota de la firma, el 6 de septiembre de 2011, de un acuerdo enmendado con el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra en relación con la Dependencia.

21. También en el marco del examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención, la Reunión recordó la decisión de la Décima Reunión de encomendar a su Presidente que creara un grupo de trabajo oficioso de composición abierta encargado de examinar nuevos modelos de financiación de la Dependencia y elaborar recomendaciones y proyectos de decisión acerca del modelo general más factible, para su aprobación por la 11ª Reunión. El Presidente de la Décima Reunión presentó un informe oral sobre la labor del grupo de trabajo y tomó nota de las recomendaciones del Presidente de la Décima Reunión de que se preservaran los resultados de la labor realizada por el grupo de trabajo

en 2011, se tratara de mejorar el actual modelo de financiación y se velara por que la Dependencia de Apoyo a la Aplicación recibiera contribuciones suficientes mientras no cambiara el modelo de financiación y alentó a que se adoptaran medidas al respecto.

22. También en el contexto de su examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención y recordando la "Directiva de los Estados partes a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación", aprobada por la REP10, en la que se cursaron instrucciones a la Dependencia para que propusiese y presentase un plan de trabajo y un presupuesto en relación con las actividades de la Dependencia durante el año siguiente al Comité de Coordinación, de forma que este lo hiciera suyo, y posteriormente a la REP11 para su aprobación, la Reunión aprobó el plan de trabajo y presupuesto para las actividades de la Dependencia en 2012, que el Comité de Coordinación hizo suyo el 3 de noviembre.

23. Recordando también la "Directiva de los Estados partes a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación", que encomendó a la Dependencia la tarea de presentar un informe escrito y de informar también oralmente sobre las actividades, el funcionamiento y la financiación de la Dependencia a cada Reunión de los Estados Partes, así como de presentar un informe financiero anual comprobado en relación con el año anterior, y también un informe financiero anual preliminar sobre el año en curso al Comité de Coordinación y, posteriormente, a la REP11, para su aprobación, la Reunión aprobó el informe sobre las actividades y la financiación de la Dependencia, que figura en el anexo IV del presente informe, y el estado financiero comprobado de la Dependencia correspondiente a 2010.

24. También en el marco de su examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención, la Reunión recordó la decisión de la REP10 de examinar la posibilidad de racionalizar el número de Estados partes en puestos de dirección en los Comités Permanentes y, a este respecto, pidió que el Presidente, en nombre del Comité de Coordinación, solicitase su aprobación a la reunión de junio de 2011 del Comité Permanente, con miras a adoptar una decisión sobre este asunto en la REP11. Los Estados partes aprobaron la propuesta presentada por el Presidente de la REP10, según la cual de cuatro Estados partes en puestos de dirección en cada Comité Permanente se pasará a dos por Comité Permanente, aplicándose dicha propuesta en dos fases, según figura en el anexo III del presente informe.

25. La Reunión observó con satisfacción los esfuerzos desplegados conforme a la decisión de la Décima Reunión de pedir al Comité de Coordinación que organizara la semana de reuniones de los Comités Permanentes en 2011 asignando tiempo para que los Copresidentes y los Estados partes, entre otros, experimentaran nuevas maneras de utilizar el programa de trabajo entre períodos de sesiones para prestar una mayor atención a los contextos nacionales o apoyar de forma creativa los progresos en la aplicación del Plan de Acción de Cartagena. La Reunión alentó al Comité de Coordinación a que estudiara la posibilidad de desplegar esfuerzos similares en 2012.

26. En la décima sesión plenaria, la Reunión, de conformidad con el artículo 11 de la Convención, tuvo la ocasión de examinar los asuntos relacionados con los informes presentados en virtud del artículo 7 y las solicitudes presentadas en virtud del artículo 8.

E. Decisiones y recomendaciones

27. En su décima sesión plenaria, teniendo en cuenta los análisis y las observaciones presentados por el Presidente de la REP10 sobre las solicitudes presentadas en virtud del artículo 5 de la Convención y las propias solicitudes, la Reunión adoptó las siguientes decisiones:

a) La Reunión examinó la solicitud presentada por Argelia de que se le prorrogara el plazo para destruir las minas antipersonal en las zonas minadas de conformidad con el artículo 5.1, y acordó acceder a la solicitud de prórroga hasta el 1º de abril de 2017.

b) Al acceder a la solicitud, la Reunión señaló que la prórroga propuesta parecía viable, exhaustiva y completa y que Argelia, como indicaba en su solicitud, podría concluir la aplicación en abril de 2017, a más tardar.

c) También al acceder a la solicitud, la Reunión señaló que, como Argelia había dejado claro que tenía dificultades para establecer con exactitud la fecha de finalización de las actividades en tres campos minados con características específicas que incluían minas de fragmentación colocadas en bloques de granito y zonas minadas que habían sido invadidas por la arena, podía resultar interesante para Argelia estudiar la situación con otros Estados partes que tuvieran experiencia en la remoción de minas en terrenos similares y que se enfrentaran al mismo tipo de dificultades y que esa cooperación podría redundar en beneficio mutuo y en una aceleración de las actividades de desminado. La Reunión también observó que Argelia podría beneficiarse del empleo de un abanico de medios técnicos y no técnicos para despejar las zonas de presunto peligro.

d) También al acceder a la solicitud, la Reunión observó que la definición de metas anuales de progreso incluidas por Argelia en su solicitud sería de gran utilidad tanto a Argelia como a los Estados partes a la hora de evaluar los progresos realizados durante el período de prórroga. En ese sentido, la Reunión observó además que sería beneficioso para todos que Argelia presentase información actualizada sobre el logro de las metas anuales en las reuniones de los Comités Permanentes, las Reuniones de los Estados Partes y la Tercera Conferencia de Examen.

e) La Reunión examinó la solicitud presentada por Chile de que se le prorrogara el plazo para destruir las minas antipersonal en las zonas minadas de conformidad con el artículo 5.1, y acordó acceder a la solicitud de prórroga hasta el 1º de marzo de 2020.

f) La Reunión señaló que, aunque la prórroga propuesta parecía viable, el hecho de que Chile indicase que había puesto en práctica procesos mejorados para la recuperación de tierras sugería que podría encontrarse en condiciones de cumplir sus obligaciones con mayor rapidez de lo que parecía desprenderse de la duración de la prórroga solicitada y que hacerlo así no haría sino beneficiar tanto a la Convención como al propio Chile, teniendo en cuenta sus informaciones acerca de los beneficios socioeconómicos que se derivarían del desminado.

g) También al acceder a la solicitud, la Reunión señaló que los plazos previstos en la solicitud serían de gran ayuda para Chile y los demás Estados partes a la hora de evaluar los progresos conseguidos durante el período de la prórroga. En ese sentido, el grupo de análisis observó que sería útil para todos que Chile proporcionara actualizaciones sobre dichos plazos en las reuniones de los Comités Permanentes, en las Reuniones de los Estados Partes y en las Conferencias de Examen.

h) La Reunión examinó la solicitud presentada por el Congo de que se le prorrogara el plazo para destruir las minas antipersonal en las zonas minadas de conformidad con el artículo 5.1, y acordó con pesar acceder a la solicitud de prórroga hasta el 1º de enero de 2013. Al acceder a la solicitud, los Estados partes señalaron que el Congo había incumplido las obligaciones que le incumbían en virtud del artículo 5.1 desde el 1º de noviembre de 2011. Los Estados partes señalaron que el hecho sin precedentes de que el Congo no terminara de aplicar el artículo 5 antes del 1º de noviembre de 2011 ni solicitara y se le concediera una prórroga de su plazo antes de esa fecha constituía un asunto de suma preocupación.

i) También al acceder a la solicitud, la Reunión expresó preocupación porque el Congo no había actuado de conformidad con el "proceso para la preparación, la presentación y el examen de las solicitudes de prórroga de los plazos estipulados en el artículo 5", convenido en la Séptima Reunión de los Estados Partes (REP7). La Reunión lamentó en particular que el retraso en la presentación de una solicitud por el Congo impidió que el Presidente, los Copresidentes y los Correlatores cumplieran su mandato de analizar la solicitud.

j) Al acceder a la solicitud, la Reunión señaló que, desde que el Congo presentó su informe inicial de transparencia en 2002, no había facilitado ninguna información adicional significativa que permitiera confirmar o desmentir la presencia de minas en la zona de presunto peligro ni tampoco información, de conformidad con el artículo 7, párrafo 7 f), sobre la situación de los programas establecidos para destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5. La Reunión señaló también que el Congo no había aprovechado las reiteradas ofertas de apoyo de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención y otros agentes competentes para ayudarla a aclarar la presencia o la ausencia de minas antipersonal en las zonas minadas ni había asignado recursos nacionales para ello.

k) La Reunión señaló que, al solicitar un plazo de 14 meses, el Congo se estaba comprometiendo a terminar de aplicar el artículo 5, párrafo 1, el 1º de enero de 2013, a más tardar. La Reunión señaló además que, si el Congo estimara que no iba a poder finalizar la aplicación dentro del plazo, debía presentar otra solicitud de prórroga a más tardar el 31 de marzo de 2012 para que se pudiera analizar y examinar como correspondiera en la REP12.

l) También al acceder a la solicitud, la Reunión señaló que los compromisos contraídos por el Congo en su solicitud ayudarían considerablemente al Congo y a todos los Estados partes a evaluar los progresos realizados en la aplicación durante el período de prórroga. A este respecto, la Reunión pidió al Congo, de conformidad con la Medida N° 13 del Plan de Acción de Cartagena, que presentase información actualizada sobre esos compromisos en las reuniones de los Comités Permanentes y la REP12.

m) En el contexto de la gravedad del incumplimiento del Congo por lo que respecta a sus obligaciones en virtud del artículo 5, párrafo 1, los Estados partes convinieron en trabajar colectivamente en un espíritu de cooperación para corregir esta situación y evitar que volviera a producirse.

n) La Reunión examinó la solicitud presentada por la República Democrática del Congo de que se le prorrogara el plazo para destruir las minas antipersonal en las zonas minadas de conformidad con el artículo 5.1, y acordó acceder a la solicitud de prórroga hasta el 1º de enero de 2015.

o) Al acceder a la solicitud, la Reunión observó que, aunque era de lamentar que tras casi diez años de la entrada en vigor un Estado parte no fuera capaz de informar sobre lo que le quedaba por hacer, era positivo que ese Estado parte, como en el caso de la República Democrática del Congo, tuviera la intención de adoptar medidas para determinar el alcance real de la labor que quedaba por realizar y elaborar los planes correspondientes que indicaran con precisión la cantidad de tiempo que necesitaría para aplicar cabalmente el artículo 5. En este contexto, la Reunión consideró importante que la República Democrática del Congo solicitara solo el tiempo necesario para evaluar los hechos pertinentes y elaborar un plan adecuado para el futuro sobre la base de esos hechos.

p) La Reunión observó también que, al solicitar una prórroga de 26 meses, la República Democrática del Congo estaba estimando que le harían falta aproximadamente dos años, contados a partir de la fecha de presentación de su solicitud, para arrojar luz sobre lo que quedaba por hacer, elaborar un plan detallado y presentar una segunda solicitud de prórroga. La Reunión señaló la importancia de la evaluación general de las actividades de

desminado (GMAA) y el estudio general de las actividades de desminado (GMAS) para aclarar la situación y para la elaboración de un plan detallado. A este respecto, la Reunión indicó que era importante que la República Democrática del Congo mantuviera informados a los Estados partes sobre la labor realizada en el marco de la GMAA y el GMAS y sobre sus resultados.

q) También al acceder a la solicitud, la Reunión observó que, habida cuenta de la importancia del apoyo externo para hacer posible la aplicación a tiempo, convendría que la República Democrática del Congo perfeccionara su estrategia de movilización de recursos, entre otras cosas aclarando mejor cuáles eran los costos estimados de la aplicación. En este contexto la Reunión señaló la importancia de que la República Democrática del Congo mantuviera informados a los Estados partes sobre las medidas emprendidas para cumplir sus compromisos y de que facilitara más información sobre los costos asociados a la aplicación del artículo 5.

r) También al acceder a la solicitud, la Reunión señaló que sería útil tanto para la República Democrática del Congo como para los demás Estados partes que la República Democrática del Congo proporcionara información actualizada sobre todos los compromisos asumidos en su solicitud de prórroga durante las reuniones de los Comités Permanentes y las Reuniones de los Estados Partes.

s) La Reunión examinó la solicitud presentada por Eritrea de que se le prorrogara el plazo para destruir las minas antipersonal en las zonas minadas de conformidad con el artículo 5.1, y acordó acceder a la solicitud de prórroga hasta el 1º de febrero de 2015.

t) Al acceder a la solicitud, la Reunión observó que, aunque era lamentable que después de casi diez años de la entrada en vigor un Estado parte no fuera capaz de especificar la labor pendiente, era positivo que Eritrea tuviera la intención de redoblar los esfuerzos por determinar el alcance real de la labor que quedaba por realizar y elaborar los planes correspondientes, en los que se indicara con precisión la cantidad de tiempo que se requeriría para completar la aplicación del artículo 5. En este contexto, la Reunión consideró importante que Eritrea solicitara solo el tiempo necesario para evaluar los hechos pertinentes y elaborar un plan adecuado para el futuro sobre la base de esos hechos.

u) La Reunión observó además que, al solicitar una prórroga de tres años, Eritrea estaba estimando que requeriría aproximadamente tres años contados a partir de la fecha de presentación de su solicitud para arrojar luz sobre lo que quedaba por hacer, elaborar un plan detallado y presentar una segunda solicitud de prórroga. La Reunión observó que sería oportuno que Eritrea lo hiciera en menos de tres años, habida cuenta de la indicación de Eritrea de los beneficios socioeconómicos de la aplicación del artículo 5 y la predicción de que el reconocimiento necesario para determinar la contaminación pendiente se acabaría antes del vencimiento del plazo.

v) También al acceder a la solicitud, la Reunión señaló, como Eritrea había dejado claro que el apoyo externo basado en una asociación en pie de igualdad era necesario para la aplicación, la importancia de que Eritrea elaborara cuanto antes estrategias de movilización de recursos que tuvieran en cuenta la necesidad de acceder a una amplia gama de fuentes de financiación nacionales e internacionales. En este contexto, la Reunión observó que Eritrea se podría beneficiar de la divulgación entre los operadores o los asesores internacionales en materia de actividades relativas a las minas para aprovechar los últimos métodos y equipo de reconocimiento y la experiencia adquirida sobre la recuperación de tierras, así como para acceder a fuentes adicionales de financiación internacional.

w) También al acceder a la solicitud, la Reunión señaló que sería útil para Eritrea y para todos los Estados partes que Eritrea proporcionara actualizaciones de los

progresos realizados en la obtención de información clara sobre la labor que quedaba por realizar y en la elaboración de un plan detallado en las reuniones de los Comités Permanentes y las Reuniones de los Estados Partes.

28. También en relación con el examen de la presentación de solicitudes con arreglo al artículo 5 de la Convención, la Reunión acogió con gran satisfacción el informe presentado por el Presidente de la REP10 sobre el proceso de preparación, presentación y examen de las solicitudes de prórroga de los plazos que impone el artículo 5, que figura en el anexo II del presente informe. Al examinar el informe, la Reunión observó que el proceso de solicitud de prórrogas previsto en el artículo 5 era una gran carga para los representantes de los Estados partes que tenían el mandato de analizar las solicitudes y en ese contexto recomendó que los Estados partes que tenían ese mandato en 2012 reflexionaran sobre el proceso hasta la fecha con miras a que se determinaran métodos eficaces para preparar solicitudes y análisis de gran calidad y a que se presentaran recomendaciones al respecto para su examen por la REP12.

29. También en relación con el examen de las solicitudes de prórroga presentadas con arreglo al artículo 5 de la Convención, al observar la importancia de prevenir o afrontar otros posibles problemas con el cumplimiento del artículo 5, la Reunión recomendó que los Copresidentes del Comité Permanente de Remoción de Minas celebraran consultas oficiosas con los Estados partes y que esas consultas, como medida preventiva, se celebraran con bastante antelación respecto de los plazos. La Reunión instó también a los Estados partes en el proceso de aplicación del artículo 5 a que informaran anualmente según lo dispuesto sobre la ubicación de todas las zonas minadas bajo su jurisdicción o control que tienen, o se sospecha que tienen, minas antipersonal, mejorando progresivamente la información proporcionada. La Reunión instó además a esos Estados a que informaran según lo dispuesto sobre la situación de los programas para la destrucción de minas antipersonal, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, proporcionando los mayores detalles posibles. Por último, la Reunión convino en que, si cualquier otro Estado parte se encontrara en una situación de posible incumplimiento de sus obligaciones en virtud del artículo 5, debería actuar en forma comprometida y con transparencia, notificando de inmediato, preferentemente por medio de nota verbal dirigida a todos los Estados partes, las razones de su posible incumplimiento, que deberían ser extraordinarias. Además, en su caso, los Estados partes que incumplan sus obligaciones deben presentar lo antes posible una solicitud de prórroga, de conformidad con el procedimiento convenido en la REP7.

30. La Reunión observó que la Convención no decía nada sobre la manera de afrontar situaciones en que Estados partes que nunca hubieran presentado información en cumplimiento de las obligaciones en virtud del artículo 5 descubrieran zonas minadas hasta entonces desconocidas. La Reunión observó además la necesidad de preparar una respuesta racional a esas situaciones que estuviera firmemente asentada en el objeto y propósito de la Convención y que no socavara las obligaciones jurídicas de destruir todas las minas antipersonal en las zonas minadas lo antes posible. En este contexto, la Reunión pidió que el Presidente, con el apoyo del Comité de Coordinación, consultara a todos los interesados pertinentes para preparar un debate constructivo sobre el asunto en las reuniones de mayo de 2012 de los Comités Permanentes con vistas a presentar recomendaciones sobre el asunto al examen de la REP12.

31. La 11ª Reunión de los Estados partes:

a) Habiendo tomado nota de las sugerencias de que examinara la manera de mejorar el carácter interactivo de la Reunión anual de los Estados partes y de reducir su duración mejorando al mismo tiempo su eficacia general.

b) Decidió que el Comité de Coordinación intercambiara ideas sobre el asunto durante el primer semestre de 2012 y que se debatiera en las reuniones entre períodos de sesiones de mayo de 2012 y se presentaran, por conducto del Presidente, recomendaciones al respecto a la REP12. En caso de que esa Reunión adoptara alguna medida, daría lugar a los ajustes oportunos en la organización de las reuniones de los Estados partes, con efecto a partir de su 13ª Reunión.

32. En su novena sesión plenaria, con arreglo a las consultas emprendidas por los Copresidentes del Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención, la Reunión acordó fijar las fechas de las reuniones de 2012 de los Comités Permanentes entre el 21 y el 25 de mayo de 2012 y determinó que los siguientes Estados partes serían Copresidentes y Correlatores del Comité Permanente hasta el final de la REP12:

a) Asistencia a las víctimas y reinserción socioeconómica: Argelia y Croacia (Copresidentes); Colombia (Correlator);

b) Remoción de minas, educación sobre el peligro de las minas y tecnología para la lucha contra las minas: Indonesia y Zambia (Copresidentes); Países Bajos (Correlator);

c) Destrucción de existencias: Alemania y Rumania (Copresidentes); Nigeria (Correlator);

d) Situación general y funcionamiento de la Convención: Noruega y Perú (Copresidentes); Bulgaria (Correlator); y

e) Recursos, cooperación y asistencia: Albania y Tailandia (Copresidentes).

33. En su sesión final, la Reunión convino en designar Presidente de la REP12 al Excmo. Sr. Matjaž Kovačič, Representante Permanente de Eslovenia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, y decidió celebrar la 12ª Reunión en Ginebra durante la semana del 3 al 7 de diciembre de 2012. Además, la Reunión aprobó los gastos estimados para la REP12, que figuraban en el documento APLC/MSP. 11/2011/6.

F. Documentación

34. En el anexo VI del presente informe figura la lista de los documentos de la 11ª Reunión.

G. Aprobación del informe final y clausura de la Reunión

35. En su sesión plenaria final, celebrada el 2 de diciembre de 2011, la Reunión aprobó su proyecto de informe, que figura en el documento APLC/MSP.11/2011/L.1, en su forma oralmente enmendada.

II. El logro de los propósitos del Plan de Acción de Cartagena: informe de Phnom Penh sobre la marcha de los trabajos, 2010-2011

Introducción

1. Entre el 30 de noviembre y el 4 de diciembre de 2009, la comunidad internacional se reunió a alto nivel en Cartagena (Colombia) para reafirmar el compromiso de los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil de poner fin al sufrimiento causado por las minas antipersonal y lograr un mundo libre de minas. En este evento histórico, la Cumbre de Cartagena por un mundo libre de minas, los Estados partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, inspirándose en sus logros colectivos, expresaron su voluntad de intensificar sus esfuerzos para superar los retos que todavía subsisten.

2. Con el objetivo de apoyar una mejor aplicación y promoción de la Convención en el quinquenio posterior a la Cumbre de Cartagena, los Estados partes aprobaron el Plan de Acción de Cartagena 2010-2014 y se comprometieron a traducir este plan de acción en un progreso sostenible, al tiempo que reconocieron sus respectivas circunstancias locales, nacionales y regionales en lo tocante a su aplicación práctica.

3. Para garantizar la eficacia del Plan de Acción de Cartagena, los Estados partes aprecian la necesidad de supervisar regularmente los avances en la aplicación de las medidas contenidas en dicho plan. El objetivo del informe de Phnom Penh sobre la marcha de los trabajos 2010-2011 es apoyar la aplicación del Plan de Acción de Cartagena midiendo los progresos realizados durante el período comprendido entre el 4 de diciembre de 2010 y el 2 de diciembre de 2011 y, al hacerlo, subrayar las esferas de trabajo prioritarias para los Estados partes en el período que media entre la REP11 de 2011 y la REP12 de 2012. Dicho informe es el segundo de una serie de informes anuales sobre la marcha de los trabajos preparados por los Estados partes con anterioridad a la Tercera Conferencia de Examen de 2014.

I. Universalización de la Convención

4. Desde la REP10 de 2010, Tuvalu depositó su instrumento de adhesión el 13 de septiembre de 2011 y Sudán del Sur depositó su notificación de la sucesión en la Convención el 11 de noviembre de 2011. En la actualidad hay 158 Estados que han ratificado la Convención, se han adherido a ella o son sucesores en ella. No obstante, 2 de los 133 signatarios de la Convención todavía no la han ratificado, aceptado o aprobado, a saber, las Islas Marshall y Polonia, a pesar de que, de conformidad con el artículo 18 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados de 1969, estos signatarios están obligados a abstenerse de realizar actos que frustren el objeto y el fin de la Convención.

5. Tuvalu y Sudán del Sur fueron los dos primeros Estados en adherirse a la Convención desde noviembre de 2007 y es probable que pronto sigan su ejemplo otros Estados:

a) En la REP11, **Finlandia** anunció que el Parlamento había aprobado la adhesión de Finlandia a la Convención y que el Gobierno estaba ultimando la decisión. Además, Finlandia indicó que depositaría su instrumento de adhesión ante el Secretario General de las Naciones Unidas en las semanas siguientes.

b) También en la reunión de junio de 2011 del Comité Permanente, **Polonia** repitió que tenía previsto ratificar la Convención en 2012 y que su Parlamento iba a estudiar un proyecto de ley a ese respecto en el otoño de 2011.

c) Además, en la reunión de junio de 2011 del Comité Permanente, **Mongolia** recordó las medidas que había adoptado para adherirse a la Convención y su intención de hacerlo lo antes posible.

d) Asimismo, en la reunión de junio de 2011 del Comité Permanente, la **República Democrática Popular Lao** señaló que confiaba en adherirse a la Convención en los próximos años.

6. Teniendo en cuenta su determinación de lograr la adhesión universal a la Convención y sus normas, los Estados partes acordaron en la Cumbre de Cartagena aprovechar cualquier oportunidad para promover la ratificación de la Convención y la adhesión a la misma, en particular en regiones en que el número de adhesiones siguiera siendo bajo, así como de promover y alentar la observancia en relación con las normas de la Convención². Teniendo en cuenta los retos que plantea la universalización, señalados en Cartagena, y los compromisos formulados para superar esos retos, el Presidente de la REP10 nombró a S.A.R. el Príncipe Mired Raad Al-Hussein de Jordania para que desempeñase funciones como Enviado Especial del Presidente para la Universalización de la Convención sobre la prohibición del empleo de minas antipersonal. Gracias al óptimo apoyo proporcionado por Noruega a través de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención, el Príncipe Mired visitó las capitales de la **República de Corea, Tonga y Tuvalu**.

7. El Presidente de la REP10, además de nombrar a un Enviado Especial sobre la Universalización, se interesó activamente por la promoción de la universalización, entre otras cosas reuniéndose en Ginebra con los Representantes Permanentes de **Finlandia y Polonia** y en Viena con el Representante Permanente de **Kazajstán**. Además, el Presidente de la REP10, en un discurso pronunciado ante la 650ª reunión plenaria del Foro de Cooperación en materia de Seguridad de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), pidió a todos los Estados de Europa y de Asia Central que se adhirieran a la Convención.

8. El Presidente designado de la REP11 atribuyó gran importancia a la promoción de la aceptación de la Convención durante la preparación de la REP11, prestando especial atención a Asia Sudoriental. En agosto de 2011, el Presidente designado de la REP11 viajó hasta Hanoi para reunirse con el Ministro de Relaciones Exteriores y el Viceministro de Defensa de Viet Nam. Poco después, en octubre de 2011, se envió una misión a Singapur para entablar conversaciones con el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Defensa del país. El Presidente designado de la REP11 indicó a ambos Estados que la REP11 brindaba a los Estados miembros de la ASEAN la oportunidad de dar muestras de solidaridad en su determinación por resolver los problemas planteados por los conflictos del pasado, y que la adhesión de otro Estado de Asia Sudoriental a la Convención contribuiría a robustecer el movimiento internacional en pro de la erradicación de las minas antipersonal.

9. Otros Estados partes siguieron esforzándose por promover la aceptación de la Convención. El Canadá, que ha dejado su cargo de Coordinador tras un decenio al frente del Grupo de Contacto para la Universalización, fue elogiado tanto por su labor pasada como por su compromiso constante con la universalización. Bélgica sustituyó al Canadá como coordinador del Grupo de Contacto y apeló a los Estados partes a que fomentaran la universalización en sus propias regiones del mundo.

² Plan de Acción de Cartagena, Medidas Nos. 1 y 3.

10. Los Estados partes continuaron utilizando la resolución anual de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la universalización y aplicación de la Convención para cuantificar la aceptación de las normas de la Convención por los Estados³. El 8 de diciembre de 2010, esta resolución fue aprobada por 164 votos a favor y ninguno en contra, con 18 abstenciones. Los siguientes 22 Estados no partes votaron a favor de esta resolución: Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Federados de Micronesia, Finlandia, Georgia, Islas Marshall, Kazajstán, Marruecos, Mongolia, Omán, Polonia, República Democrática Popular Lao, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Tonga y Tuvalu. Era la primera vez que **la Arabia Saudita** votaba a favor de esta resolución.

11. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes acordaron alentar y apoyar las iniciativas para la universalización de todas las entidades pertinentes, como las organizaciones internacionales, las organizaciones regionales y las ONG⁴. Las organizaciones miembros de la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres en más de 60 países participaron en una iniciativa para promover la adhesión de los Estados Unidos de América a la Convención. Además, los miembros de la Campaña Internacional continuaron promoviendo la aceptación de la Convención por otros Estados no partes, en particular Azerbaiyán, Finlandia, Georgia, Israel, el Líbano, Mongolia, Nepal, Polonia y Sri Lanka. El CICR continuó desempeñando una función central en las iniciativas de universalización en todas las regiones del mundo, entre otras cosas brindando un valioso apoyo a los esfuerzos del Enviado Especial para la Universalización de la Convención sobre la prohibición del empleo de minas antipersonal. Además, el CICR y el PNUD apoyaron a Camboya en la organización de un seminario regional para abordar el costo humano de las minas antipersonal. El 4 de abril de 2011, el Secretario General de las Naciones Unidas volvió a pedir la adhesión y aplicación de la Convención a escala universal. Asimismo, los departamentos, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas continuaron promoviendo la Convención.

12. El 3 de abril de 2011, el Presidente del Parlamento Europeo formuló una declaración en la que celebró el anuncio de los Gobiernos de Finlandia y Polonia de que se adherirían a la Convención en 2012 y señaló que con ello "se reforzaría aún más la credibilidad de la Unión Europea en su lucha contra las minas antipersonal". El 7 de julio de 2011, el Parlamento Europeo aprobó una resolución sobre los progresos realizados en las actividades relativas a las minas, en la que instó a todos los Estados no partes, en particular los Estados miembros de la Unión Europea que todavía no se habían adherido a la Convención, a que lo hicieran⁵. En dicha resolución también se señaló que los Estados Unidos de América ya habían cumplido la mayoría de las disposiciones de la Convención, por lo que se animó al país a que se adhiriera a ella. Además, en la resolución se pidió a la Unión Europea que siguiera promoviendo la universalización de la Convención, particularmente mediante su diálogo político y los acuerdos firmados con terceros países.

13. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes acordaron condenar y continuar desalentando por todos los medios posibles la producción, transferencia y uso de minas antipersonal por cualquier agente⁶. Desde la REP10, tres Estados no partes —Israel, Libia y Myanmar— han vuelto a utilizar minas antipersonal. Además, según la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres, también lo han hecho entidades no estatales armadas en los siguientes cuatro países: Afganistán, Colombia, Myanmar y Pakistán. Varios Estados partes, además del Presidente de la REP10, se sumaron a la

³ Resolución 65/48 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

⁴ Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 2.

⁵ Resolución del Parlamento Europeo, de 7 de julio de 2011, sobre los progresos realizados en las actividades relativas a las minas (2011/2007(INI)).

⁶ Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 5.

Campaña Internacional para expresar su profunda preocupación por que Estados no partes y otros agentes siguieran utilizando minas. Además, el Presidente de la REP10 se sumó a la Campaña Internacional para expresar su inquietud por el hecho de que, en Trípoli, grandes almacenes de armas, que contenían minas antipersonal, permanecieran sin vigilancia ni medidas de seguridad semanas después de que las fuerzas afines al Consejo Nacional de Transición de Libia se hubieran hecho con el control de la capital.

14. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes acordaron alentar a los Estados que no lo fueran, en particular aquellos que hubieran manifestado su apoyo a los objetivos humanitarios de la Convención, a participar en la labor de la Convención⁷. En 2011, conforme a la tradición de aperturismo propia de los Estados partes, todos los Estados no partes fueron invitados a participar en el Programa de trabajo entre períodos de sesiones y en la REP11 y sus preparativos. Dieciséis Estados no partes se registraron para tomar parte en las reuniones de junio de 2011 de los Comités Permanentes y 15 Estados no partes quedaron registrados como observadores de la REP11.

15. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes acordaron seguir promoviendo la observancia universal de las normas de la Convención mediante la condena del empleo, el almacenamiento, la producción y la transferencia de minas antipersonal por agentes armados no estatales, y la adopción de medidas adecuadas para ponerles fin⁸. Desde la REP10, ningún otro agente armado no estatal ha firmado la "Escritura de Compromiso para la Adhesión a una Prohibición Total de las Minas Antipersonal y para una Cooperación en la Acción contra las Minas", del Llamamiento de Ginebra, lo que mantiene en 41 el número de agentes armados no estatales que han suscrito este compromiso. No obstante, se expresó la opinión de que, cuando se contemplara la participación de ONG pertenecientes a agentes armados no estatales, era preciso estar alerta para impedir que organizaciones terroristas explotaran el Proceso de Ottawa para sus propios fines. Algunos Estados partes siguen considerando que, cuando se contemple la participación de agentes no estatales armados, los Estados partes interesados deberían ser informados al respecto, y sería necesario que dieran su consentimiento para que tenga lugar dicha participación. Un Estado parte reiteró su preocupación por el hecho de que la participación basada en la firma previa de la "Escritura de Compromiso" del Llamamiento de Ginebra no fuese acorde con la opinión expresada más arriba.

II. Destrucción de las existencias de minas antipersonal

16. A la clausura de la REP10, había cuatro Estados partes para los que la obligación de destruir las existencias de minas antipersonal seguía siendo pertinente, a saber, Belarús, Grecia, Turquía y Ucrania, no habiendo ninguno de estos cuatro Estados partes cumplido con su obligación de destruir sus existencias. Por lo tanto, 152 Estados partes no contaban ya con existencias de minas antipersonal, a no ser aquellas minas que los Estados partes estaban autorizados a poseer en virtud del artículo 3, ya sea porque nunca las tuvieron o porque habían concluido sus programas de destrucción. Al cierre de la REP10, los Estados partes en su conjunto habían notificado la destrucción de aproximadamente 44 millones de minas.

17. En la REP11, Turquía informó a los Estados partes de que había terminado de aplicar el artículo 4. Al formular su anuncio, Turquía indicó que al final de noviembre de 2010 se habían destruido 2.938.060 minas antipersonal en la instalación de eliminación de municiones de Turquía y el 21 de junio de 2011 se terminaron de destruir las 22.716 minas del tipo ADAM (minas antipersonal de denegación de acceso) restantes que

⁷ Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 6.

⁸ Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 4.

contenían uranio empobrecido en las instalaciones de un tercer país. Desde esa fecha, Turquía no tiene ni posee existencias de minas antipersonal. Desde la REP10, Belarús, Grecia y Ucrania han seguido esforzándose por garantizar la destrucción de sus existencias. Hay 155 Estados que se han sumado a la Convención y ya no cuentan con existencias de minas antipersonal. Gracias a los progresos realizados por Belarús, Grecia, Turquía y Ucrania en la destrucción de sus existencias desde la REP10, el número de minas destruidas que han declarado los Estados partes ya supera los 44,5 millones.

18. En el Informe de Ginebra sobre la marcha de los trabajos de la REP10 se volvió a reconocer que la complejidad de la destrucción de las minas antipersonal del tipo PFM-1, unida al reducido número de entidades capaces de destruir esas minas, el gran número de ellas que poseen Belarús y Ucrania, la inconveniencia de transferir esas minas para su destrucción y el alto costo de la destrucción, había creado un gran problema de aplicación de la Convención a esos dos Estados partes. En el Informe de Ginebra sobre la marcha de los trabajos también se recordó que la destrucción de las minas PFM era significativamente más difícil y compleja, tanto desde el punto de vista técnico como financiero, que la destrucción de otras minas antipersonal.

19. Según el Informe de Ginebra sobre la marcha de los trabajos, al término de la REP10 **Belarús** tenía almacenadas 3.370.172 minas antipersonal del tipo PFM-1 que todavía no se habían destruido. También según dicho informe, en junio de 2010 la Comisión Europea propuso a Belarús que firmara la cláusula adicional al Acuerdo de Financiación entre la República de Belarús y la Comisión Europea sobre la aplicación del proyecto "Destrucción de las municiones de la serie PFM-1 en Belarús", de 22 de enero de 2008. Asimismo, en el informe se recordó que la cláusula adicional al Acuerdo de Financiación fue firmada por Belarús, que dicha cláusula entró en vigor el 24 de agosto de 2010 y que, el 30 de junio de 2010, la Comisión Europea anunció una nueva licitación para seleccionar a un contratista que aplicase el proyecto "Destrucción de las municiones de la serie PFM-1 en Belarús".

20. El 20 de junio de 2011, Belarús comunicó al Comité Permanente sobre la destrucción de existencias que un número suficiente de licitadores cualificados habían participado en la citada licitación, y que el Comité de Evaluación de la Unión Europea se había reunido en Kiev del 19 al 21 de octubre de 2010 para seleccionar a la empresa que se encargaría de la ejecución del proyecto. El 21 de diciembre de 2010, la Unión Europea firmó el contrato para la realización del proyecto anteriormente mencionado con la empresa Explosivos Alaveses (EXPAL), de España. El 19 de enero de 2011, EXPAL fue registrada como persona jurídica en la República de Belarús. Belarús indicó, además, que el proceso de licitación había concluido y que, en la actualidad, EXPAL, en cooperación con Belarús, estaba efectuando los preparativos administrativos y técnicos necesarios para comenzar la destrucción de las minas del tipo PFM-1. Asimismo, Belarús informó de que, con arreglo al calendario que había aprobado de común acuerdo con la Unión Europea, tenía previsto destruir sus existencias de minas del tipo PFM-1 en 2013. Además, Belarús indicó que, en 2010, la empresa privada bielorrusa Stroyenergo había destruido 160 contenedores del tipo CSF-1, que contenían 11.520 minas del tipo PFM-1, durante las pruebas de su dependencia de destrucción experimental. Belarús confirmó también que Stroyenergo había concluido su proyecto de investigación a finales de 2010.

21. Belarús también informó al Comité Permanente sobre la destrucción de existencias de que, al realizar un inventario exhaustivo de todas las existencias de minas del tipo PFM-1, el Ministerio de Defensa había descubierto que un lote de cajas había sido mal etiquetado, alterando el número de minas PFM-1 almacenadas. Este descubrimiento disminuía el número total de minas de este tipo almacenadas por Belarús en 2.016 unidades, reduciendo así el número total de minas antipersonal almacenadas que Belarús debía destruir. En consecuencia, el 30 de abril de 2011, Belarús ofreció información

actualizada de conformidad con el artículo 7, párrafos 1 b) y 2 de la Convención, informando de que, a 1º de enero de 2011, seguían existiendo 3.356.636 minas antipersonal almacenadas que aún no habían sido destruidas.

22. Belarús informó a la REP11 de que EXPAL y las autoridades de Belarús habían terminado todos los procedimientos administrativos necesarios y que la destrucción de las minas del tipo PFM-1 estaba a punto de comenzar. En julio de 2011, EXPAL eligió al subcontratista —la empresa rusa Anfacion— para la construcción de las instalaciones en el lugar de la destrucción. Belarús informó además de que las labores de construcción habían comenzado el 31 de octubre de 2011 y que EXPAL había obtenido la licencia necesaria para importar a Belarús la instalación de destrucción. Posteriormente, EXPAL informó de que la instalación de destrucción se había ensamblado y estaba lista para su entrega e instalación en el lugar de destrucción. Belarús indicó que el plazo estimado para la finalización de la destrucción de todas las existencias de conformidad con el artículo 4 era mayo de 2013.

23. Según el Informe de Ginebra sobre la marcha de los trabajos, al término de la REP10 **Grecia** tenía almacenadas 951.146 minas antipersonal que todavía no se habían destruido. En el Informe de Ginebra sobre la marcha de los trabajos también se indicó que Grecia había comunicado que había transferido 615.362 minas a Bulgaria para su destrucción y que Bulgaria había acusado recepción de 614.882 minas. En el Informe de Ginebra sobre la marcha de los trabajos se indicó que Grecia y Bulgaria estaban examinando la diferencia entre ambas cifras. Además, en el informe se mencionó la cancelación del contrato entre Grecia y la empresa búlgara de destrucción de municiones EAS/VIDEX, y se indicó que EAS había interpuesto una demanda contra el Estado griego que estaba siendo examinada por los tribunales griegos competentes.

24. El 20 de junio de 2011, Grecia informó al Comité Permanente sobre la destrucción de existencias de que las autoridades griegas competentes estaban investigando el hecho de que hubiera una diferencia inicial de 480 minas entre los datos griegos y los búlgaros. Durante esta investigación, se reconoció que las 480 minas habían sido almacenadas en un almacén de municiones del ejército griego, y que las diferencias en las cifras se debían a una distribución irregular de las minas durante su embalaje para ser transportadas a Bulgaria. La investigación también concluyó que las existencias iniciales de Grecia, antes del inicio del proceso de destrucción, ascendían a 1.568.167 minas, en lugar de las 1.566.532 que se habían notificado anteriormente. Grecia reconoció las dificultades que planteaba el recuento exacto de un número tan elevado de minas y reafirmó su obligación de presentar datos precisos. También el 20 de junio de 2011 Bulgaria confirmó que, entre el 15 de diciembre de 2008 y el 14 de mayo de 2010, había recibido y destruido un total de 614.882 minas antipersonal procedentes de Grecia. Asimismo, respecto de las conclusiones de la investigación griega acerca de la cuestión de la divergencia entre los datos griegos y búlgaros sobre la cantidad de minas entregadas, Bulgaria consideró que el caso estaba cerrado.

25. Además, el 20 de junio de 2011, Grecia indicó, en relación con las 953.285 minas almacenadas restantes, que en abril de 2011, tras un año de procesos judiciales, se había dado la razón a EAS y se le había vuelto a adjudicar el proyecto de destrucción de existencias. Como resultado, el 21 de abril de 2011 EAS presentó una propuesta revisada con un nuevo calendario y nuevas condiciones financieras para la destrucción. El 20 de junio de 2011, Grecia indicó que esta propuesta estaba siendo objeto de negociaciones entre el Ministerio de Defensa de Grecia y EAS, y que la propuesta implicaba la firma de un nuevo contrato en un plazo de 6 meses y la posterior finalización de la destrucción en un plazo de 22 meses.

26. En la REP11, Grecia indicó que la propuesta de EAS estaba pendiente de aplicación a falta de la finalización de un proceso judicial y las consignaciones presupuestarias

previstas una vez que el Parlamento aprobara el presupuesto para 2012. Grecia indicó además que un nuevo contrato implicaría una participación más estrecha de sus fuerzas armadas en la supervisión del proceso y que las autoridades competentes estaban examinando alternativas para acelerar el proceso de destrucción y que, más concretamente, estaban evaluando otras ofertas de empresas certificadas especializadas en la destrucción y la desmilitarización de municiones.

27. En el Informe de Ginebra sobre la marcha de los trabajos se señaló que, al término de la REP10, **Turquía** tenía almacenadas 22.788 minas antipersonal que todavía no se habían destruido, que se trataba de "minas antipersonal de denegación de acceso" (ADAM) que requerían una manipulación especial porque contenían uranio empobrecido, y que el 16 de noviembre de 2010 Turquía había firmado un contrato con la Agencia de Abastecimiento y Mantenimiento (NAMSA) de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) para la destrucción de esas minas.

28. El 20 de junio de 2011, Turquía informó al Comité Permanente sobre la destrucción de existencias de que, el 17 de febrero de 2011, había transferido a Alemania un total de 631 minas del tipo ADAM (cada una con 36 submuniciones, lo que representaba un total de 22.716 minas) para su destrucción. Turquía indicó, además, que Alemania había comenzado la destrucción de esas minas el 23 de marzo de 2011 y que tenía previsto completarla antes del 31 de agosto de 2011. También el 20 de junio de 2011, Alemania confirmó que, de conformidad con el contrato establecido entre la NAMSA y la empresa de destrucción de municiones Spreewerke Lübben, 631 proyectiles, con 36 minas antipersonal (del tipo ADAM) cada uno, habían entrado en el territorio alemán el 3 de marzo de 2011. Alemania indicó también que, aunque la transferencia había sido autorizada por el Ministerio Federal de Economía y Tecnología, todas las obligaciones contractuales incumbían exclusivamente a la NAMSA y a Spreewerke Lübben. Además, Alemania indicó que, una vez alcanzada, la finalización de la destrucción sería comprobada por un experto técnico de la Oficina de Adquisiciones de las Fuerzas Armadas de Alemania, y que se entregaría a la NAMSA un certificado de conformidad.

29. En la REP11 Turquía informó a los Estados partes de que la destrucción del resto de sus minas antipersonal, a saber, las 22.716 minas antipersonal de denegación de acceso, se había finalizado el 21 de junio de 2011 y que la empresa de Alemania había confirmado directamente esta información. Turquía indicó además que, aunque ya había asegurado la destrucción del resto de sus existencias de minas antipersonal antes del final de 2010, se había confirmado la finalización del proceso de destrucción en una planta de Alemania y que, por consiguiente, Turquía había terminado de cumplir las obligaciones que le incumbían en virtud del artículo 4.

30. En el Informe de Ginebra sobre la marcha de los trabajos de la REP10 se indicó que, al término de la REP10, **Ucrania** tenía almacenadas 5.951.785 minas antipersonal de tipo PFM-1 que todavía no se habían destruido, que la destrucción de minas antipersonal había sido identificada como una prioridad que podía financiarse con arreglo al Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (IEVA) de la Unión Europea, y que Noruega destinaría hasta 1 millón de dólares de los Estados Unidos en 2010-2011 a las actividades de destrucción de existencias de Ucrania.

31. En abril de 2011, Ucrania proporcionó información actualizada de conformidad con el artículo 7, párrafos 1 b) y 2, de la Convención, señalando que seguía conservando en sus arsenales 5.951.785 minas antipersonal. El 20 de junio de 2011, Ucrania informó al Comité Permanente sobre la destrucción de existencias que el Ministerio de Defensa de Ucrania había eliminado, en mayo y junio de 2011, 6.480 minas PFM-1, usando contenedores de ingeniería civil KSF-1, que se arrojaron a un tanque de agua cerrado. Ucrania declaró que este método técnico mejorado permitiría la destrucción de 1,1 millones de minas PFM-1 al año y que se consideraba una solución ecológicamente viable. Ucrania indicó también que,

según el Decreto gubernamental de 20 de mayo de 2011, el Ministerio de Defensa, el 21 de septiembre de 2011, firmaría un acuerdo de ejecución con la NAMSA que garantizaría la incineración de 3 millones de minas terrestres PFM-1 en la "Fábrica Química Estatal del Complejo de Investigación e Industrial de Pavlograd". Ucrania señaló que si se proporcionaba financiación adecuada y se llevaban a término todos los procesos internos necesarios, la Fábrica Química de Pavlograd, en cooperación con los ingenieros militares, sería capaz de destruir de forma adecuada las restantes existencias de minas PFM-1. Ucrania también señaló las mejoras que se habían realizado en las instalaciones de la Fábrica Química de Pavlograd, utilizando el subsidio de Noruega de 1 millón de dólares, para facilitar el proceso de destrucción emprendido por Ucrania. El 26 de agosto de 2011 se probó el nuevo incinerador de Pavlograd, con la participación de expertos ucranianos e internacionales.

32. También el 20 de junio de 2011, Noruega informó al Comité Permanente sobre la destrucción de existencias de que, en enero de 2011, un equipo de observación noruego, apoyado por un experto técnico del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG) realizó una primera visita a la Planta Química de Pavlograd para inspeccionar las instalaciones en las que tendría lugar la destrucción de las minas. Noruega tomó nota de que el equipo que se había adquirido gracias a la subvención noruega estaba siendo instalado y señaló que la semana entrante, el Embajador de Noruega y un experto técnico del CIDHG realizarían una segunda visita para examinar los equipos instalados y los procedimientos en marcha a fin de garantizar su uso eficaz y eficiente. El CIDHG añadió que el método de destrucción que usaría Ucrania era seguro, asequible, fácilmente homologable con los criterios nacionales sobre emisiones, sencillo de mantener y de operar, construido con materiales de fácil disponibilidad y capaz de mantener un elevado ritmo de destrucción.

33. En la REP11, Ucrania indicó que el 21 de septiembre de 2011, el Consejo de Ministros de Ucrania firmó el acuerdo de ejecución con la Agencia de Abastecimiento y Mantenimiento (NAMSA) de la OTAN. El acuerdo de ejecución, que abarca la destrucción de la mitad de las minas del tipo PFM, entrará en vigor una vez que se finalicen los procedimientos internos. Ucrania informó también de que la Fábrica Química de Pavlograd podría destruir hasta 1,1 millones de minas PFM-1 al año. Además, Ucrania informó de que las fuerzas armadas de Ucrania habían eliminado en 2011 más de 6.000 minas PFM-1.

34. Los Estados partes expresaron una vez más su inquietud por el hecho de que tres Estados partes no hubieran cumplido con el plazo de cuatro años fijado para destruir o garantizar la destrucción de los arsenales de minas antipersonal en su poder, de su propiedad o bajo su jurisdicción o control, alentaron la finalización cuanto antes de los programas de destrucción de existencias y recordaron que el Plan de Acción de Cartagena ofrece directrices para volver a ponerse al día en materia de cumplimiento. Se recordó que en la Cumbre de Cartagena se convino en que los Estados partes que hubiesen incumplido los plazos en relación con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del artículo 4, debían ofrecer una fecha de conclusión prevista⁹. Se señaló que algunos Estados partes en cuestión todavía no lo habían hecho. También se señaló que todos los Estados partes tienen una función que desempeñar a la hora de vigilar que aquellos que cuentan con programas de destrucción de existencias se encuentren debidamente encarrilados hacia el cumplimiento de sus obligaciones, inclusive mediante la provisión de cooperación y asistencia internacionales. Además, se indicó una vez más que Belarús, Grecia y Ucrania habían expresado, todos y cada uno de ellos, un profundo compromiso con la Convención y con el cumplimiento de sus obligaciones.

⁹ Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 9.

35. El Informe de Ginebra sobre la labor de la REP10 señaló la existencia de ambigüedad en relación con la situación de los arsenales del **Iraq** y declaró que, en caso de que el Iraq haya acumulado minas antipersonal, necesitará destruirlas o garantizar la destrucción de todas las minas almacenadas bajo su jurisdicción o control antes del 1º de febrero de 2012 (a pesar de que en su comunicación de mayo de 2009 en relación con el artículo 7, el Iraq no incluyó ninguna información sobre existencias o programas relativos a su destrucción, en su comunicación de 15 de junio de 2010 en relación con el artículo 7, el Iraq pareció indicar que conservaba 690 minas antipersonal entre sus existencias). En la reunión de 20 de junio de 2011 del Comité Permanente sobre la destrucción de existencias, el Iraq indicó que todas las minas en cuestión habían sido destruidas con la excepción de 45 minas que se habían conservado para los fines permitidos en virtud del artículo 3 de la Convención.

36. En la reunión de junio de 2011 del Comité Permanente de destrucción de existencias, se recordó que en la Cumbre de Cartagena se convino en que todos los Estados partes, en los casos en que se descubrieran existencias hasta entonces desconocidas tras haber vencido los plazos de destrucción, notificarían tales hallazgos de conformidad con las exigencias del artículo 7, y además utilizarían otros medios oficiosos para comunicar dicha información a la mayor brevedad posible y destruirían esas minas antipersonal como cuestión de máxima prioridad¹⁰.

37. En su informe en virtud del artículo 7 presentado en 2011, Burundi informó de la destrucción, el 18 de junio de 2011, de 69 minas antipersonal almacenadas en el Service National de Renseignement. En la REP11, la ex República Yugoslava de Macedonia indicó que, al tratar de determinar las municiones de sus fuerzas armadas que habría que destruir en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre municiones en racimo, las fuerzas armadas de la ex República Yugoslava de Macedonia descubrieron 8 contenedores con unas 500 minas antipersonal del tipo PFM1-S (464 kg en total). La ex República Yugoslava de Macedonia indicó además que, en noviembre de 2011, su Ministerio de Defensa se puso en contacto con el CIDHG en relación con los arreglos para una misión de un experto técnico para destruir las minas en posesión de la ex República Yugoslava de Macedonia. La ex República Yugoslava de Macedonia informó de que era probable que todas esas minas se pudieran destruir a principios de 2012 con relativa facilidad. La ex República Yugoslava de Macedonia indicó que ofrecería información en mayo de 2012 al Comité Permanente sobre la destrucción de existencias acerca de los progresos realizados en la destrucción de las existencias de minas antipersonal. También en la REP11, Guinea-Bissau indicó que se había encontrado un pequeño arsenal de minas antipersonal en las bases militares de Quebo y Gabu durante una misión conjunta de evaluación del Gobierno de Guinea-Bissau y el UNMAS para determinar la cantidad de municiones almacenadas por Guinea-Bissau. Se encontraron 7 minas PMN y 2 cajas originales de POMZ-2. Guinea-Bissau indicó su intención de destruir esas minas lo antes posible y, a más tardar, el 31 de marzo de 2012.

III. Limpieza de zonas minadas

38. En el Informe de Ginebra sobre la marcha de los trabajos presentado en la REP10 se recordó que 54 Estados partes habían notificado que les había incumbido o les incumbía la obligación prevista en el artículo 5, párrafo 1, de la Convención. De ellos, antes de la clausura de la REP10, 16 Estados habían comunicado que habían cumplido su obligación de destruir o asegurar la destrucción de todas las minas antipersonal emplazadas en las

¹⁰ Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 12.

zonas minadas bajo su jurisdicción o control. Por lo tanto, a la clausura de la REP10, aún debían cumplir esa obligación 38 Estados.

39. Tras la clausura de la REP10, dos Estados partes, Burundi y Nigeria, comunicaron que habían concluido la aplicación del artículo 5. Al hacer su anuncio a la REP11, **Burundi** señaló que entre mayo de 2005 y el 25 de octubre de 2011, había despejado 235 zonas, con una superficie de 29 km², que en un principio se habían considerado sospechosas de contener minas. En el transcurso de esta labor, Burundi encontró y destruyó 72 minas antipersonal. Al hacer su anuncio a la reunión del Comité Permanente de remoción de minas, divulgación de los riesgos que implican las minas y tecnologías para las actividades relativas a las minas celebrada el 20 de junio de 2011, **Nigeria** señaló que sus esfuerzos para aplicar el artículo 5 de la Convención habían incluido el reconocimiento de más de 150.000 km² en 11 de los estados del país; en ese proceso se habían destruido 820 minas antipersonal, 325 minas antivehículo y otros 17.516 artefactos explosivos. Además, Nigeria afirmó que el hecho de que su principal problema tuviera que ver con los artefactos sin estallar ponía de relieve la importancia de la Convención como instrumento que velaba por que los países afectados no solo se ocuparan de las minas terrestres, sino también de todos los demás restos explosivos de guerra.

40. Hasta la fecha han notificado oficialmente que todavía deben cumplir con su obligación en virtud del artículo 5, párrafo 1, de la Convención, 36 Estados partes, a saber: Afganistán, Angola, Argelia, Argentina, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eritrea, Etiopía, Gambia, Guinea-Bissau, Iraq, Jordania, Mauritania, Mozambique, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, Senegal, Serbia, Sudán, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Zimbabwe. Además, el 22 de junio de 2011 Alemania informó al Comité Permanente de remoción de minas, divulgación de los riesgos que implican las minas y tecnologías para las actividades relativas a las minas de que sospechaba la existencia de minas antipersonal en zonas bajo su jurisdicción o control, y ofreció información actualizada al respecto en la REP11. También en la REP11, Hungría comunicó la existencia de terrenos que se extendían a ambos lados de la frontera con Croacia donde se sospechaba la presencia de minas.

41. En la Cumbre de Cartagena se acordó que los Estados partes a los que se había concedido una prórroga del plazo inicial con arreglo al artículo 5 concluirían la aplicación del artículo 5 a la mayor brevedad posible, pero sin exceder de sus plazos prorrogados, velarían por que se avanzara hacia la conclusión de conformidad con los compromisos contraídos en sus solicitudes de prórroga y con las decisiones adoptadas sobre sus solicitudes, e informarían periódicamente sobre sus progresos¹¹. Tras la REP10, los Estados partes han seguido esforzándose por cumplir los compromisos asumidos en la Cumbre de Cartagena.

42. La **Argentina** indicó en su solicitud que "no ejercía control territorial del terreno a desminar", y el plan presentado como parte de la solicitud era un "plan esquemático". La Argentina indicó que este plan sería desarrollado en detalle y aplicado tan pronto como la Argentina ejerciera control sobre las zonas en cuestión o cuando tanto la Argentina como el Reino Unido "llegaran a un acuerdo sobre la forma de avanzar en este planteamiento". Desde la REP10, no se han producido cambios en relación con el ejercicio del control sobre las zonas en cuestión.

43. En su solicitud, **Bosnia y Herzegovina** se comprometió a despejar entre 2009 y 2011 un total de 493,70 km² de zonas de presunto peligro. Bosnia y Herzegovina comunicó

¹¹ Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 13.

que entre 2009 y mayo de 2011 se habían despejado 343,67 km². Además, en su solicitud de prórroga se comprometió a desarrollar un método de reconocimiento para despejar las "zonas prioritarias de riesgo de categoría III", que se examinaría durante la primera revisión del plan estratégico, en 2012; distribuir una lista de los lugares que serían objeto de desminado humanitario a cargo de las unidades administrativas de Bosnia y Herzegovina, en la que se indicaría la superficie de las zonas sospechosas; distribuir planes para el reconocimiento detallado y la limpieza, en los que se señalarían la superficie y la ubicación de las zonas que iban a despejarse y las organizaciones encargadas de esa labor de conformidad con los planes anuales de actividades relativas a las minas; y adoptar una nueva ley de la acción antiminas dirigida a crear las condiciones necesarias para financiar de manera estable y continua la acción antiminas con cargo a los presupuestos de los gobiernos locales y mediante el apoyo de los donantes, y procurar que el Ministerio de Finanzas y del Tesoro de Bosnia y Herzegovina evitara el déficit de financiación.

44. En su solicitud, **Camboya** se comprometió a limpiar de minas antipersonal un total de 78.027.793 m² en 2009 y 2010, y 40.188.176 m² más en 2011. Camboya comunicó que en 2009 y 2010 había despejado (mediante limpieza y por otros medios) 135.258.400 m² de tierras que contenían minas antipersonal y/o minas antivehículo y otros restos explosivos de guerra. Asimismo, en su solicitud de prórroga había indicado que sería necesario realizar la limpieza completa de minas antipersonal en aproximadamente 648,8 km² que abarcan 122 distritos, y que para fines de 2011 el Estado habría terminado las fases 1 y 2 de una Prospección Básica en 61 distritos, encaminada a determinar un nuevo nivel de referencia. En noviembre de 2011 Camboya terminó la Prospección Básica en 60 distritos, cifra que será superior para fines del mismo año. Camboya informó también de que mediante la Prospección Básica se habían identificado 9.435 zonas de presunto peligro (o sea, zonas sospechosas de contener minas antipersonal y/o antivehículo y otros restos explosivos de guerra) en 23 distritos, con lo que se alcanzaba un total de 714.320.976 m². Además, en su solicitud de prórroga se comprometió a elaborar planes de limpieza anuales basados en los resultados de la Prospección Básica. Esta tarea se realizará una vez terminada la Prospección Básica a fines de 2012.

45. En su solicitud, el **Chad** se comprometió a efectuar el reconocimiento general y el reconocimiento detallado a fin de evaluar el problema de las minas en todo el país (excepto en Tibesti) y despejar las zonas muy afectadas donde se sabía que había minas y artefactos sin estallar, en particular aquellas donde los operadores hubieran comenzado a remover las minas; crear una nueva sección de desminado o adquirir medios mecánicos para la reanudación, en un período de cinco años, del desminado de cuatro zonas (4 millones de metros cuadrados) del campo de minas que circunda la base de Wadi Doum; actualizar su base de datos en un plazo aproximado de dos años; una vez terminado el reconocimiento, desminar las zonas donde se sabía de la existencia de minas y artefactos sin estallar, y reanudar las operaciones en el nordeste del país. En 2011 el Chad informó de que el reconocimiento detallado había abarcado cuatro regiones completas (N'Yamena, Sila, Salamat y Hadjer-Lamis) y la mayor parte de otras dos (Borkou y Ennedi), y que ya debía efectuarse en otras tres regiones (Ouaddai, Tibesti y Wadi Fira). Indicó que como resultado de las operaciones se había determinado la existencia de zonas sospechosas con una superficie total de 32.743.108 m², se habían localizado y destruido 1.298 minas antipersonal y 1.261 minas antivehículo, despejado 1.027.506 m² y señalado 49 millones de metros cuadrados, en los cuales se incluían los 32.743.108 m² de zonas sospechosas recién descubiertas y 6.256.892 m² donde ya se había confirmado la presencia de minas.

46. Además, el Chad indicó que en 2010 se había actualizado su base de datos; que en marzo de 2011 se habían iniciado los trabajos de control de calidad en Wadi Doum; que las operaciones de reconocimiento y desminado en Wadi Doum se habían interrumpido a mediados de junio de 2011 y que estaba previsto que en julio de 2011 el operador transmitiera un informe completo al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

(PNUD). Comunicó también que había generado una capacidad local de desminado en la región de Tibesti y que en el occidente y el norte se habían desplegado cuatro equipos de eliminación de artefactos explosivos. Además, el Chad informó de que en 2012 incluiría un plan fiable y revisado, basado en las conclusiones del reconocimiento detallado, en su tercera solicitud de prórroga, que sería presentada a más tardar el 31 de marzo de 2013.

47. En su solicitud, **Colombia** se comprometió a despejar en 2011 las zonas de presunto peligro con una superficie de 2.602.034 m², situadas en 14 municipios, mediante una combinación de pelotones militares y organizaciones civiles. Además, se comprometió a desarrollar actividades y establecer metodologías para conocer mejor el grado de contaminación del país. En junio de 2011 Colombia informó de que hasta esa fecha se habían despejado 288.495 m² en 12 municipios, y se habían localizado y destruido 196 artefactos explosivos improvisados con características de minas antipersonal y 24 artefactos sin estallar. Informó también de que el Congreso de la República había adoptado la Ley N° 1421 de 2010, en virtud de la cual se autorizaba la adopción de estándares y métodos nacionales para reglamentar las actividades de desminado humanitario que realizan las ONG. Colombia informó de que se encontraba en una etapa avanzada la elaboración del decreto sobre el reglamento de las actividades de las ONG y los estándares nacionales.

48. En su solicitud, **Croacia** se comprometió a despejar en el bienio 2009-2010 aproximadamente 173 km² de zonas de presunto peligro y unos 119 km² en 2011. Croacia informó de que había despejado alrededor de 132,5 millones de metros cuadrados en 2009-2010 mediante proyectos de limpieza y búsqueda de minas y actividades de reconocimiento general. Además, se comprometió a elaborar metodologías para analizar con mayor calidad la situación de la contaminación en las zonas forestales; eliminar para fines de 2010 los peligros existentes en zonas destinadas a la reconstrucción de viviendas y obras de infraestructura, y, para 2013, los que se encontrasen en zonas destinadas a la agricultura y la ganadería; asimismo, se comprometió a desminar para 2010 el área circundante de las viviendas que se prevé reconstruir y destinar al regreso de desplazados.

49. En su solicitud, **Dinamarca** se comprometió a realizar en el primer semestre de 2010 un proceso de licitación y preparación de operaciones, y, de julio de 2010 a diciembre de 2011, verificar la superficie, realizar el cribado de los diques y dunas, y la limpieza de las playas y las tierras pantanosas bajas y altas. El control de calidad se efectuaría entre enero y junio de 2012. En 2011 Dinamarca informó de que la organización encargada de despejar las últimas zonas minadas era el consorcio danés Damasec J. Jensen Group, que tenía el propósito de terminar esa tarea mucho antes de diciembre de 2011. Dinamarca indicó también que en junio de 2011 ya se habían limpiado 155 ha, como resultado de lo cual se habían destruido 4.045 minas. De esas 155 ha, se habían recuperado 66 para acceso público. Aún se limitaba el acceso del público a otras 89 ha despejadas, a fin de terminar el control de calidad y mantener la distancia de seguridad con los trabajos de desminado en curso. Quedaban por limpiar 31 ha. Dinamarca confirmó también que concluiría la aplicación del artículo 5 antes del plazo del 1° de julio de 2012.

50. En su solicitud, el **Ecuador** se comprometió a despejar en la provincia de Morona Santiago 21.365 m² en el período comprendido entre octubre de 2009 y septiembre de 2010, y otros 10.150 m² entre octubre de 2010 y septiembre de 2011. En la REP10 el Ecuador informó de que se habían limpiado 15.795,35 m² de los 21.365 m² previstos y que el área restante se había despejado sin utilizar desminado manual. Comunicó también que habían concluido las operaciones de desminado en un total de 22 objetivos, 7 de los cuales se habían planificado para el período de octubre de 2009 a septiembre de 2010, y 15 correspondían a nuevas zonas identificadas y a otras zonas previstas para el período 2011-2013.

51. En su solicitud, **Jordania** se comprometió a terminar para fines de 2011 las operaciones de limpieza previstas en su Proyecto de remoción de minas de la frontera norte, que abarcaba 10.355.967 m² de zonas minadas. En junio de 2011 Jordania informó de que a fines de mayo de 2011 ya se había cumplido casi el 74% de la fase de limpieza y el 28% de la fase de verificación del Proyecto de la frontera norte. Comunicó también que, según se esperaba, las operaciones de limpieza manual terminarían para fines de 2011. Asimismo, en 2010 proporcionó información sobre su Proyecto de muestreo y verificación en el valle del Jordán, donde se habían identificado 190 zonas de presunto peligro con una superficie total de 12,5 millones de metros cuadrados que debían pasar los procedimientos de control de calidad y verificación, de las 267 originales. En 2011, Jordania comunicó que se habían verificado 51 zonas de presunto peligro (2,6 millones de metros cuadrados), y se habían efectuado trabajos de muestreo en 405.000 m².

52. En su solicitud, **Mauritania** se comprometió a despejar 7 zonas con una superficie total de 9.315.000 m² en el bienio 2010-2011. En 2011, informó de que en las operaciones de desminado realizadas en la región de Daklet Nouadhibou se habían destruido 271 minas y que en el bienio 2010-2011 se desminarían 9 zonas con una superficie total de 11.670.000 m², en lugar de las 7 que se habían previsto.

53. En su solicitud, **Mozambique** se comprometió a despejar 383 zonas con una superficie total de 4.807.920 m² durante el período 2008-2010, y otras 28 zonas (2.574.239 m²) en 2011. En junio de 2011, Mozambique comunicó que entre 2008 y 2010 había terminado 499 tareas que representaban una superficie total de 12.794.957 m². Entre ellas se incluían 321 tareas (7.262.989 m²) del total de 541 zonas y 12.164.401 m² indicados en la prospección básica de 2008 y en la solicitud de prórroga, y otras 178 tareas (5.531.968 m²) en nuevas zonas que fueron identificadas después de la presentación de la solicitud. Asimismo, Mozambique informó de que en diciembre de 2010 quedaban por realizar 323 tareas con una superficie total de 10.560.399 m², incluidas 220 (4.901.412 m²) de la base de referencia original y 103 zonas de presunto peligro (5.658.987 m²) identificadas recientemente.

54. En su solicitud de prórroga, Mozambique se comprometió también a someter a reconocimiento y a limpiar el cinturón de minas de 11 km cercano a la presa de Cahora Bassa, a limpiar aproximadamente 170 torres de alta tensión minadas en la provincia de Maputo, y a realizar el reconocimiento de la frontera entre Mozambique y Zimbabwe a fin de calcular las consecuencias del desminado. En junio de 2011, Mozambique informó de que había terminado la limpieza de minas en las zonas aledañas a la presa de Chicamba. Las operaciones de reconocimiento y limpieza de la presa de Cahora Bassa y de las torres de alta tensión de Maputo ya estaban en marcha. Mozambique comunicó también que había concluido el reconocimiento de la frontera con Zimbabwe, cuyos resultados indicaban que existían 22 campos minados, con una superficie total de 3,2 millones de metros cuadrados en territorio de Zimbabwe y 2,9 millones de metros cuadrados en Mozambique. Esta parte del territorio fronterizo de Mozambique (2,9 millones de metros cuadrados) estaba incluida en las 103 tareas nuevas, referidas a 5,6 millones de metros cuadrados de zonas de presunto peligro.

55. En su solicitud de prórroga, el **Perú** se comprometió a lo siguiente: a) en 2008, terminar la limpieza de los 153.600 m² restantes en las torres de alta tensión de la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S. A. (ETECEN) en Huancayo, de los 7.800 m² que quedaban pendientes alrededor de las antenas repetidoras y las subestaciones eléctricas (antenas de Cuto Cuto y Yahuaspuquio, en Junín, y Huamurca, en Huarochiri, y la estación Zapallal, en Lima), y de 2.265,52 m² en un objetivo situado en la frontera con el Ecuador; b) en 2009, terminar la limpieza de dos bases de policía (base antidrogas de Santa Lucía, y base antiterrorista de Tulumayo) y de 8.700 m² en dos objetivos situados en la frontera con el Ecuador; c) en 2010, terminar la limpieza de 11.167 m² en tres prisiones de máxima

seguridad (Castro Castro, en Lima; Yanamayo, en Puno; y Huacariz, en Cajamarca) y desminar 19.000 m² en cuatro objetivos situados en la frontera con el Ecuador, y d) en 2011, terminar la limpieza de 4 zonas con una superficie total de 29.800 m² en el Sector Santiago y el Sector Cenepa, en la frontera con el Ecuador. En 2010 el Perú informó de que en 2009 se habían despejado 1.622 m² en la frontera con el Ecuador, y un total de 813,20 m² en los alrededores de las prisiones de máxima seguridad de Castro Castro y Yanamayo. En 2011 informó de que en las prisiones de máxima seguridad se realizaban trabajos de desminado, que ya habían concluido en la prisión Castro Castro, donde se habían desminado 7.021,14 m² y destruido 5.304 minas. El Perú informó también de que durante 2010 se había desminado una zona de 17.349,28 m² en la frontera con el Ecuador, que había concluido con la destrucción de 78 minas antipersonal, y que hasta el mes de junio de 2011 se habían desminado un total de 18.636,73 m², con la consiguiente destrucción de 314 minas antipersonal.

56. En su solicitud, el **Senegal** indicó que en el momento en que la presentaba no era realista ni creíble hacer proyecciones sobre las superficies que deberían desminarse o que serían "suprimidas de la lista" gracias a las técnicas de limpieza, antes de conocer cuál era el total de superficies sospechosas y que el programa aplicaría una serie de técnicas de restitución de tierras para concentrar el desminado en las zonas donde se confirmara efectivamente la presencia de minas. Esas técnicas se emplearían entre octubre de 2008 y abril de 2009 en las 41 localidades sospechosas de contaminación débil, a fin de confirmar que estaban contaminadas o bien suprimirlas de la lista de zonas sospechosas. En 2009 el Senegal proporcionó la información siguiente: a) como resultado del reconocimiento general realizado en 11 localidades se proponía descartar 8 zonas y realizar el reconocimiento detallado de 3; b) tras el reconocimiento general había quedado descartado el camino de Djifanghor a Boulome; y c) se había realizado el desminado completo en Bacounoume, Etafoune, Darsalame y Kaguitte, con lo cual se habían despejado 34.417 m² y quedaban pendientes 97.668 m². En 2010 el Senegal informó de lo siguiente: a) se había realizado el reconocimiento general de 3 zonas sospechosas en el distrito de Dioulacolon/Koda, como resultado del cual se habían descartado 2 zonas; b) se había realizado el reconocimiento general de otras 37 zonas en el departamento de Goudomp; c) se había realizado el reconocimiento general de 12 zonas sospechosas en Gouraf, y d) habían concluido los trabajos en Kaguitte y Sindone y habían continuado las operaciones en la ciudad de Gouraf, donde se habían despejado 43.672,22 m². En lo relativo al control de calidad, en 2010 el Senegal comunicó que se habían verificado y certificado cinco zonas con una superficie total de 58.672,7 m² y proseguirían las operaciones de control de calidad.

57. También en 2010 el Senegal informó de que se emprenderían nuevos reconocimientos generales en el departamento de Ziguinchor, Bignona Oussouye, Bounkiling y Kolda, y que con la contratación de un segundo operador se comenzarían a recuperar tierras por medios no técnicos. En 2011 el Senegal comunicó que se había realizado el reconocimiento no detallado en 73 zonas de la región de Sedhiou, como resultado del cual se había propuesto descartar 62 zonas y realizar el reconocimiento detallado en 11; además se había efectuado el reconocimiento no detallado en 4 zonas de la región de Kolda, de las cuales 3 fueron verificadas y 1 reclasificada en un nivel inferior. El Senegal informó también de que se habían recuperado 16 zonas (2.762.172 m²) situadas en lugares antes inaccesibles (8 de ellas se habían recuperado por medios no técnicos, y el resto por medios técnicos). En 2011 el Senegal resumió sus logros anuales del siguiente modo: se habían desminado 48.421,42 m² en 2008; 38.237,34 m² en 2009; 26.002,49 m² en 2010; y en 2011 se estaban desminando 8.276,24 m²; asimismo, se habían descubierto 17 zonas en 2008, 94 en 2009, 20 en 2010 y 15 en 2011.

58. En su solicitud, **Tayikistán** se comprometió a recuperar en el período 2009-2011 un total de 123 zonas de la frontera tayiko-afgana con una superficie total de 6,1 millones de

metros cuadrados y otras 26 zonas (2,4 millones de metros cuadrados) en la región central del país. Se comprometió además a realizar antes de diciembre de 2009 nuevos reconocimientos en los 6 distritos restantes de la región de la frontera tayiko-afgana y en 5 distritos de la región central, y a comenzar operaciones de reconocimiento detallado de gran alcance en abril de 2009. En 2010 Tayikistán informó de que en 2009 habían concluido las nuevas operaciones de reconocimiento en la frontera tayiko-afgana y se habían recuperado 5.735.000 m². En junio de 2011, Tayikistán indicó que en 2010 en dicha región fronteriza se habían desminado 22 zonas con una superficie total de 1,8 millones de metros cuadrados, y que en 2011 se habían limpiado 2 zonas con una superficie de 360.000 m².

59. En su solicitud, **Tailandia** se comprometió a recuperar 128.073.803 m² de zonas de presunto peligro en el período 2009-2011; elaborar procedimientos estándar para reducir las zonas; y poner en práctica un nuevo plan nacional anual de remoción de minas. En 2009, comunicó que había identificado una zona segura de unos 2.000 km², y se habían llevado a cabo procedimientos de control de calidad en aproximadamente la mitad de esta. Tailandia informó también de que en 2009 la superficie total de los campos de minas localizados era de 60.098.393 m²; se habían limpiado 1.789.686 m² y la superficie reducida era de 235.887.421 m² que aún no se habían recuperado. Tailandia informó de que entre la Segunda Conferencia de Examen y 2010 había logrado una reducción de 4,3 km² de la superficie minada, empleando tanto su "procedimiento de localización de campos de minas" como el método de limpieza manual. En junio de 2011, comunicó que después de la REP10 había desminado un área de 2,2 km², con lo que la superficie minada total se había reducido a 546,8 km².

60. En su solicitud, **Uganda** se comprometió a despejar en 2009 un total de 15.000 m² en Ngomoromo y 12.500 m² en las montañas de Agoro; terminar en 2010 la limpieza de 52.500 m² en Ngomoromo y de 85.000 m² en las montañas de Agoro, y en 2011 concluir la limpieza de 52.500 m² en Ngomoromo y de 32.500 m² en las montañas de Agoro. Además, se comprometió a aumentar la capacidad de desminado actual con otros 40 desminadores y adquirir vehículos y equipos adicionales para los grupos de desminado. En 2010 Uganda comunicó que en marzo del mismo año había terminado la limpieza de un tramo de un campo de minas a 4 km en Ngomoromo, que se había reconocido inicialmente; como resultado de la limpieza quedaron despejados 141.082 m² y se destruyeron 224 minas antipersonal. En 2011 Uganda informó de que en los campos de minas de Agoro se habían limpiado 73.673 m² y se habían destruido 117 minas antipersonal. Asimismo, se habían entrenado y desplegado a 39 desminadores más, con lo que la capacidad había aumentado a 107 desminadores.

61. En su solicitud, el **Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte** se comprometió a comenzar la limpieza de tres zonas minadas, preparar un documento de especificaciones y convocar una licitación; establecer un Comité de Coordinación de Actividades sobre las Minas; elaborar normas nacionales adecuadas para esas actividades, y proporcionar lo antes posible, pero a más tardar el 30 de junio de 2010, una explicación detallada sobre la marcha de los trabajos de desminado y sus consecuencias para la remoción de minas en el futuro, a fin de cumplir las obligaciones del Reino Unido en virtud del artículo 5, párrafo 4 b) y c), de la Convención, incluida la preparación y la situación del trabajo realizado en el marco de los programas nacionales de desminado y los medios financieros y técnicos disponibles. En 2011 el Reino Unido comunicó que había finalizado un proyecto piloto desarrollado en 4 sitios, como resultado del cual fueron removidas 568 minas antivehículo y 678 minas antipersonal, 2 submuniciones y otros 9 artefactos sin estallar en una superficie total de 345.880 m². El Reino Unido indicó que se llevaría a cabo una segunda fase del proyecto piloto en las inmediaciones de la valla común de Stanley, una zona muy utilizada con fines recreativos antes del conflicto de 1982. El contratista que gane la licitación aplicará procedimientos de recuperación acordes con las Normas internacionales para las actividades relativas a las minas (IMAS) a fin de confirmar la

presencia de campos de minas y definir con precisión su extensión, vallar su perímetro y confirmar que el resto de las tierras de la zona designada está libre de restos explosivos de guerra, es segura y puede recuperarse para el uso público. La determinación de la ubicación exacta y de la extensión de los campos de minas será útil para los programas de limpieza posteriores. Ya están en marcha los procesos de adquisición para que un contratista principal se encargue de recuperar esas tierras y que una Oficina del Programa de Desminado se ocupe del control y la garantía de calidad, así como de las medidas de fomento de la confianza de la comunidad.

62. En su solicitud, la **República Bolivariana de Venezuela** se comprometió a limpiar en el período 2010-2011 un total de 15 zonas minadas con una superficie total de 8 ha en los Puestos Navales "Guafitas", Puerto Páez y San Fernando de Atabapo. En 2011 la República Bolivariana de Venezuela indicó que el nuevo Comité de Desminado de la Fuerza Armada Bolivariana había modificado el plazo para la limpieza y que con arreglo al nuevo plazo se había realizado en 2010 la limpieza (programada para 2012) de la zona minada de 2 ha situada en el Puesto Naval "Río Arauca Internacional". La República Bolivariana de Venezuela comunicó también que se había desminado el Puesto Naval "Guafitas" (6 zonas minadas de 2 ha) y que esos trabajos habían finalizado en abril de 2011. Asimismo, informó de que en 2011 había tenido lugar la inspección del Puesto Naval Puerto Páez, pero la zona no se pudo desminar a causa de inundaciones. La República Bolivariana de Venezuela informó de que el Comité de Desminado había adaptado la maquinaria de que disponía actualmente para utilizarla en ese tipo de situaciones, y que esa medida y la experiencia adquirida permitían a la República Bolivariana de Venezuela declarar que se cumplirían en un período más breve (para el primer semestre de 2013) las metas y los objetivos planteados en la solicitud de prórroga.

63. En su solicitud, el **Yemen** se comprometió a realizar en 2009 el reconocimiento detallado de una comunidad afectada en la provincia de Shabwah, donde existía una zona de presunto peligro con una superficie de 45.438.386 m². Se esperaba que alrededor de 1.540.361 m² de esa superficie quedaran señalizados como lugares que requerían ser desminados, y que en Lahij, Ibb, Hadhramoot, Al Dhalee, Shabwah y Amran se despejaran 1.370.388 m² de un total de 7.658.734 m² que habían sido señalizados en años anteriores. En 2010 el Yemen se comprometió a despejar un total de 2.055.582 m² de la superficie total señalizada en Ibb, Hadhramoot, Al Dhalee, Saada, Al-Jawf, Mareb y Shabowah, y en 2011 2.055.582 m² en Ibb, Hadhramoot, Al-Jawf, Mareb y Shabowah.

64. En su solicitud, **Zimbabwe** se comprometió a lo siguiente: a) en un plazo de 12 a 24 meses, adiestrar y equipar una capacidad de reconocimiento limitada y mejorar la eficiencia de su capacidad de remoción de minas; b) en un plazo de 12 meses, llevar a cabo el reconocimiento no detallado de las 4 zonas "desconocidas" restantes (Rushinga, Lusulu, Mukumbura y Kariba) con una superficie total de 6,75 km², y realizar el reconocimiento del cordón sanitario entre Crooks Corner y el puesto fronterizo de Sango; c) en un plazo de 12 meses llevar a cabo actividades de educación sobre el peligro de las minas en las zonas de mayor impacto; d) en un plazo de 18 meses, reubicar el Centro de Lucha contra las Minas de Zimbabwe (ZIMAC) fuera de la zona de acantonamiento militar; y e) elaborar, en un plazo de 24 meses, normas nacionales de desminado ajustadas a las normas internacionalmente aceptadas. Asimismo, Zimbabwe indicó que tras los dos años del proceso de reconocimiento, readiestramiento, consolidación de los recursos y recaudación de fondos, presentaría una nueva solicitud de prórroga, que incluiría un plan claro y efectivo para la limpieza definitiva de todos los campos de minas restantes (cuya superficie hasta el momento era de 201,32 km²), de conformidad con lo establecido en el artículo 5.

65. Desde la REP10, Zimbabwe ha transmitido la información siguiente: a) no se ha avanzado mucho en el nuevo reconocimiento de los campos de minas conocidos ni en el desminado como tal; b) entre abril y junio de 2011 se removieron 800 minas de los campos

minados situados en la parte sudoriental del país, en la frontera entre Sudáfrica y Mozambique; c) se han celebrado diversas reuniones entre las autoridades de Zimbabwe y organizaciones internacionales, a fin de crear conciencia sobre los efectos negativos de las minas; y d) el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y HALO Trust visitaron un campo de minas para evaluar los efectos de las minas terrestres. Zimbabwe se comprometió nuevamente a reubicar su Centro de Lucha contra las Minas en un lugar de fácil acceso para todos, establecer otro pelotón de desminado, realizar un nuevo reconocimiento de todos los campos de minas y zonas de presunto peligro conocidos, y proseguir con el desminado y la educación sobre el peligro de las minas.

66. En la Cumbre de Cartagena se acordó que los Estados partes que habían notificado la existencia de zonas minadas bajo su jurisdicción o control harían todo lo posible, si todavía no lo habían hecho, para identificar, en la medida de lo posible, los perímetros exactos de las ubicaciones de todas las zonas bajo su jurisdicción y control en que se supiera o sospechara que había emplazadas minas antipersonal, y comunicar esa información¹². Se acordó también que los Estados partes hicieran el máximo esfuerzo para asegurar la utilización de todos los métodos disponibles, siempre que fuera procedente, formulando y aplicando normas, políticas y procedimientos nacionales pertinentes para despejar tierras por medios técnicos y no técnicos fundamentados y aceptables para las comunidades locales, incluida la participación de mujeres y hombres en el proceso de aceptación; y que esos Estados partes ofrecieran información sobre las zonas ya despejadas, desglosadas según se hubieran despejado por remoción, reconocimiento detallado o no detallado¹³. Asimismo, se acordó que esos Estados partes harían todo lo posible para asumir totalmente sus obligaciones dimanantes del artículo 5 formulando, aplicando y revisando periódicamente sus estrategias nacionales de acción antiminas y las políticas, planes, procedimientos presupuestarios y marcos jurídicos conexos, e informar sobre su aplicación al Comité Permanente de remoción de minas, así como para proporcionar anualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, información precisa sobre el número, la ubicación y el tamaño de las zonas minadas, las dificultades concretas de índole técnica u operativa previstas, y los planes para limpiar o despejar de algún otro modo esas zonas. Después de la REP10, los Estados partes han proseguido sus esfuerzos para cumplir los compromisos asumidos en la Cumbre de Cartagena.

67. En 2011 el **Afganistán** informó de que hasta la fecha quedaban pendientes un total de 4.786 zonas de peligro sospechosas de contener minas antipersonal, con una superficie total de 344 km². Además, aún hay un número significativo de zonas de peligro sospechosas de contener otros restos explosivos de guerra.

68. **Argelia** comunicó que hasta la fecha habían sido destruidos unos 8 millones de minas, se habían despejado aproximadamente 66.928.200 m² y quedaban por despejar alrededor de 7.368.000 m² en la parte occidental del país (852.000 m² en Tlemcen y 6.516.000 m² en Naama), y 17.740.000 m² en la parte oriental (4.220.000 m² en El-Taref, 2.320.000 m² en Guelma, 5 millones de metros cuadrados en Souk-Ahras, y 6,2 millones de metros cuadrados en Tebessa). En la solicitud de prórroga presentada en 2011, Argelia indicó que esperaba terminar la aplicación del artículo 5 para el 1º de abril de 2017.

69. En la REP10, **Angola** comunicó que se había realizado el reconocimiento detallado, pero estaba pendiente la limpieza, de 111 zonas con una superficie total de 54.659.261 m². Asimismo, proporcionó la siguiente información: se limpiaron 629 zonas (267.771.233 m²); estaban en proceso de limpieza 12 zonas (1.164.556 m²); se limpiaron o están en proceso de limpieza 44 zonas (18.431.652 m²) que no se han sometido a reconocimiento detallado; y

¹² Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 13.

¹³ Plan de Acción de Cartagena, Medidas Nos. 15 y 17.

un total de 2.515 zonas deben ser sometidas a reconocimiento detallado para determinar si contienen minas antipersonal o no.

70. En su informe inicial de transparencia, **Bhután** indicó la existencia y ubicación de dos zonas minadas en los subdistritos de Gobarkunda y Ngamglam, ambos situados en Samdrupjonkhar Dzongkhag, a lo largo de su frontera meridional, que contenían 50 minas MNM-14 y 53 minas M-16. Posteriormente Bhután comunicó que según todos los pronósticos estaría en condiciones de declarar oficialmente el pleno cumplimiento de sus obligaciones en virtud del artículo 5 mucho antes del vencimiento de su plazo el 1° de febrero de 2016.

71. **Chile** informó de que hasta la fecha, de un total de 199 zonas de una superficie total de 23.207.281 m², habían sido desminadas y certificadas 30 zonas (4.586.746 m²). Además, se habían limpiado, pero estaban pendientes de certificación, 24 zonas de una superficie total de 4.796.613 m². Quedaban pendientes de limpieza 144 zonas minadas (13.823.922 m²). En la solicitud de prórroga presentada en 2011 Chile indicó que esperaba terminar la aplicación del artículo 5 para el 1° de marzo de 2020.

72. En su informe inicial de transparencia, el **Congo** indicó que había sospechas de presencia de minas en su región fronteriza con Angola, en la parte sudoccidental del país. En la solicitud de prórroga que presentó en 2011, el Congo indicó que aún tenía que obtener la información necesaria para confirmar o descartar esas sospechas.

73. **Chipre** informó de que hasta la fecha habían sido removidas y destruidas de manera efectiva 2.135 minas antipersonal en 13 campos de minas y quedaban por destruir antes del plazo del 1° de julio de 2013 un total de 2.183 minas antipersonal en 5 campos de minas situados en las proximidades de las aldeas de Dali y Potamia. Asimismo, comunicó que con el apoyo de las Naciones Unidas se habían limpiado 78 zonas minadas en la zona de amortiguación y destruido más de 27.000 minas, gracias a lo cual se habían recuperado casi 10 km de tierras; en abril de 2011 quedaba por despejar un campo minado en la zona de amortiguación.

74. La **República Democrática del Congo** comunicó que desde el inicio del programa de desminado, en 2002, se habían realizado actividades de limpieza y verificación en 7,5 km², como resultado de las cuales se habían localizado y destruido 3.331 minas antipersonal y antitanque; además se habían clasificado como sospechosas o confirmado como peligrosas un total de 82 zonas (70 sospechosas y 12 peligrosas) con una superficie total de 14,13 km². La República Democrática del Congo informó también de que se obtendrían datos más claros sobre la tarea pendiente mediante los estudios y evaluaciones generales de las actividades de desminado que se realizarían en 100 territorios, en 25 de los cuales ya habían comenzado esas labores. En 2011 la República Democrática del Congo solicitó una prórroga de 26 meses (hasta el 1° de enero de 2015), a fin de disponer del tiempo necesario para el reconocimiento de todas las zonas de presunto peligro, con vistas a determinar con mayor precisión el alcance de la tarea pendiente y elaborar un plan de acción.

75. **Eritrea** comunicó que llevaba a cabo operaciones de limpieza de minas y destrucción de artefactos sin estallar en diferentes partes del país, de acuerdo con las necesidades prioritarias de las comunidades. En el período 2001-2011 se habían limpiado 79 zonas con una superficie total de 54.735 m², y destruido 10.296 minas antipersonal, 998 minas antitanque y 69.401 artefactos sin estallar. Eritrea indicó que de las 411 comunidades identificadas como afectadas, habían sido desminadas 146 y 265 estaban pendientes de un nuevo reconocimiento para determinar el grado de contaminación. En la solicitud de prórroga presentada en 2011 Eritrea indicó que el nuevo reconocimiento se realizaría durante la prórroga de tres años.

76. **Etiopía** comunicó que de las 1.916 zonas de presunto peligro en las que se realizó el estudio de los efectos de las minas terrestres, se había confirmado la presencia de minas en solo 182 zonas, con una superficie total de 37 km². De ellas, se habían limpiado 166 (26 km²) y en los próximos años debían limpiarse 16 campos de minas con una superficie total de 11 km². Además, estaba pendiente el reconocimiento detallado de 363 zonas de presunto peligro y se esperaba que necesitaran limpieza 6 km².

77. **Gambia** informó de que no tenía zonas minadas conocidas y por lo tanto no le incumbía la obligación establecida en el artículo 5. No obstante, indicó que, dadas las características de la región fronteriza, particularmente en la parte meridional, limítrofe con la región de Cassamance (Senegal), donde en los dos últimos decenios habían tenido lugar conflictos armados, la población cruzaba libremente la frontera y de ese modo quedaba expuesta al peligro de las minas terrestres. Tal era el caso de una zona limítrofe con la aldea gambiana de Gillanfari, en el distrito de Foni Bintang. Gambia informó también de que mantenía la colaboración para impartir educación sobre el peligro de las minas en las comunidades de las zonas afectadas, y poseía un grupo de desminado humanitario completamente equipado y en disposición permanente para responder a cualquier emergencia.

78. En la información proporcionada en mayo de 2009 al Comité Permanente de Remoción de Minas, el **Iraq** indicó que aún no se conocía la superficie total contaminada y que había 3.673 zonas sospechosas de contener minas antipersonal o de ser peligrosas. En la información proporcionada sobre la aplicación del Plan de Acción de Cartagena, el Iraq comunicó que no poseía información precisa sobre los lugares exactos en que había minas antipersonal emplazadas, porque todavía no se había aplicado ningún procedimiento general para su localización. Indicó además que la única fuente de información que poseía actualmente era el reconocimiento realizado en 13 de los 18 distritos en el período 2004-2006.

79. **Serbia** informó de que hasta la fecha se habían destruido 3.997 minas antipersonal, 842 minas antitanque y 300 artefactos sin estallar en zonas con una superficie total de 6.197.791 m². Indicó que a fines de 2009 se había conocido de la presencia de minas emplazadas a lo largo de la línea de la frontera administrativa con Kosovo y Metohija. Señaló que como resultado de un reconocimiento se determinó que había zonas de presunto peligro con una superficie total de 3,8 millones de metros cuadrados en los municipios de Bujanovac y Presevo.

80. El **Sudán**, en la información que facilitó en la REP11, indicó que en los últimos seis años, el Programa de Actividades Relativas a las Minas en el Sudán había conseguido reducir el número de zonas de peligro en aproximadamente un 85%, y que para los próximos tres años quedaban por limpiar unas 300 zonas de peligro conocidas y registradas. El Sudán señaló que su problema con las minas antipersonal era medible y podría resolverse en un plazo corto, pero que si no recibía asistencia internacional pronto, tendría que solicitar una prórroga de su plazo. Sudán indicó que necesitaría al menos 20 equipos de limpieza de minas de diversos tipos (mecánica y manual) durante los próximos dos o tres años.

81. En el informe inicial de transparencia presentado con arreglo al artículo 7, **Turquía** comunicó que había 15 zonas donde se sabía, y 7 donde se sospechaba, que estaban emplazadas minas antipersonal. En el informe figuraba un cuadro en que se indicaban cada zona y la provincia correspondiente, los tipos y cantidades de minas emplazadas en cada zona y, de conocerse, la fecha en que habían sido colocadas. Presuntamente, en las zonas conocidas estaban emplazadas 921.080 minas. En 2010 Turquía indicó que sus fronteras occidentales con Grecia, Bulgaria y Georgia estaban libres de minas, y que era una prioridad el despeje de su frontera meridional, a lo largo de la cual estaban emplazadas aproximadamente las dos terceras partes del total de las minas. En la REP11 Turquía

informó de que hasta el momento se habían removido 25.092 minas antipersonal y quedaban por remover 977.407 minas, 163.825 de ellas minas antitanque.

82. En la REP11, Turquía indicó, con respecto a la limpieza de las minas emplazadas a lo largo de la frontera con Siria, que en febrero de 2011 se había concluido un Acuerdo de Venta para la Gestión de la Calidad, el Asesoramiento y la Certificación entre el Ministerio de Defensa y la Agencia de Abastecimiento y Mantenimiento de la OTAN (NAMSA), que en abril de 2011 se había anunciado el proceso de licitación, y que en junio del mismo año, las empresas candidatas habían presentado su documentación al Ministerio de Defensa. En agosto de 2011, en consulta con la NAMSA, se había llevado a cabo una evaluación preliminar de las empresas candidatas y se había elaborado una lista de candidaturas preseleccionadas. Actualmente, en consulta con la NAMSA y bajo su supervisión, se estaba examinando, en la fase de "segunda evaluación", a las empresas preseleccionadas. Turquía indicó que, a principios de 2012, las empresas candidatas calificadas serían convocadas a la licitación, que en julio de 2012 comenzaría el proceso de selección de la empresa adjudicataria, que en octubre de 2012 la empresa adjudicataria empezaría los trabajos y que, según las previsiones, la remoción de las minas emplazadas en la frontera con la República Árabe Siria concluiría para finales de octubre de 2016.

83. En la REP11, **Alemania** informó de que un estudio sobre los posibles usos futuros del antiguo recinto de adiestramiento militar de Wittstock había concluido que era probable la presencia en este terreno de, entre otras cosas, artefactos, municiones en racimo y minas antipersonal sin estallar desde la época en que las fuerzas armadas soviéticas lo utilizaban como campo de adiestramiento. Alemania comunicó que, en octubre de 2011, la propiedad del recinto había sido transferida a la Autoridad General de los bienes raíces, y que las autoridades locales habían emitido una ordenanza para impedir el acceso de la población civil al recinto. Asimismo, en las zonas circundantes se había empezado a impartir un programa de educación sobre el peligro de las minas. Alemania indicó además que se había ideado un concepto de acción estratégica con el fin de crear las infraestructuras necesarias para llevar a cabo un estudio más específico.

84. También en la REP11, **Hungría** señaló que durante las recientes labores de desminado efectuadas en Croacia, y que todavía estaban en curso, se habían encontrado zonas sospechosas de contener minas en terrenos que se extendían a ambos lados de la frontera entre ambos países. Hungría comunicó también que, ante la falta de datos o mapas exactos que indicaran claramente que las zonas situadas a ambos lados de la frontera estaban libres de minas o restos explosivos de guerra, las autoridades húngaras y croatas habían tomado disposiciones para el desminado de estas zonas y para que todos los ciudadanos pudieran acceder a ellas en condiciones de seguridad. Se habían asignado 3,5 millones de euros para llevar a cabo la labor necesaria, y el plazo de ejecución establecido era de 24 meses, contados a partir de septiembre de 2011. El objetivo para el primer año era hacer un reconocimiento de las zonas sospechosas de contener minas, señalarlas y establecer una base de datos de información sobre las minas. En el segundo año, el objetivo sería despejar todas las zonas donde la existencia de minas se hubiera señalado y llevar a cabo la rehabilitación ambiental de la zona afectada.

85. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes recordaron las decisiones adoptadas en la REP7 a fin de establecer un proceso para la preparación, presentación y examen de solicitudes de prórroga de los plazos en virtud del artículo 5, tomaron nota del esquema propuesto proporcionado por la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención para asistir a los Estados partes solicitantes a organizar el contenido de sus solicitudes, y expresaron la opinión de que el proceso de preparación, presentación y examen de las solicitudes de prórroga había redundado en el establecimiento de un calendario ordenado y previsible para la presentación, análisis y examen de las solicitudes de prórroga. En relación con estas solicitudes, en la Cumbre de Cartagena se acordó que los Estados partes que

hubieran notificado la existencia de zonas minadas bajo su jurisdicción o control pero que, por circunstancias excepcionales, necesitaran solicitar una prórroga del plazo de diez años informarían oportunamente a los Estados partes de estas circunstancias excepcionales, elaborarían la solicitud de prórroga con arreglo a las recomendaciones formuladas por la REP7 y aprovecharían la oportunidad de entablar un diálogo oficioso con el grupo encargado de examinar la solicitud de prórroga¹⁴.

86. En la REP10 los Estados partes recordaron la importancia de la presentación oportuna de las solicitudes de prórroga para la eficacia general del proceso de prórroga del artículo 5 y, en ese contexto, recomendaron que todos los Estados partes que desearan presentar solicitudes lo hicieran a más tardar el 31 de marzo del año en que se fuera a examinar la solicitud (es decir, el año anterior al vencimiento del plazo para el Estado parte). Desde la REP10 el Presidente ha recibido solicitudes de Argelia (31 de marzo de 2011), Chile (14 de abril de 2011), el Congo (24 de noviembre de 2011), Eritrea (31 de marzo de 2011) y la República Democrática del Congo (31 de marzo de 2011). De conformidad con las decisiones de la REP7, el Presidente informó a los Estados partes de la recepción de esas solicitudes y pidió a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención que pusiera esas solicitudes a disposición de todas las partes interesadas en el sitio web de la Convención.

87. Tras los compromisos formulados en la Cumbre de Cartagena, los representantes de cada Estado parte solicitante y el grupo encargado de analizar las solicitudes de prórroga entablaron un diálogo oficioso con miras a procurar que el grupo de análisis obtuviese una mejor comprensión de las solicitudes y ofreciese asesoramiento y propuestas a los Estados partes solicitantes. Este proceso cooperativo permitió a los Estados partes solicitantes aclarar muchas cuestiones sobre sus solicitudes, y algunos (Argelia, el 17 de agosto de 2011, Eritrea, el 11 de agosto de 2011 y la República Democrática del Congo, el 11 de septiembre de 2011), presentaron solicitudes revisadas y mejoradas.

88. La REP10, observando que el plazo del artículo 5 para el Congo vencía el 1º de noviembre de 2011 y que el país aún no había indicado si iba a ser capaz de cumplirlo, señaló la importancia de que el Congo aclarara el asunto lo antes posible. A pesar de que el 24 de noviembre de 2011, el Congo había presentado una solicitud de prórroga de su plazo, indicando que el propósito de la solicitud era hacer aclaraciones al no haberla presentado antes del final de la REP10, el Congo había incurrido, al 1º de noviembre de 2011, en una violación de sus obligaciones dimanantes del artículo 5.

89. Se señaló que no habían presentado solicitudes de prórroga los siguientes Estados partes, cuyos plazos fijados con arreglo al artículo 5 vencían en 2012: Dinamarca, Guinea-Bissau, Jordania y Uganda. Se señaló también que presentarían solicitudes de prórroga en 2012 los siguientes Estados, cuyos plazos vencen en 2013: Angola, Afganistán y Zimbabwe. Se señaló además que otros dos Estados partes, Chipre y Gambia, tienen plazos que vencen en 2013.

90. En la REP10, la Presidenta de la Segunda Conferencia de Examen informó de que el proceso de solicitud de prórroga previsto en el artículo 5 era una gran carga para los representantes de los Estados partes que tenían el mandato de analizar las solicitudes¹⁵. En su informe a la REP10, recomendó que a fin de seguir ayudando a los Estados partes para que continuaran dirigiendo eficazmente este proceso, la Presidencia, con el apoyo de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención, estudiara los medios (por ejemplo, seminarios, talleres, etc.) para aumentar los conocimientos y la competencia del grupo de análisis con respecto a la materia técnica de las solicitudes presentadas en virtud

¹⁴ Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 21.

¹⁵ APLC/MSP.10/2010/WP.16.

del artículo 5. En cumplimiento de esta recomendación, el Presidente de la REP10, con la asistencia de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación y el apoyo financiero de Noruega, organizó un taller que se celebró el 7 de marzo de 2011, con el objeto de impartir conocimientos más amplios y capacitación a los representantes de los Estados partes encargados de analizar las solicitudes.

91. Si bien el taller celebrado el 7 de marzo de 2011 fue objeto de reconocimiento general, se señaló que la participación en el proceso de análisis y las contribuciones a este de la mayoría de los Estados partes encargados de analizar las solicitudes estuvieron por debajo de lo previsto y esperado. Se sugirió a los Estados partes que reflexionaran sobre el modo de propiciar el análisis y el debate profundos requeridos para seguir garantizando la alta calidad que ha sido la pauta en las solicitudes.

92. Los copresidentes del Comité Permanente de remoción de minas, divulgación de los riesgos que implican las minas y tecnologías para las actividades relativas a las minas han promovido activamente los progresos en la aplicación del artículo 5. A fin de contribuir a esos avances y con vistas a ofrecer un entorno constructivo y propicio para que los Estados partes que están aplicando el artículo 5 puedan beneficiarse de las experiencias de sus homólogos, los copresidentes convocaron un taller de un día de duración para los directores de las instituciones encargadas del desminado/coordinadores de la aplicación del artículo 5. El taller se celebró en Ginebra el 18 de marzo de 2011, inmediatamente después de la reunión anual de directores nacionales de actividades relativas a las minas y asesores de las Naciones Unidas. Se invitó al taller a todos los Estados partes que se encontraban en el proceso de aplicación del artículo 5 y a diversos expertos. El taller se celebró en estrecha cooperación con los copresidentes, la Dependencia de Apoyo a la Aplicación, la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres y 25 Estados partes que apoyaron los debates con sus conocimientos y experiencia. El taller dio lugar a un constructivo intercambio de experiencias y opiniones sobre dos temas fundamentales, a saber: la claridad en relación con el tamaño, la ubicación y el carácter de todas las tareas pendientes en cada Estado parte en relación con la aplicación del artículo 5; y el reforzamiento del control nacional.

93. Asimismo, los copresidentes del Comité Permanente de remoción de minas, divulgación de los riesgos que implican las minas y tecnologías para las actividades relativas a las minas realizaron esfuerzos para promover progresos en la aplicación del artículo 5 mediante la experimentación de nuevas formas de utilizar el Programa de Trabajo entre períodos de sesiones de junio de 2011. De conformidad con la decisión adoptada en la REP10 de que durante la semana de reuniones de los Comités Permanentes se asignara tiempo para prestar una mayor atención a los contextos nacionales o apoyar la aplicación del Plan de Acción de Cartagena, los copresidentes utilizaron un formato de grupos pequeños para promover en un foro interactivo debates profundos en materia de cooperación sobre los progresos realizados y el camino por recorrer de los dos Estados partes (Camboya y Mozambique) que están cumpliendo los compromisos contraídos en sus solicitudes de prórroga.

94. Asimismo, en la reunión de junio de 2011 del Comité permanente de remoción de minas, divulgación de los riesgos que implican las minas y tecnologías para las actividades relativas a las minas, los copresidentes recordaron que en la Cumbre de Cartagena los Estados partes "observaron que las experiencias obtenidas en el cumplimiento de las obligaciones del artículo 5 podían aprovecharse para hacer frente a problemas conexos relacionados con otros restos explosivos de guerra. En muchos casos, las estructuras organizativas, las capacidades creadas y las normas establecidas en gran medida como resultado de la necesidad de cumplir el artículo 5 se estaban aplicando también para hacer

frente a la contaminación por armas de manera más general¹⁶. En ese contexto, los copresidentes iniciaron un debate sobre las siguientes cuestiones: una vez terminada la aplicación, ¿cómo han aprovechado los Estados partes los recursos materiales y humanos que fueron puestos a su disposición para la aplicación del artículo 5? ¿De qué modo han adaptado los mecanismos de coordinación y gestión que se crearon para aplicar el artículo 5 y cómo han puesto en práctica los conocimientos adquiridos en ese proceso para hacer frente a otros problemas? ¿Cómo deben prepararse para el cumplimiento los Estados partes?

95. En la Cumbre de Cartagena los Estados partes convinieron en asegurar que se utilizaran todos los métodos disponibles para lograr la aplicación plena y oportuna del párrafo 1 del artículo 5 siempre que fuera procedente, formulando y aplicando normas, políticas y procedimientos nacionales pertinentes para despejar tierras por medios técnicos y no técnicos fundamentados y aceptables para las comunidades locales, con participación de mujeres y hombres en el proceso de aceptación¹⁷. En este contexto, a principios de 2011 el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG) publicó la *Guide to Land Release – Technical Methods* e inició un programa de divulgación dirigido a ofrecer asistencia a los Estados partes en el proceso de desarrollar y mejorar la recuperación de tierras mediante el reconocimiento detallado. Desde la REP10, el CIDHG ha proporcionado asistencia a Colombia, Guinea-Bissau, Mauritania, Mozambique, la República Democrática del Congo y Tayikistán en el desarrollo de una política nacional y de normas para actividades relativas a las minas que incluyan secciones dedicadas a la recuperación de tierras por medios técnicos y no técnicos.

IV. Asistencia a las víctimas

96. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes, si bien observaron que se había avanzado en la consecución del objetivo de la Convención relativo a la asistencia a las víctimas, reconocieron que los progresos más notables habían sido los relativos a los procedimientos, y que el verdadero objetivo de la Convención era el de cambiar la situación sobre el terreno y mejorar las vidas de los supervivientes y las familias de las personas muertas o lesionadas, así como de sus comunidades¹⁸. Los Estados partes expresaron la opinión de que era necesario abordar el problema persistente de traducir la mejor comprensión de la asistencia a las víctimas en mejoras tangibles en la calidad de la vida cotidiana de las víctimas de las minas. Para tal fin, los Estados partes manifestaron su resolución a prestar a las víctimas de las minas una asistencia adecuada, que tuviera en cuenta los aspectos relacionados con la edad y el género, mediante un enfoque holístico e integrado que incluyese la atención médica continua y de urgencia, la rehabilitación física, el apoyo psicológico y la reintegración social y económica, de conformidad con el derecho internacional humanitario y la normativa de derechos humanos aplicable, con el objetivo de asegurar la plena y eficaz participación e inclusión de esas personas en la vida social, cultural, económica y política de sus comunidades¹⁹. También con este fin, los Estados partes, en especial los que tienen la responsabilidad del bienestar de un número importante de víctimas de las minas y deben responder ante ellas, acordaron intensificar sus esfuerzos y hacer todo lo posible por facilitar avances mensurables aplicando 11 medidas específicas sobre la asistencia a las víctimas recogidas en el Plan de Acción de Cartagena²⁰. Desde la

¹⁶ Examen del funcionamiento y el estado de la Convención, 2005-2009, párr. 97.

¹⁷ Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 15.

¹⁸ Examen del funcionamiento y la situación de la Convención: 2005-2009, párr. 112.

¹⁹ Plan de Acción de Cartagena, párr. 12.

²⁰ Plan de Acción de Cartagena, Medidas Nos. 23 a 33.

REP10, estos han seguido trabajando para cumplir sus compromisos dimanantes de la Cumbre de Cartagena.

97. El **Afganistán** comunicó que la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad había sido aprobada por ambas cámaras del Parlamento y que estaba a la espera de ser ratificada. El Afganistán señaló que se habían aprobado nuevas disposiciones legislativas sobre las discapacidades que incluían un pequeño mecanismo de apoyo a quienes se encontraban discapacitados por causa de la guerra, incluidas las víctimas de las minas, los otros restos explosivos de guerra (REG) y los atentados terroristas. El Afganistán recordó que su Plan General de Acción Nacional sobre la Discapacidad para 2008-2011 llegaba a su fecha de vencimiento y que se estaban diseñando herramientas para la creación de un mecanismo de vigilancia y presentación de informes más eficiente. Estas herramientas no solo se aplicarían en relación con el plan nacional, sino que también servirían para presentar los informes exigidos por la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Convención sobre Municiones en Racimo. Asimismo, el Afganistán señaló que en muchas de sus políticas y estrategias estaba incorporando actividades incluyentes e integradas. En el Ministerio de Salud Pública se estaban desarrollando nuevas estrategias sobre la discapacidad y la rehabilitación, así como sobre la salud mental. El Ministerio de Educación había elaborado una hoja de ruta sobre la introducción de metodologías de inclusión para la educación, de modo que todos los niños tuvieran asegurada una educación incluyente, adaptada a la infancia y que prestara especial atención a las niñas y los niños con discapacidad. Se habían creado nuevas dependencias para la educación incluyente y la educación especial. El Afganistán también señaló que el Ministerio de Obras Públicas había aprobado una estrategia trienal para el acceso rural, destinada a mejorar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios. Asimismo, el Afganistán destacó la importancia de la igualdad de género y de la igualdad en el acceso a la educación para todos los niños, que eran principios consagrados en su ordenamiento jurídico.

98. **Albania** informó de que a finales de 2010 había tenido lugar un taller nacional de asistencia a las víctimas donde representantes del Gobierno, las autoridades sanitarias locales, los donantes y otros interlocutores y organizaciones habían evaluado los avances en la aplicación del Plan Nacional de Albania para la Asistencia a las Víctimas, y habían deliberado sobre las necesidades futuras. Albania también señaló que, de conformidad con el Plan de Acción de Cartagena, se habían publicado datos y estadísticas detalladas sobre las víctimas de las minas y los artefactos sin estallar, en colaboración con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). En referencia a los servicios de rehabilitación física prestados a los supervivientes de las minas terrestres y a las demás personas que pudieran necesitarlo, Albania señaló además que, tras la REP10, se había celebrado en el Hospital Regional de Kukes un taller protésico que había permitido efectuar reparaciones importantes y dotar de prótesis nuevas al menos a 60 amputados. Asimismo, a través del proyecto de rehabilitación física y médica de Albania se seguía prestando asistencia técnica al personal médico y a la Facultad de Enfermería de Albania para mejorar y actualizar las capacidades de rehabilitación en los planos local y nacional. Por último, Albania señaló que la inclusión social de niños y niñas víctimas había sido una de las prioridades de las actividades de asistencia a las víctimas y que 20 supervivientes o familiares suyos habían completado satisfactoriamente cursos de formación profesional y habían recibido una modesta ayuda financiera para abrir una pequeña empresa.

99. **Bosnia y Herzegovina** señaló que, desde la REP10, se había creado un Consejo de las Personas con Discapacidad y se había aprobado una ley sobre la rehabilitación profesional, la formación y el empleo de personas con discapacidad. Esta ley creaba nuevas oportunidades para la integración económica y social de todas las personas con discapacidad. Bosnia y Herzegovina informó también de que, en la República Srpska, un fondo para la rehabilitación profesional y el empleo de los discapacitados había prestado

ayuda a 201 personas con discapacidad en 2010, y que para 2011 se había previsto dar empleo a 220 personas en la misma situación.

100. **Burundi** informó de que a comienzos de 2011 se había celebrado un taller sobre la asistencia a las víctimas, con el objetivo de contribuir a la elaboración de un plan de acción nacional. Tras el taller se había organizado una reunión de trabajo de expertos técnicos nacionales cuya finalidad era elaborar la primera versión del plan de acción nacional. En abril de 2011 ya se había ultimado y aprobado este plan, que se centraba en las personas con discapacidad y, entre ellas, las víctimas de las minas. Burundi señaló que el plan de acción aplicaba un enfoque incluyente y exhaustivo en materia de ejecución, seguimiento y evaluación. Burundi indicó además que, de conformidad con el Plan de Acción de Cartagena, el plan de acción nacional contaba con objetivos en las esferas de la recopilación de datos, el fomento de la capacidad, la accesibilidad y la sensibilización. Entre los objetivos relativos a la recopilación de datos figuraba la realización de un estudio cualitativo sobre las personas con discapacidad y sus necesidades, el establecimiento de una base de datos sobre proveedores de servicios y su ubicación, y la incorporación de la categoría de personas con discapacidad en los mecanismos de encuesta existentes antes de 2012. Entre los objetivos referentes al fomento de la capacidad y la formación se incluían la capacitación de personal de rescate en las aldeas de todas las zonas afectadas por las minas antes 2012, la facilitación de planes de evacuación de emergencia de las víctimas en los centros especializados, el incremento de las capacidades de atención médica de urgencia y la reducción del costo de los cuidados de larga duración para las víctimas. Los objetivos relacionados con la disponibilidad y accesibilidad de servicios apropiados incluían aumentar la calidad y la accesibilidad de estos servicios en al menos cinco provincias que todavía no disponían de ellos, y mejorar la accesibilidad geográfica de los servicios para las víctimas de las minas y otras personas con discapacidad. El plan nacional también incluía el apoyo psicosocial adecuado a las víctimas de las minas y a las personas con discapacidad en los centros locales de atención y rehabilitación.

101. **Camboya** informó de que, en agosto de 2011, se había celebrado un taller nacional sobre la difusión del Plan de Acción de Cartagena con la finalidad de darlo a conocer mejor e impulsar su ejecución entre los operadores pertinentes, las comunidades afectadas y las personas con discapacidad, incluidas las víctimas y supervivientes. Asimismo, Camboya informó de que, desde la REP10, se habían aprobado cinco instrumentos normativos para dar aplicación a la Ley de protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad y a diversas políticas referentes a la discapacidad. Dichos instrumentos se referían, entre otras cosas, a la organización y el funcionamiento del Consejo de Acción sobre los Discapacitados, la organización y funcionamiento de la Fundación para las Personas con Discapacidad, el sistema de cuotas en el empleo para las personas con discapacidad, el establecimiento de un comité nacional de coordinación para los discapacitados, la política para el apoyo a los pobres con discapacidad en sus comunidades y el establecimiento de una administración sobre los derechos de los discapacitados. En la esfera internacional, Camboya señaló que estaba en proceso de ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Asimismo, indicó que estaba examinando los avances realizados en la ejecución de su plan de acción nacional para las personas con discapacidad, incluidos los supervivientes de las minas y los REG, que concluiría al final de 2011.

102. El **Chad** informó de la creación de un plan de acción nacional de asistencia a las víctimas que abarcaba un período de cinco años, el cual estaba a la espera de ser refrendado por el Gobierno, que había establecido un comité de expertos encargado de examinar las consecuencias financieras de dicho plan y de formular propuestas con miras a su aprobación. El Chad señaló también que se habían logrado avances en la creación de mecanismos interministeriales e intersectoriales de coordinación dentro del país.

103. **Colombia** informó de la aprobación de la Ley de víctimas y restitución de tierras, ideada para promover la protección de los niños, las niñas y los adolescentes frente a todas las formas de violencia y para garantizar la reparación. Mediante esta ley se había establecido además el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a las Víctimas. Para lograr la aplicación de esta ley, el Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (PAICMA) había trabajado en los siguientes ámbitos: la reparación; el empleo y la compensación administrativa; los sistemas de información; la prevención; la protección y las garantías frente a las repeticiones; y la asistencia, la atención y la rehabilitación. Gracias a esta labor, el Gobierno nacional contaba con: a) un proyecto de decreto de reglamentación; y b) un documento de orientación de la política pública que formaría la base del Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. En junio de 2011, el Congreso de Colombia había aprobado la Ley de rehabilitación integral de los miembros de la fuerza pública, en la que se reforzaban las atribuciones del Ministerio de Defensa Nacional en materia de rehabilitación. Colombia también informó de sus avances en el terreno de la recopilación de datos, gracias a la creación de un Comité Consultivo Nacional de Discapacidad en junio de 2011 y a la incorporación de información sobre la asistencia a las víctimas de las minas y otros REG en el Sistema Nacional de Discapacidad. Según datos recabados recientemente, 370 colombianos, 120 civiles y 250 miembros de la fuerza pública habían sido víctimas de las minas y otros REG entre enero y agosto de 2011. Colombia señaló que 100 personas habían recibido formación en asuntos como los derechos de los supervivientes y sus familias. También informó del gran éxito obtenido por su campaña nacional "Remángate" para la sensibilización sobre los derechos y las necesidades de las personas con discapacidad. Asimismo, Colombia señaló que había firmado un acuerdo con el Ecuador para intercambiar buenas prácticas en la esfera de la discapacidad.

104. **Croacia** indicó que había reforzado el sentimiento de implicación nacional creando un órgano nacional para coordinar la prestación de asistencia a las víctimas de las minas y los artefactos sin estallar, integrado por representantes de los sectores gubernamental y no gubernamental. Este órgano estaba formado por 19 miembros, de los cuales 5 representaban a ONG. Las funciones principales de este órgano eran crear un plan de acción nacional de ayuda a las víctimas de las minas y los artefactos sin estallar, establecer una base de datos nacional unificada sobre las víctimas de las minas y los artefactos sin estallar, y velar por la adopción de medidas adecuadas para la prestación oportuna de asistencia a las víctimas de las minas y los artefactos sin estallar. Desde la REP10, se había elaborado el Plan de Acción Nacional de ayuda a las víctimas de las minas y los artefactos sin estallar para 2010-2014, cuya finalidad principal era mejorar la calidad de vida de quienes habían resultado heridos por las minas y los artefactos sin estallar y de las familias de las víctimas. El plan se centraba en la atención continua y de urgencia, la rehabilitación física, el apoyo psicosocial y la integración económica. En el plan también se preveía la introducción de cambios en la legislación de Croacia, para hacerla más compatible con las convenciones. Se había iniciado un proceso de unificación de la base de datos nacional de víctimas de las minas y los artefactos sin estallar, y Croacia esperaba que esta unificación sirviera para facilitar el seguimiento del proceso de rehabilitación e integración en la sociedad de las víctimas de las minas y los artefactos sin estallar.

105. La **República Democrática del Congo** informó de que, desde la REP10, se había actualizado el formulario de recopilación de datos del Sistema de Gestión de Información para Actividades relativas a las Minas, con el fin de mejorar la calidad de la información recabada sobre cada víctima, y que este formulario se había utilizado en las provincias de Kinshasa, Kasaï Oriental, Kivu Norte, Kivu Sur y Katanga durante el primer trimestre de 2011. La República Democrática del Congo también señaló que en junio de 2010 se había aprobado, con la supervisión del Ministerio de Asuntos Sociales, Acción Humanitaria y Solidaridad Nacional, un plan estratégico nacional para la asistencia a las víctimas, y que

el proceso de elaboración de este plan había sido incluyente y había contado con la participación de todos los actores pertinentes activos en el plano nacional. La República Democrática del Congo señaló que estaba trabajando para establecer un comité de coordinación interministerial dirigido por el Secretario General de Asuntos Humanitarios. El Secretario General del Ministerio de Asuntos Sociales, Acción Humanitaria y Solidaridad Nacional presidiría el comité y dirigiría las deliberaciones referidas a la estrategia de ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

106. El **Salvador** informó sobre la labor de difusión del Plan de Acción de Cartagena a nivel nacional, realizada por el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad. El Salvador también informó de los avances logrados gracias a su sistema de información sobre la salud, en el que se habían introducido mejoras para que pudiera registrar datos sobre el acceso al empleo, las oportunidades educativas, la salud sexual y reproductiva, el ocio y el turismo, entre otras muchas facetas.

107. **Etiopía** señaló que, a principios de 2011, se había puesto en marcha una campaña de mensajes públicos en los medios de comunicación, con el propósito de dar a conocer mejor el hecho de que las víctimas dependían de sí mismas y fomentar así un cambio de mentalidad en la población general. Etiopía informó de que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales había establecido un órgano para coordinar la labor relacionada con la discapacidad dentro del país. Este órgano, que contaba con 11 oficinas regionales y locales encargadas de prestar asistencia en la esfera de los servicios para personas con discapacidad, tenía el apoyo de ONG internacionales y locales. Etiopía también informó de que la Estrategia Nacional para la Rehabilitación Física, el Decreto sobre el derecho de las personas con discapacidad al empleo y el Plan de Acción Nacional para las Personas con Discapacidad habían sido aprobados por el Consejo de Ministros del país. Asimismo, la Cámara de Representantes del Pueblo había aprobado en abril de 2011 nuevas disposiciones legislativas que prevenían la transferencia de las prestaciones a los supervivientes discapacitados de un pensionista fallecido. Etiopía también señaló que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el CICR estaban colaborando en un programa de formación para técnicos ortopédicos que capacitaría a 24 jóvenes estudiantes de diversas regiones. Asimismo, Etiopía informó de la creación de numerosos programas de rehabilitación de carácter comunitario, así como de un Centro Nacional de Rehabilitación establecido por el Proyecto de Emergencia para la Desmovilización y la Reintegración. Etiopía señaló igualmente que, de abril a junio de 2011, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia había ayudado a atender las necesidades de más de 350 huérfanos y niños vulnerables con discapacidad. Por último, Etiopía señaló que el Decreto del Código de la Construcción N° 624/2009 (relativo a la accesibilidad física) seguía pendiente de la firma de varios ministerios.

108. **Guinea-Bissau** informó de que había aprobado disposiciones legislativas de lucha contra la discriminación y que en el seno del Ministerio de Solidaridad Nacional, Familia y Pobreza se había alcanzado un acuerdo para fijar partidas presupuestarias destinadas a las personas con discapacidad. Guinea-Bissau también señaló que ofrecía asistencia médica/medicinal, apoyo psicológico y formación profesional a las víctimas jóvenes. Asimismo, señaló que estaba intentando reforzar todavía más la legislación en favor de las personas con discapacidad. Guinea-Bissau señaló que había renovado el Centro de Rehabilitación Física con apoyo financiero de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y del CICR.

109. El **Iraq** informó de que el Ministerio de Salud había comenzado a poner en práctica un proyecto para inscribir a las personas con discapacidad en un registro. El objetivo de dicho proyecto era recabar información sobre la cantidad, los tipos y las causas de las discapacidades en el Iraq, y utilizar esa información como base para la planificación y el

desarrollo de servicios. Asimismo, el Iraq señaló que en septiembre de 2011 se había celebrado el segundo taller nacional sobre la asistencia a las víctimas y la discapacidad, al que habían asistido representantes a distintos niveles de los ministerios con competencias en la materia, con el fin de realizar un análisis de la situación y de establecer objetivos específicos, mensurables, alcanzables, realistas y con un plazo definido en seis esferas de la asistencia a las víctimas (la atención médica de emergencia y continua, la rehabilitación física, el apoyo psicológico, la reintegración económica y social, la recopilación de datos y la legislación y las políticas) para su inclusión en el primer plan nacional de asistencia a las víctimas y discapacidad.

110. El **Perú** informó sobre la labor realizada para dar a conocer mejor el Plan de Acción de Cartagena mediante campañas llevadas a cabo por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). A través de espacios emitidos por radio y televisión para todo el país, así como con la información facilitada en los recibos de los servicios públicos enviados a 1,3 millones de hogares de Lima, se había informado a los peruanos sobre las normas y reglamentos referidos a las personas con discapacidad y sobre los derechos de estas personas. Asimismo, se había lanzado la campaña "Respete mi espacio" como medida adicional de sensibilización. El Perú recordó que se había puesto en marcha el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018, y que se había creado un nuevo comité para supervisar el ritmo al que se cumpliría el objetivo de emplear a un 3% de trabajadores con discapacidad en las entidades públicas. El Perú también señaló que un nuevo reglamento penalizaba el incumplimiento de la Ley general de la persona con discapacidad y preveía sanciones. También se había aprobado el reglamento de la Ley de promoción de acceso, referente al acceso de las personas con discapacidad a Internet y a los teléfonos públicos. El Perú también señaló que su programa nacional de lucha contra las minas (CONTRAMINAS) había organizado una actividad paralela durante la REP10 para mostrar sus progresos en la asistencia a las víctimas de las minas antipersonal. Además, CONTRAMINAS, con ayuda de la cooperación internacional, había estado trabajando para actualizar la información existente sobre las víctimas, con el fin de incluir más información sobre ellas y una evaluación de sus necesidades. La base de datos de víctimas de las minas mantenida por CONTRAMINAS contenía en la actualidad información sobre 334 víctimas, de las cuales 141 eran civiles, 118 eran soldados y 75 eran agentes de policía. CONTRAMINAS también había participado en evaluaciones médicas realizadas en dos provincias del Perú (Junín y Lima), durante las que se había prestado asistencia médica y se habían entregado prótesis a más de 50 personas. Asimismo, CONTRAMINAS proseguía su labor para poner en práctica programas de reintegración social y económica, con la finalidad de ayudar a las víctimas de las minas y a las familias de los fallecidos.

111. **Serbia** comunicó que se había designado al Ministerio de Trabajo y Política Social como órgano encargado de tomar las decisiones relativas al apoyo financiero y la protección de los ciudadanos de la República de Serbia que habían resultado heridos a causa de los conflictos armados y el material bélico residual en el territorio de la República de Serbia. Con respecto a la disponibilidad y la accesibilidad de los servicios apropiados para las víctimas de las minas, Serbia señaló que todos los supervivientes del país estaban integrados en el sistema nacional de salud a todos los niveles, incluida la atención médica de urgencia, los tratamientos, la fisioterapia y la rehabilitación, así como el suministro de prótesis y ayudas ortopédicas.

112. **Tayikistán** señaló que, desde la REP10, había traducido el Plan de Acción de Cartagena y lo había utilizado en distintas actividades, como reuniones del grupo interinstitucional de coordinación de la asistencia a las víctimas, campamentos de verano, reuniones con supervivientes, mesas redondas y el Día Internacional de las Naciones Unidas de información sobre el peligro de las minas y de asistencia para las actividades relativas a las minas. Tayikistán señaló que la Ley de protección social de las personas con

discapacidad había entrado en vigor a principios de 2011. Esta ley se había diseñado para contribuir a la creación de un consejo de coordinación para las cuestiones relacionadas con la discapacidad, e incluía disposiciones sobre la accesibilidad. Tayikistán también informó de que, los días 14 y 15 de diciembre de 2010, había asistido a la primera conferencia interestatal sobre rehabilitación psicosocial, celebrada en Kabul (Afganistán), y había participado en una actividad de formación para el "apoyo entre pares" impartida por la Organización de Supervivientes de las Minas del Afganistán. Estos contactos bilaterales habían sido útiles para ambas partes. Los días 19 y 20 de octubre de 2011 se había celebrado una segunda conferencia interestatal de rehabilitación psicosocial. Además, Tayikistán indicó que proseguía su labor de fomento de la capacidad de las organizaciones de supervivientes impartiendo formación en lengua inglesa e informática. Tayikistán anunció la licitación de un proyecto para la concesión de microcréditos destinados a la reintegración socioeconómica de 25 supervivientes de las minas y los REG, y que la organización de personas con discapacidad "Imkonyat" había resultado seleccionada para su ejecución. Tayikistán indicó además que, en julio de 2011, había organizado un campamento de verano para la rehabilitación de 25 supervivientes. Asimismo, Tayikistán informó de que estaba preparándose para realizar una evaluación de las necesidades de las víctimas de las minas y otros REG en los distritos afectados por las minas, con el objetivo principal de establecer un sistema funcional de información sobre las víctimas que estuviera en conformidad con las normas del Sistema de Gestión de Información para Actividades relativas a las Minas, y se convirtiera en un mecanismo sistemático y fiable al nivel de los distritos y los *oblast* (provincias).

113. **Tailandia** informó de que 19 personas habían sido víctimas de las minas u otros REG en el período de octubre de 2010 a septiembre de 2011, frente a las 23 registradas el año anterior. Tailandia indicó que había establecido varios proyectos de rehabilitación de carácter comunitario, que desempeñarían un papel fundamental en la eficaz rehabilitación física, mental y económica de las víctimas. Las actividades de sensibilización se habían llevado a cabo principalmente a través de proyectos de rehabilitación de carácter comunitario. Sin embargo, Tailandia seguía ante el reto de lograr que las personas con discapacidad se inscribieran para recibir las prestaciones. Desde la REP10, se había formulado un plan de respuesta interinstitucional a raíz de la promulgación de nuevas leyes sobre las personas con discapacidad. Por consiguiente, la asistencia a las víctimas de las minas se había integrado en el plan de acción del Gobierno. De este modo se aligeraban los trámites de aprobación de las prestaciones y las víctimas de las minas podían acceder rápidamente a la asistencia para la rehabilitación y la reintegración. Tailandia señaló también que había incluido a China en sus relaciones de cooperación tras los éxitos cosechados en los proyectos realizados con la República Democrática Popular Lao y Burundi. Tailandia recordó su Plan de Asistencia a las Víctimas 2012-2016, que había sido presentado en la REP10, y señaló que este plan complementaba la labor mundial para lograr la plena ejecución del Plan de Acción de Cartagena.

114. **Uganda** informó sobre sus medidas para dar a conocer mejor el Plan de Acción de Cartagena dentro del país difundándolo junto con su Plan General de Asistencia a las Víctimas de 2008, a fin de poner de manifiesto los vínculos entre ambos planes y demostrar las mejoras introducidas en el Plan General. Estas medidas habían conducido a la enmienda del plan nacional para armonizarlo con el Plan de Acción de Cartagena y con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. El plan revisado abarcaba el período de 2010 a 2014. Uganda tenía la intención de empezar a evaluar los logros y desafíos de la ejecución del plan nacional a principios de 2014, y estaría en condiciones de informar sobre sus avances en la Tercera Conferencia de Examen. Uganda señaló también que estaba diseñando maneras de efectuar un seguimiento y evaluación periódicos del plan, para cerciorarse de que las actividades estuvieran influyendo de manera tangible en la calidad de vida de los supervivientes de las minas y de otras personas con discapacidad.

Uno de los principales problemas a que se enfrentaban en Uganda los supervivientes de las minas y otras personas con discapacidad era la pobreza. Ante esta situación, Uganda había puesto en marcha dos programas principales. El primero era un programa nacional de subsidios especiales para ayudar a las personas con discapacidad a adquirir competencias que mejorasen su posición en el mercado laboral y a emprender una actividad remunerada. El segundo era la ampliación del programa de protección social, uno de cuyos componentes ofrecía subsidios a las personas con discapacidad que eran pobres crónicos, además de a otros sectores vulnerables de la población. Uganda también hizo alusión a la sensibilidad hacia las cuestiones de género, a la inclusión y a la no discriminación en la educación de los niños con discapacidad.

115. Los Copresidentes del Comité Permanente de expertos en asistencia a las víctimas y reintegración socioeconómica también tomaron medidas para fomentar las iniciativas de asistencia a las víctimas, ensayando nuevos medios de utilizar el programa de trabajo entre períodos de sesiones de junio 2011. Estos ensayos tuvieron lugar de conformidad con la decisión adoptada en la REP10 de que la semana de reuniones de los Comités Permanentes se organizara de manera que se centraran en mayor medida en los contextos nacionales o fomentaran de otro modo los avances en la ejecución del Plan de Acción de Cartagena. Los Copresidentes optaron por un grupo de pequeño tamaño, para propiciar un foro interactivo donde se debatiera a fondo sobre la cooperación respecto de los problemas de dos Estados partes (Afganistán y Uganda) que: a) habían asumido la responsabilidad de velar por un número considerable de supervivientes de minas terrestres; b) estaban poniendo en práctica un plan de acción nacional de asistencia a las víctimas o sobre la discapacidad; y c) se habían ofrecido a ser el centro de estas sesiones de ensayo. En las sesiones de este pequeño grupo, los representantes del Afganistán y Uganda informaron de su experiencia en la ejecución de sus planes nacionales y señalaron los retos persistentes que debían superar. Los Copresidentes dieron las gracias al Afganistán y a Uganda por haber sido los primeros en prestarse voluntariamente a este examen más intenso, y observaron que las sesiones en un grupo pequeño permitían un buen intercambio de ideas y experiencias. También se señaló que los debates que, como estos, tenían un tema bien delimitado y contaban con la participación de expertos en la materia, podían impulsar en gran medida la labor y la colaboración a nivel nacional. Se observó que, en el futuro, convendría que las sesiones de ensayo se centraran en un pequeño número de esferas, a fin de que la información intercambiada fuera más detallada y que el resultado obtenido fuera más útil.

116. En junio de 2011, los Copresidentes del Comité Permanente de expertos en asistencia a las víctimas y reintegración socioeconómica publicaron *Assisting Landmine and other ERW Survivors in the Context of Disarmament, Disability and Development (Asistencia a los supervivientes de las minas y otros REG en el contexto del desarme, la discapacidad y el desarrollo)*. En esta publicación, que Australia había encargado a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención (DAA), se condensaba más de una década de experiencia en la labor de asistencia a las víctimas de las minas y otros REG. Los Copresidentes destacaron que la publicación podría servir para promover la coherencia, una cooperación más estrecha y la eficiencia en el marco de la labor colectiva para dar aplicación a los instrumentos internacionales pertinentes del derecho internacional humanitario y de derechos humanos.

117. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes se habían mostrado resueltos a prestar a las víctimas de las minas una asistencia adecuada, que tuviera en cuenta los aspectos relacionados con la edad y el género²¹. En este contexto, se señaló que, en la reunión de junio de 2011 del Comité Permanente de expertos en asistencia a las víctimas y reintegración socioeconómica, algunos Estados partes habían facilitado información sobre

²¹ Plan de Acción de Cartagena, párr. 12.

este asunto. Además, en la apertura de la reunión del Comité Permanente, los Copresidentes abordaron la cuestión del género recordando a otros Estados partes su obligación de prestar atención a las consideraciones de género, de conformidad con el Plan de Acción de Cartagena.

118. Los Estados partes siguieron tomando medidas para reforzar los vínculos entre la labor de la Convención y la desempeñada de manera general por quienes trabajaban en la esfera de la discapacidad, incluidos quienes participaban en la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. En la reunión del 23 de junio de 2011 del Comité Permanente de expertos en asistencia a las víctimas y reintegración socioeconómica, se invitó al Dr. Tom Shakespeare, de la Organización Mundial de la Salud, a presentar al Comité Permanente el importante *Informe mundial sobre la discapacidad*. El Dr. Shakespeare destacó que este informe contenía elementos que justificaban la elaboración de políticas y programas innovadores capaces de mejorar las vidas de las personas con discapacidad y de facilitar la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

119. En el Simposio de Tirana sobre la cooperación y la asistencia en relación con la asistencia a las víctimas, celebrado del 30 de mayo al 1º de junio, se pusieron de manifiesto los vínculos entre la labor de la Convención y la de quienes se dedican, de forma más general, a las cuestiones de la discapacidad. El Presidente de la REP10 quiso asegurarse de que organizaciones como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, International Disability Alliance e International Disability and Development Alliance figuraran entre los participantes más destacados del simposio. En lo referente a estos vínculos, el 4 de marzo de 2011, durante el 16º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, la DAA intervino ante el Consejo para señalar que los Estados partes en la Convención y los Estados partes en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad compartían intereses y podían colaborar estrechamente.

120. En paralelo a las reuniones de los Comités Permanentes celebradas en junio de 2011, y con la asistencia de la DAA y el respaldo financiero prestado por Australia, los Copresidentes volvieron a convocar un programa paralelo de expertos en asistencia a las víctimas que examinó en profundidad la cuestión de la accesibilidad. En este programa paralelo, los expertos estudiaron el calado y el alcance del concepto de accesibilidad, tomaron conocimiento de las experiencias de los Estados y las víctimas en materia de accesibilidad e intercambiaron experiencias sobre la aplicación de los aspectos del Plan de Acción de Cartagena vinculados a la accesibilidad.

121. Se señaló que 126 Estados partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal eran también partes en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, incluidos 17 Estados partes que notificaban asumir responsabilidad por un importante número de supervivientes de minas: Albania, Bosnia y Herzegovina, Burundi, Camboya, Colombia, Croacia, El Salvador, Etiopía, Jordania, Mozambique, Nicaragua, Perú, Senegal, Serbia, Sudán, Tailandia y Uganda.

V. Otras cuestiones esenciales para lograr los objetivos de la Convención

a) Cooperación y asistencia

122. En la Cumbre de Cartagena los Estados partes reconocieron que la necesidad de colaboración para lograr los objetivos de la Convención había adquirido más importancia que nunca. También expresaron la opinión de que una implicación nacional fuerte era esencial para que la cooperación prosperase y adquirieron un mejor entendimiento de lo que

significaba la implicación nacional. Además, en la Cumbre de Cartagena, los Estados partes señalaron que asegurar que existían los recursos suficientes y verificar que los recursos disponibles atendían a las necesidades expresadas por los Estados partes que demostraron una implicación fuerte de sus actividades de aplicación podían ser los desafíos más importantes a los que se enfrentaron los Estados partes durante el período comprendido entre 2010 y 2014.

123. En el Informe de Ginebra de la REP10 sobre la marcha de los trabajos se señaló que la Presidencia de la Segunda Conferencia de Examen otorgaba especial prioridad a la cooperación y la asistencia y había convocado una sesión especial sobre cooperación y asistencia en junio de 2010. En el Informe de Ginebra sobre la marcha de los trabajos se recogieron varias interpretaciones sobre la cooperación y la asistencia expuestas en esa sesión especial. Asimismo, varias delegaciones expresaron apoyo en esa sesión especial a la propuesta de Zambia de que se estableciera un nuevo Comité Permanente para hacer frente a los problemas relativos a la cooperación y la asistencia internacionales en el contexto de la Convención.

124. La REP10, mostrando su reconocimiento a Zambia por la propuesta de crear un nuevo Comité Permanente, convino en establecer un Comité Permanente de recursos, cooperación y asistencia al que la DAA prestaría el mismo apoyo que a otros mecanismos establecidos por los Estados partes. En 2011 este Comité Permanente estaría presidido por el Presidente de la REP10, y antes de la celebración de la 11ª Reunión de los Estados Partes se adoptaría una decisión definitiva sobre su dirección. Al asumir la Presidencia, el Presidente de la REP10 indicó que su objetivo era promover el programa de cooperación y asistencia elaborado en 2010 en las sesiones especiales sobre cooperación y asistencia celebradas en junio de 2010 en la REP10.

125. Para promover el programa de cooperación y asistencia de la Convención respecto de la asistencia a las víctimas, el Presidente del Comité Permanente de recursos, cooperación y asistencia convocó un simposio internacional en Albania del 30 de mayo al 1º de junio de 2011. El propósito del Simposio de Tirana era hacer un seguimiento del reconocimiento hecho en el Informe de Ginebra sobre la marcha de los trabajos de la necesidad de que hubiera dos debates bien diferenciados: uno sobre la aplicación del artículo 5 y otro relativo a la asistencia a las víctimas. Se señaló que, si bien ambas cuestiones correspondían al tema más general de las actividades relativas a las minas, la remoción de minas y la asistencia a las víctimas, tenían calendarios diferentes, implicaban a agentes nacionales e internacionales distintos y guardaban relación con marcos institucionales reguladores y partidas presupuestarias nacionales diferentes.

126. Al Simposio de Tirana fueron invitados todos los Estados partes y las organizaciones pertinentes y participaron en él unos 100 delegados de todas las regiones del mundo. En el Simposio de Tirana se examinaron las oportunidades que ofrecía la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad para mejorar la labor relacionada con la asistencia a las víctimas. Se señaló que los Estados partes tenían la suerte de contar con expertos que trabajaban en gran medida fuera de la comunidad de la Convención compartiendo la manera en que el artículo 32 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad exponía medidas relativas a la cooperación y la asistencia internacionales. Esos expertos representaban a organizaciones tales como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la International Disability Alliance y la International Disability and Development Alliance. Se indicó que esas organizaciones, junto con la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres (ICBL), habían ayudado a los Estados partes a entender mejor la manera en que la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad podría apoyar nuestros esfuerzos de cooperación y asistencia respecto de la asistencia a las víctimas.

127. El Simposio de Tirana también abordó la función de la cooperación para el desarrollo respecto de la asistencia a las víctimas. Se recordó que los organismos de desarrollo eran probablemente responsables de la mayor parte de lo que realmente equivalía a recursos para la labor relacionada con la asistencia a las víctimas, aun cuando ese hecho no se recogiera en los estudios sobre la asistencia para las actividades relativas a las minas. Mediante los estudios preparados por la DAA se mostró que la abundancia de datos ya proporcionados por los Estados miembros del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) podía ser un buen punto de partida para entender la magnitud más amplia de los esfuerzos en lo que se refería a la atención de salud y los derechos humanos. También se señaló que la aceptación por los Estados partes del concepto de desarrollo inclusivo significaba que en última instancia la asistencia para el desarrollo en su conjunto debía tener en cuenta la discapacidad. Este punto quedó bien demostrado en el Simposio de Tirana mediante las presentaciones que realizaron los representantes de los organismos de desarrollo de Austria y Australia.

128. En el Simposio de Tirana también se trató de la capacidad nacional y de la implicación nacional. Los expertos de Albania, así como los de Handicap International y los del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), señalaron que el apoyo para el fomento de la capacidad nacional era esencial para la sostenibilidad y la accesibilidad y dijeron que el fomento de la capacidad era una actividad a largo plazo que tenía múltiples facetas y para la que era esencial que hubiera compromisos financieros plurianuales. También se dijo que la implicación nacional era esencial para la sostenibilidad a largo plazo de las actividades relacionadas con la asistencia a las víctimas.

129. El tema final que se abordó en el Simposio de Tirana fue la importancia del apoyo de las personas que se hallaban en la misma situación y de la rehabilitación psicosocial. Se recordó que en la Cumbre de Cartagena los Estados partes consideraron que "el apoyo psicológico, en particular el de personas que se hallan en la misma situación, es necesario inmediatamente después del accidente, y podría serlo en diferentes momentos de la vida del superviviente"²². Los expertos procedentes de tres continentes que participaron en el simposio contribuyeron a aumentar el entendimiento de los principales elementos y de los problemas de la prestación de la asistencia psicosocial, informaron de los beneficios de los programas entre pares y pusieron un ejemplo de cooperación bilateral en materia de apoyo social entre dos Estados afectados.

130. La Presidencia del Comité Permanente de recursos, cooperación y asistencia proporcionó una oportunidad durante la reunión del 24 de junio de 2011 del Comité Permanente para que las delegaciones examinaran con más detalle dos temas que se habían señalado en 2010: la colaboración y la coordinación, y el logro de un alto nivel de eficiencia en la cooperación y la asistencia. Respecto de la colaboración y la coordinación se recordó que en 2010 se había considerado que la coordinación de la asistencia y la cooperación era un aspecto central de la implicación nacional y que debería hacerse hincapié en las responsabilidades del asociado en lugar de en las prioridades del donante. En la reunión del Comité Permanente la Presidencia pidió a dos Estados partes en el proceso de aplicación del artículo 5 —Camboya y Mozambique— y a los asociados principales que expusieran las enseñanzas más importantes extraídas en materia de colaboración y coordinación.

131. En la reunión de junio de 2011 del Comité Permanente de recursos, cooperación y asistencia se expuso la manera en que un país en desarrollo afectado por las minas y sus asociados para el desarrollo consideraban que era necesario que hubiera una coordinación adecuada y una implicación nacional y las medidas que se habían tomado en Camboya para mejorar ambos aspectos. El caso de Camboya ponía de relieve la importancia de las

²² Examen del funcionamiento y la situación de la Convención: 2005-2009, párr. 142.

medidas tomadas, por ejemplo el establecimiento de una autoridad nacional encargada de dirigir, coordinar y regular el sector dedicado a las actividades de lucha contra las minas y la adopción de normas nacionales para las actividades relativas a las minas como marco estratégico único para la coordinación de las políticas y la asistencia. El caso de Camboya también era un ejemplo de la introducción de los "Principios de colaboración", que, de manera compatible con la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda, reafirmaban el respeto por los asociados para el desarrollo de la implicación y el liderazgo nacionales, instaban a los asociados para el desarrollo a apoyar el fomento de la capacidad y les exigía que adaptaran su apoyo a las normas nacionales de Camboya para las actividades relativas a las minas y consultaran al Gobierno para la formulación de los proyectos y los programas.

132. En la reunión de junio de 2011 del Comité Permanente de recursos, cooperación y asistencia, el caso de la cooperación entre Mozambique y Noruega también ilustró la manera en que los principios de la Declaración de París se aplicaban mediante un acuerdo de colaboración que se refería a la aplicación del artículo 5. Mozambique y Noruega eran un ejemplo de la manera en que los Estados partes que cooperaban podían crear un marco que, centrándose firmemente en la aplicación del artículo 5, reforzara la implicación nacional, respetara las prioridades nacionales y garantizara apoyo plurianual.

133. Respecto del logro de un alto nivel de eficiencia en la cooperación y la asistencia, el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas (UNMAS) presentó en la reunión de junio de 2011 del Comité Permanente de recursos, cooperación y asistencia información actualizada sobre las muchas medidas que había adoptado para mejorar la llegada oportuna y eficiente de fondos a través del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las actividades relativas a las minas, puso un ejemplo de su buen funcionamiento y destacó posibles variables dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas que podían afectar al suministro oportuno de apoyo. Además, la ICBL señaló las ineficiencias en el gasto de los fondos relativos a la aplicación del artículo 5, recomendó a los donantes que velaran por que sus esfuerzos fuesen compatibles con las prioridades nacionales y la llegada oportuna de fondos y pidió que los asociados en la aplicación rindieran cuentas. La ICBL también destacó que el tamaño, la estructura y la ubicación de los mecanismos de coordinación deberían reflejar las necesidades reales. Asimismo, la ICBL señaló que muchas de las cuestiones relativas a la eficiencia que habían planteado afectaban a la función de las Naciones Unidas y, a ese respecto, expresó reconocimiento por el diálogo constructivo que se había entablado en los últimos meses entre las ONG y las Naciones Unidas.

134. También en la reunión de junio de 2011 del Comité Permanente de recursos, cooperación y asistencia, varias delegaciones plantearon temas relativos a la cooperación y la asistencia que podrían ser abordados por el Comité Permanente en el futuro. Entre esos temas figuraban la identificación y el establecimiento de prioridades de las necesidades de recursos para las actividades relativas a las minas; la determinación y la promoción de recursos para las actividades relativas a las minas, en particular procedentes de fuentes no tradicionales (como el sector privado); la determinación y promoción de mecanismos, enfoques y modelos de mejores prácticas para la asistencia coordinada de las actividades relativas a las minas en los planos internacional y nacional; la promoción y el apoyo al liderazgo nacional y la coordinación de los programas de actividades relativas a las minas; la identificación, promoción e intercambio de conocimientos y experiencias sobre la cooperación y la asistencia eficaces; el examen de las posibles limitaciones para incorporar las actividades relativas a las minas en los presupuestos de desarrollo; el examen de la posibilidad de establecer nuevos mecanismos de financiación; el examen de las maneras de lograr un mejor intercambio de información sobre la disponibilidad de equipo, conocimientos técnicos y mejores prácticas; y el examen más detallado de la cooperación Sur-Sur.

135. También en la reunión de junio de 2011 del Comité Permanente de recursos, cooperación y asistencia, Tailandia recordó las propuestas que había formulado en la Cumbre de Cartagena para elaborar un documento de concepto que examinara la idea de establecer un fondo fiduciario para la aplicación y crear una base de datos en relación con la asistencia disponible. También recordó que se podía pedir a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención que realizara esa tarea. Varias delegaciones expresaron apoyo a la propuesta de Tailandia.

136. Desde la REP10, se volvió a destacar la función central que desempeñaban las Naciones Unidas en la cooperación y la asistencia. En la reunión de junio de 2011 del Comité Permanente de recursos, cooperación y asistencia, el Equipo de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas (UNMAT) señaló que su labor de movilización de recursos era compatible con el Plan de Acción de Cartagena y el apoyo a los Estados para cumplir las obligaciones contraídas en virtud de la Convención. El UNMAT también dijo que seguía promoviendo el desarrollo de su "Cartera de proyectos relativos a las minas", que en 2011 incluía 240 iniciativas de actividades relativas a las minas a cargo de 71 organismos encargados de realizar llamamientos en 29 países.

137. Desde la REP10, se recordó que en la Cumbre de Cartagena se había acordado que los Estados partes que estuvieran en condiciones de hacerlo velaran por que la cooperación y la asistencia internacionales, incluida la cooperación para el desarrollo, tuvieran en cuenta debidamente los aspectos relacionados con la edad y con el género e incluyeran a las personas con discapacidad, comprendidos los supervivientes de las minas, y garantizaran el acceso a estas personas²³. También se acordó en la Cumbre de Cartagena que todos los Estados partes aseguraran que la asistencia para las actividades relativas a las minas se basara en estudios apropiados, análisis de las necesidades, estrategias que tuvieran debidamente en cuenta los aspectos relacionados con la edad y con el género y criterios de la eficacia en función del costo²⁴. También se recordó que la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada hacía más de un decenio, destacaba "... la necesidad de que todas las partes velen por que en los programas de remoción de minas e información sobre el peligro de las minas se tengan en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y las niñas". En este contexto se dijo que tanto los Estados partes como la comunidad de aplicación en general debían asegurarse de que esto sucedía realmente, en particular trascendiendo los debates generales sobre la manera de garantizar que las niñas, los niños, las mujeres y los hombres tuvieran el mismo acceso a los recursos generados mediante la aplicación de la Convención y determinando la razón de que los progresos hubiesen sido tan lentos.

138. Desde la REP10, Australia, Noruega y Suiza apoyaron el Programa sobre género y actividades relativas a las minas, que desde la REP10 había pasado a ser una asociación independiente. El Programa había seguido apoyando las actividades de capacitación, fomento de la capacidad y promoción con los Estados partes para conseguir que las actividades relativas a las minas fuesen más incluyentes, no discriminatorias, precisas y efectivas incorporando las cuestiones de género en todas las intervenciones. El Programa había proporcionado capacitación y asistencia técnica en cuestiones de género y actividades relativas a las minas a los programas, las autoridades nacionales, los operadores y las ONG que se encargaban de esas actividades en Mozambique, la República Democrática del Congo, Suecia y Uganda.

139. En la Cumbre de Cartagena se acordó que los Estados partes en condiciones de hacerlo siguieran apoyando, según correspondiera, las actividades de asistencia a las poblaciones afectadas por las minas en zonas bajo el control de agentes armados no

²³ Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 42.

²⁴ Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 52.

estatales, particularmente facilitando el acceso a las organizaciones humanitarias²⁵. Desde la REP10, el Llamamiento de Ginebra informó de que la asistencia había dado lugar a la destrucción de 1.504 minas antipersonal en un caso y 382 en otro y que, en un tercer caso, se habían recogido e iban a destruir 2.000 minas antipersonal y otros restos explosivos de guerra. El Llamamiento de Ginebra también informó de que el apoyo prestado en el contexto de la Medida N° 43 del Plan de Acción de Cartagena había logrado que, en un caso, se impartieran programas de educación sobre el peligro de las minas, y, en otro caso, se iniciara un proyecto de rehabilitación física.

140. En la Cumbre de Cartagena se acordó que los Estados partes contribuyeran a seguir desarrollando las Normas internacionales de las Naciones Unidas para las actividades relativas a las minas, a fin de usarlas como marco de referencia al establecer los criterios y procedimientos operativos nacionales para hacer frente a todos los aspectos de la contaminación con minas y otros artefactos explosivos. Desde la REP10 habían proseguido los esfuerzos para finalizar las normas internacionales para las actividades relativas a las minas en cuanto a la gestión de la información, y las normas nacionales para la gestión de la información se habían aplicado en varios países. Ello permitirá que haya datos estadísticos más coherentes sobre la contaminación, los efectos y los progresos. Además, el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG) había prestado asistencia a cinco Estados partes —Camboya, Jordania, República Democrática del Congo, Sudán y Tailandia— para elaborar normas nacionales sobre restitución de tierras y revisar las normas existentes.

141. Reconociendo que la acción antiminas es fundamental para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas, en la Cumbre de Cartagena los Estados partes acordaron seguir promoviendo la inclusión de todas las actividades relativas a las minas en los programas de desarrollo en curso, tomando en consideración la eficacia de la asistencia internacional y fomentando que la acción antiminas se identificara como prioridad en las iniciativas de desarrollo a nivel local, nacional e internacional, en cooperación con las organizaciones regionales e internacionales y con las instituciones financieras internacionales²⁶. Desde la REP10, el CIDHG siguió elaborando estudios sobre las minas terrestres y los medios de vida de las comunidades afectadas por las minas en el Afganistán para comprender mejor los resultados para el desarrollo derivados del desminado y mejorar la contribución que el Programa de actividades relativas a las minas en el Afganistán aportaba al desarrollo del Afganistán. Estos estudios proporcionaron una percepción clara de los costos de la contaminación por explosivos y de los beneficios de las actividades relativas a las minas, y documentaron el tipo de inversiones para el desarrollo que eran valoradas por esta representación de comunidades rurales. Los acuerdos de colaboración con el Instituto de Desarrollo Rural del Afganistán y la Oficina Central de Estadísticas significaban que existían conocimientos especializados en el país para elaborar y aplicar estudios similares e informar sobre ellos en el futuro.

142. En la Cumbre de Cartagena los Estados partes se comprometieron a velar por que todos los agentes pertinentes colaborasen para mejorar las políticas y estrategias de desarrollo nacionales e internacionales, aumentar la eficacia de las actividades antiminas y reducir la necesidad de recurrir a personal internacional²⁷. En este contexto, desde la REP10 el CIDHG destacó que la evitación de las cuestiones relativas a los derechos sobre la tierra podría inhibir el regreso de las poblaciones desplazadas y reducir la eficacia para el desarrollo de las actividades relativas a las minas. Tomando como base las conclusiones de los estudios de casos y las deliberaciones que tuvieron lugar en el taller celebrado en Camboya en 2010, el CIDHG publicó una reseña de orientación política que proporcionaba

²⁵ Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 43.

²⁶ Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 50.

²⁷ Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 51.

a los profesionales que se dedicaban a actividades relativas a las minas una serie de medidas y enfoques para garantizar que "no causaban daño" y que abordaban los problemas relativos a las tierras que solían surgir.

b) Transparencia e intercambio de información

143. A la clausura de la REP10, un (1) Estado parte —Guinea Ecuatorial— no había cumplido todavía con la obligación de informar tan pronto como fuera factible, en cualquier caso no más tarde de 180 días después de la entrada en vigor de la Convención para ese Estado parte, sobre las cuestiones en relación con las cuales se requiere información de transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, párrafo 1. Además, en 2010, 92 Estados partes habían proporcionado, y 63 Estados partes no lo habían hecho, información actualizada, según era requerido, que cubriese el anterior año natural.

144. En la Cumbre de Cartagena, se acordó que los Estados partes que no hubieran presentado su informe inicial con arreglo al artículo 7 cumplieran inmediatamente con su obligación de presentar los informes iniciales exigidos como medida de transparencia en el artículo 7 y de actualizarlos anualmente. Desde la REP10, Guinea Ecuatorial ha seguido sin cumplir con su obligación de informar de conformidad con lo exigido en el artículo 7, párrafo 1. Además, en 2011, los siguientes 71 Estados partes no ofrecieron información actualizada que abarcara el año natural 2010 de conformidad con lo exigido en el artículo 7, párrafo 2: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Chad, Chile, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, Dominica, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Granada, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Islandia, Islas Salomón, Jamaica, Kenya, Kiribati, Kuwait, Liberia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, Namibia, Nauru, Níger, Nigeria, Niue, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, República Centroafricana, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Sierra Leona, Suriname, Swazilandia, Timor-Leste, Togo, Turkmenistán, Uganda, Uruguay y Vanuatu.

145. En la Cumbre de Cartagena se determinó que todos los Estados partes maximizarían y aprovecharían plenamente la flexibilidad del proceso de presentación de informes previsto en el artículo 7 como instrumento de ayuda para la aplicación, sirviéndose, entre otras cosas, del "Formulario J" de los informes para proporcionar información sobre cuestiones que pudieran ayudar en el proceso de aplicación y en la movilización de recursos, por ejemplo información sobre la cooperación y la asistencia internacionales, sobre las medidas y las necesidades de asistencia a las víctimas y sobre las medidas que se estuvieran adoptando para tener en cuenta las cuestiones de género en todos los aspectos de la acción antiminas²⁸. Desde la REP10, los siguientes Estados partes hicieron uso del "Formulario J" para proporcionar información sobre cuestiones relativas a los recursos, la cooperación y la asistencia: Alemania, Australia, Bélgica, Canadá, Ecuador, España, Estonia, Francia, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, República Checa, Suecia y Suiza. Desde la REP10, los siguientes Estados partes hicieron uso del "Formulario J" para proporcionar información sobre las medidas y las necesidades de asistencia a las víctimas: Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Canadá, Colombia, Croacia, España, Guatemala, Guinea-Bissau, Italia, Mauritania, República Democrática del Congo, Senegal, Sudán, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe. Desde la REP10, ningún Estado parte utilizó el "Formulario J" para proporcionar información sobre las medidas que

²⁸ Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 55.

se estaban tomando para tener en cuenta las cuestiones de género en todos los aspectos de la acción antiminas.

146. En la Cumbre de Cartagena se acordó que todos los Estados partes revisarían periódicamente el número de minas antipersonal retenidas para los fines permitidos en virtud del artículo 3, para asegurarse de que constituía la cantidad mínima absolutamente necesaria para esos fines y destruirían todas las que excedieran de ese número²⁹. Se acordó que todos los Estados partes informarían anualmente, a título voluntario, sobre los planes de uso y el uso efectivo de las minas antipersonal retenidas y explicarían todo incremento o disminución del número de minas retenidas³⁰. Desde la REP10, la **Argentina** notificó 96 minas antipersonal menos de las que había notificado en 2010 e informó de que, al 31 de diciembre de 2010, se habían utilizado 404 minas antipersonal para el adiestramiento de ingenieros en las técnicas y procedimientos de destrucción efectiva de las minas antipersonal. Las minas antipersonal retenidas se utilizaban también para la preparación de cursos básicos y avanzados en desminado humanitario, en particular en la Escuela de Ingeniería de la Argentina (EDA). **Australia** notificó 20 minas tipo M16 menos de las que había notificado en 2009 y comunicó que los niveles de existencias se revisaban y evaluaban con carácter regular y que las existencias estaban ahora centralizadas y que había un pequeño número de minas antipersonal en depósitos de municiones distribuidos en el país para el adiestramiento a nivel regional a cargo de la Escuela de Ingeniería Militar de Sydney. **Bélgica** notificó que un total de 104 minas antipersonal se habían utilizado para formar y adiestrar a especialistas en eliminación de artefactos explosivos y a desminadores con municiones reales durante cursos organizados por las fuerzas armadas de Bélgica.

147. **Bosnia y Herzegovina** notificó 270 minas antipersonal menos de las que había notificado en 2010. El **Brasil** notificó que retenía 1.075 minas antipersonal menos de las que había notificado en 2010 y que retenía minas para que el ejército brasileño pudiera participar adecuadamente en las actividades internacionales de desminado. El **Canadá** notificó que retenía minas antipersonal para estudiar el efecto de las deflagraciones en los equipos, adiestrar a soldados sobre procedimientos para desactivar minas antipersonal con carga viva y demostrar el efecto de las minas terrestres, y que durante el período comprendido entre el 21 de abril de 2010 y el 20 de abril de 2011 había destruido 16 minas antipersonal para los fines permitidos de investigación y desarrollo. **Croacia** notificó 106 minas antipersonal menos de las que había notificado en 2010 e indicó que las minas almacenadas en el depósito de las fuerzas armadas de Croacia ("Jamadol") estaban siendo utilizadas por el Centro Antiminas de Croacia y el Centro de Ensayo, Desarrollo y Capacitación (CROMAC-CTDT) para poner a prueba máquinas de desminado, perros detectores de minas y detectores de metales. La **República Checa** notificó 24 minas antipersonal menos de las que había notificado en 2010. **Dinamarca** notificó 57 minas antipersonal menos de las que había notificado en 2010 e indicó que retenía minas antipersonal para fines de investigación, desarrollo y adiestramiento en detección de minas por el Centro de Investigación de Defensa de Dinamarca y el organismo de adquisición de defensa y logística. El **Ecuador** notificó 90 minas antipersonal menos de las que había notificado en 2010 (1.000).

148. **Alemania** notificó que seguía reteniendo en el denominado "APM Pool" un número limitado de minas antipersonal para los fines permitidos, concretamente para el desarrollo de técnicas de detección, limpieza o destrucción de minas y el adiestramiento en dichas técnicas. Alemania también notificó que las cantidades y los tipos necesarios y las necesidades futuras estimadas se examinaban anualmente; que, desde 1999, el número de minas antipersonal retenidas se había reducido sustancialmente (en 805 minas); y que

²⁹ Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 56.

³⁰ Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 57.

anualmente se utilizaba un promedio de 68 minas para fines de adiestramiento, ensayos e investigación. **Indonesia**, aunque notificó que no había cambios en el número de minas antipersonal retenidas (2.454) desde 2010, recordó que las minas antipersonal se retenían para su utilización como material de instrucción y adiestramiento para seguir mejorando la identificación, detección y destrucción de minas terrestres. El **Iraq** notificó que retenía 1.441 minas antipersonal, lo que representaba un aumento de 741 minas respecto de la cantidad retenida notificada desde 2010. **Irlanda** retenía 2 minas antipersonal menos e informó de que las Fuerzas de Defensa Irlandesas utilizaban minas antipersonal con carga real como parte de la prueba y validación de equipos de despejado mecánico de minas. **Italia** notificó que retenía 5 minas antipersonal menos y comunicó que había utilizado 4 minas antipersonal para detonación de bombas y en cursos de adiestramiento para pioneros. El **Japón** notificó que retenía 303 minas antipersonal menos que en 2010. También informó de que tenía previsto utilizar minas antipersonal para fines de educación y adiestramiento sobre detección de minas y remoción de minas. **Jordania** notificó que retenía 50 minas antipersonal menos de las que había notificado en 2010.

149. **Lituania**, que anteriormente había notificado que no retenía minas antipersonal, declaró que retenía 1.563 minas antipersonal en 2011. **Luxemburgo** notificó que retenía 201 minas antipersonal menos de las que había notificado en 2010. **Mozambique** informó de que tenía 8 minas menos de las que había declarado en 2010 y de que retenía minas para capacitar a los desminadores en técnicas de detección y remoción. Los **Países Bajos** notificaron 193 minas antipersonal menos de las que habían notificado en 2010. **Nicaragua** notificó que retenía 515 minas antipersonal menos de las que había notificado en 2010, que esas minas habían sido destruidas en el marco del programa nacional de desminado humanitario y que 26 minas antipersonal habían sido desactivadas y utilizadas para la calibración de detectores de minas. El **Perú** notificó 20 minas antipersonal menos de las que había notificado en 2010. **Portugal** notificó que retenía 3 minas antipersonal menos de las que había notificado en 2010 e informó de que las había utilizado para el adiestramiento de las fuerzas armadas portuguesas en la detección, remoción y destrucción de minas. **Serbia**, aunque notificó que no se habían producido cambios en el número de minas antipersonal (3.159) que desde 2010 había notificado que retenía, informó de que tenía previsto utilizar las minas antipersonal que retenía para el adiestramiento de personal en vistas de una posible participación en operaciones de paz de las Naciones Unidas, y para la realización de ensayos de equipos de protección y de detectores de minas. **Eslovaquia** notificó 50 minas antipersonal menos de las que había notificado en 2010 e informó de que retenía minas antipersonal para el desarrollo de técnicas de remoción de artefactos sin estallar y adiestramiento en la detección de minas. En 2011 Eslovaquia tenía previsto destruir hasta 50 minas antipersonal. **Eslovenia** notificó que retenía 13 minas antipersonal menos que en 2010.

150. **Sudáfrica** notificó que retenía 1 mina antipersonal menos de las que había notificado en 2010 e indicó que el almacenamiento de las minas antipersonal seguía estando a cargo de "Defencetek" en nombre del Departamento de Defensa, de conformidad con el mandato oficial otorgado por la autorización ministerial de 7 de marzo de 2006. **España** notificó que retenía 6 minas antipersonal menos de las que había notificado en 2010. **Suecia** notificó 214 minas antipersonal menos de las que había notificado en 2010. **Tailandia** notificó 160 minas antipersonal menos de las que había notificado en 2010, e informó de que había localizado 40 minas antipersonal adicionales que no habían sido notificadas anteriormente y de que se habían proporcionado 200 minas antipersonal a las Reales Fuerzas Armadas Tailandesas para fines de adiestramiento. **Túnez** notificó que retenía 70 minas antipersonal menos de las que había notificado en 2010 e indicó que esas minas se habían utilizado para fines de adiestramiento. **Turquía**, aunque informó de que no se habían producido cambios en el número de minas antipersonal (15.100) que había notificado que retenía desde 2006, indicó que estaba llevando a cabo estudios, entre ellos

un proyecto de modificación de botas protectoras contra las minas. El **Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte** notificó que retenía 160 minas antipersonal menos de las que había notificado en 2010. La **República Bolivariana de Venezuela** notificó que retenía 86 minas antipersonal menos de las que había notificado en 2010. El **Yemen** notificó que retenía 240 minas antipersonal más de las que había notificado en 2010.

151. En la Cumbre de Cartagena se acordó que los Estados partes que hubieran retenido, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3, el mismo número de minas antipersonal durante años y no hubieran informado sobre el uso de dichas minas para fines autorizados ni sobre planes concretos para su uso, presentaran información sobre su uso y sobre los planes conexos, estudiaran si esas minas antipersonal eran necesarias y si constituían la cantidad mínima absolutamente requerida para los fines autorizados, y destruyeran las que excedieran de ese número³¹. Desde la REP10, el **Afganistán** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (2.618) que desde 2009 había notificado que retenía. **Argelia** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (5.970) que desde 2010 había notificado que retenía. **Angola** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (2.512) que desde 2007 había notificado que retenía. **Bangladesh** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (12.500) que desde 2010 había notificado que retenía. **Belarús** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (6.030), que desde 2005 había notificado que retenía. **Benin** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (16) que desde 2007 había notificado que retenía.

152. **Bhután** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (4.491) que desde 2007 había notificado que retenía. **Burundi** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (4) que desde 2008 había notificado que retenía. **Bulgaria** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (3.672) que desde 2010 había notificado que retenía. El **Camerún** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (1.855) que desde 2009 había notificado que retenía. **Camboya** notificó que durante los seis últimos años (2005-2010) había retenido un total de 4.309 minas antipersonal para los fines permitidos en el artículo 3, y que se estaba procediendo a la remoción de minas antipersonal y utilizándose para fines de adiestramiento general, adiestramiento de perros detectores de explosivos, campos de prueba, investigación y desarrollo a cargo de operadores acreditados (2.190 del Centro tailandés de lucha contra las minas (CMAC), 1.038 del NPMEC, 920 de HALO Trust y 161 del Grupo Asesor de Desminado (MAG)). Camboya notificó además que cuatro operadores retenían un total de 2.666 minas antipersonal, a saber, 1.488 retenidas por el CMAC para el adiestramiento general de nuevos desminadores y de perros detectores de explosivos, 306 por el NPMEC, 711 por HALO y 161 por el MAG. Del total de minas antipersonal recibidas, 1.643 habían sido destruidas durante el adiestramiento. **Cabo Verde** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (120) que desde 2009 había notificado que retenía. **Colombia** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (586) que desde 2007 había notificado que retenía. **Chile** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (3.346) que desde 2010 había notificado que retenía. El **Congo** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (322) que desde 2009 había notificado que retenía. **Chipre** recordó que el 50% de las minas antipersonal que retenía había sido destruido el 8 de octubre de 2010 y que la cantidad restante de minas antipersonal retenidas ascendía a 500. **Eritrea** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (172) que desde 2010 había notificado que retenía.

³¹ Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 58.

153. **Etiopía** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (303) que desde 2009 había notificado que retenía. **Francia** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (4.017) que desde 2010 había notificado que retenía. **Gambia** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (100) que desde 2010 había notificado que retenía. **Grecia** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (6.158) que desde 2010 había notificado que retenía. **Guinea-Bissau** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (9) que desde 2009 había notificado que retenía. **Honduras** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (826) que desde 2007 había notificado que retenía. **Indonesia** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (2.454) que desde 2010 había notificado que retenía. **Kenya** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (3.000) que desde 2001 había notificado que retenía. **Mauritania** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (728) que desde 2005 había notificado que retenía. **Namibia** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (1.634) que desde 2010 había notificado que retenía.

154. El **Níger** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (146) que desde 2005 había notificado que retenía. **Nigeria** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (3.364) que desde 2010 había notificado que retenía. **Rumania** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (2.500) que desde 2005 había notificado que retenía. **Rwanda** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (65) que desde 2008 había notificado que retenía. El **Senegal** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (28) que desde 2009 había notificado que retenía. **Serbia** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (3.159) que desde 2010 había notificado que retenía. El **Sudán** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (1.938) que desde 2009 había notificado que retenía. **Turquía** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (15.100) que desde 2010 había notificado que retenía. La **República Unida de Tanzania** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (1.780) que desde 2009 había notificado que retenía. **Uganda** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (1.764) que desde 2010 había notificado que retenía. **Ucrania** informó de que había destruido las 187 minas de tipo PMN que anteriormente había notificado que retenía para los fines permitidos. El **Uruguay** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (260) que desde 2008 había notificado que retenía. **Zambia** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (2.120) que desde 2009 había notificado que retenía. **Zimbabwe** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (550) que desde 2009 había notificado que retenía.

155. La REP10 examinó un documento presentado por Bélgica en el que se destacaba la importancia de seguir debatiendo varias cuestiones sobre las disposiciones de la Convención relativas a la transparencia y al proceso de presentación de informes. Desde la REP10, Bélgica prosiguió estos debates mediante consultas con las delegaciones y su labor en curso de coordinación del Grupo de Contacto oficioso sobre el artículo 7. Estos debates se centraron en las formas y los medios posibles para incrementar tanto la tasa de presentación de informes como la calidad de la información comunicada.

c) **Medidas para garantizar el cumplimiento**

156. A la clausura de la REP10, 61 Estados partes habían comunicado que habían promulgado legislación en cumplimiento de las obligaciones del artículo 9 y otros

34 Estados partes habían notificado que consideraban que la legislación nacional vigente era suficiente para dar efecto a la Convención³². Los restantes 61 Estados partes aún no habían comunicado que hubieran adoptado medidas legislativas con arreglo al artículo 9 o que consideraban que la legislación vigente era suficiente para dar efecto a la Convención³³.

157. Desde la REP10, la **República Democrática del Congo** ha promulgado leyes en cumplimiento del artículo 9. A la fecha, 62 Estados partes han comunicado que han aprobado legislación en cumplimiento de las obligaciones del artículo 9, y 35 Estados partes han notificado que consideran que la legislación nacional vigente es suficiente para dar efecto a la Convención y 59 Estados partes aún no han comunicado que hayan adoptado medidas legislativas con arreglo al artículo 9 o que consideran que la legislación vigente es suficiente para dar efecto a la Convención (véase el anexo VI).

158. Durante el Programa de trabajo entre períodos de sesiones de junio de 2011, los Copresidentes del Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención, con el apoyo del CICR, procuraron prestar asistencia a los Estados partes en relación con el cumplimiento de las obligaciones que les incumben con arreglo al artículo 9. De conformidad con la decisión de la REP10 de velar por que durante la semana de reuniones de los Comités Permanentes se asignara tiempo para prestar una mayor atención a los contextos nacionales o apoyar de cualquier otra manera los progresos en la aplicación del Plan de Acción de Cartagena, los Copresidentes recurrieron a la modalidad de pequeños grupos a fin de que las delegaciones contaran con un foro interactivo en que pudieran trabajar juntas para superar las dificultades relacionadas con la aplicación del artículo 9. En esta sesión en pequeños grupos, los representantes de Bulgaria, Irlanda y Zambia expusieron sus experiencias nacionales en materia de establecimiento de leyes o de determinación de que la legislación vigente era suficiente. Los Copresidentes señalaron que los Estados partes que aún no habían cumplido las obligaciones del artículo 9 podrían aprovechar experiencias como estas. También se señaló que la sesión en pequeños grupos brindó la oportunidad de tener un buen intercambio de ideas y experiencias, y que por lo menos un Estado parte que aún no había aplicado el artículo 9 podía estar en condiciones de hacerlo gracias a esta sesión.

159. Los Estados partes expresaron preocupación por las diversas denuncias presentadas en los últimos años sobre el empleo de minas antipersonal por agentes armados no estatales en Estados que son partes en la Convención, por Estados que no son partes, e incluso por Estados partes, y destacaron la importancia de que todos los Estados partes reaccionaran enérgicamente ante las denuncias de incumplimiento. En la reunión de junio de 2011 del Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención se mencionó específicamente el caso del presunto empleo de minas antipersonal por agentes armados no estatales en el **Sudán**. Con respecto a este caso, un informe de agosto de 2011 emitido por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos señaló que, según se había informado, tanto las FAS (Fuerzas Armadas Sudanesas) como el SPLA-N (Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés-Norte) habían sembrado minas antipersonal en zonas estratégicas de la localidad de Kadugli, que al parecer las FAS habían minado el barrio Kalimo y que, según informaciones, el SPLA-N había sembrado minas terrestres alrededor de la residencia del Vicegobernador³⁴.

³² La cifra 61 es una corrección de la cifra 59 que apareció en el Informe de Ginebra sobre la marcha de los trabajos de la REP10. La cifra 34 es una corrección de la cifra 33, que apareció en dicho informe.

³³ La cifra 61 es una corrección de la cifra 64 que apareció en el Informe de Ginebra sobre la marcha de los trabajos de la REP10.

³⁴ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 13º informe periódico de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, agosto de 2011.

160. En la reunión de junio de 2011 del Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención, los Copresidentes recordaron que en el Informe de Ginebra sobre la marcha de los trabajos de la REP10 se señaló que en 2010 se había informado a los Estados partes sobre una denuncia que podía estar relacionada con el acatamiento de las prohibiciones de la Convención en el territorio de Turquía. **Turquía** indicó que estaba investigando esta cuestión y que informaría posteriormente a los Estados partes sobre el resultado de su investigación.

161. Desde la REP10, la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas ha seguido encargándose, en nombre del Secretario General, de preparar y actualizar una lista de nombres, nacionalidades y otra información pertinente sobre expertos calificados que puedan participar en las misiones de determinación de los hechos autorizadas de conformidad con el artículo 8, párrafo 8. Desde la REP10, 2 Estados partes —Alemania y Suiza— han ofrecido información nueva o actualizada para la lista de expertos.

162. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes acordaron que todos los Estados partes, en los casos en que hubiera agentes armados no estatales operando en zonas bajo la jurisdicción o el control de los Estados partes, reconocerían que habrían de pedirse cuentas a esos agentes armados no estatales por todo acto que la Convención prohibiera a los Estados partes de conformidad con las medidas adoptadas a nivel nacional en cumplimiento del artículo 9. Después de la REP10, Colombia comunicó de nuevo a los Estados partes que agentes no estatales armados llevaban a cabo actos contrarios a las prohibiciones que imponía la Convención sobre territorio colombiano.

d) Apoyo a la aplicación

163. En la REP10, los Estados partes aprobaron la Directiva de los Estados partes sobre la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA), que permitía que la Dependencia fuera directamente responsable ante los Estados partes pero se mantuviera en el seno del CIDHG, y encomendaron al Presidente que, en consulta con los Estados partes, celebrara un Acuerdo enmendado con el CIDHG sobre la Dependencia. En la reunión de 20 de junio de 2011 del Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención, el Presidente indicó que el 16 de febrero de 2011 había enviado al Director del CIDHG un proyecto inicial de acuerdo enmendado. Las consultas entre el Presidente y el Director del CIDHG se prolongaron hasta el 27 de abril de 2011. Sobre la base de estas consultas, el Presidente preparó un proyecto revisado y lo envió a los Estados partes el 10 de mayo de 2011, y posteriormente distribuyó un documento de debate.

164. El 19 de mayo de 2011 el Presidente organizó una reunión oficiosa para examinar el proyecto de acuerdo enmendado en la que participaron los representantes de 40 Estados partes. En general, los Estados partes expresaron su apoyo al proyecto de acuerdo enmendado y muchos de ellos consideraron que el proyecto propuesto era compatible tanto con las decisiones de la REP10 como con el mandato del Presidente. Dos Estados partes pidieron que antes de negociar el acuerdo enmendado con el CIDHG se finalizara el nuevo plan de financiamiento de la Dependencia. Un Estado parte expresó preocupación por el proyecto de acuerdo enmendado propuesto y pidió cambios fundamentales, a los que se opusieron la mayoría de los participantes.

165. Tras la reunión oficiosa de 19 de mayo de 2011, el Presidente pidió aportaciones por escrito y celebró consultas bilaterales con las delegaciones el 14 de junio y durante la semana del 20 de junio. El 24 de junio el Presidente presentó un acuerdo revisado a la reunión del Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención, el cual indicó que, en su opinión, el acuerdo era aceptable tanto para los Estados partes como para el CIDHG. El acuerdo se redactó en árabe, español, francés, inglés y ruso y fue firmado por el Presidente de la REP10 y por el Director del CIDHG el 6 de septiembre de 2011.

166. También en la REP10, los Estados partes, a la vez que dejaron constancia del cada vez mayor reconocimiento de los Estados partes a la labor de la DAA, así como de la evolución que había experimentado el apoyo proporcionado por la Dependencia, recordaron que la Cumbre de Cartagena había subrayado que para los Estados partes seguía siendo todo un reto velar por que el financiamiento de las operaciones de la Dependencia fuera sostenible, ya fuera por el método actual o por otros métodos. Asimismo, en el Informe de Ginebra sobre la marcha de los trabajos se recordó que en la Cumbre de Cartagena los Estados partes también habían destacado que sin un medio sostenible de financiación la Dependencia tendría que reducir drásticamente su oferta de servicios, lo que sin duda afectaría negativamente al proceso de aplicación.

167. La REP10 pidió al Presidente que creara un grupo de trabajo de composición abierta encargado de examinar nuevos modelos de financiación de la Dependencia y que presentara recomendaciones sobre el modelo general más factible, así como un proyecto de decisión, para su adopción en la 11ª Reunión de los Estados Partes, con miras a su entrada en vigor en el ejercicio económico de 2012. El 8 de marzo de 2011, el Presidente de la REP10 convocó la primera reunión del grupo de trabajo de composición abierta y recordó que sus actividades debían basarse en el informe final del equipo de tareas sobre la Evaluación de la DAA y el informe final y recomendaciones del equipo de tareas de la DAA, aprobado por la REP10. El Presidente también recordó que los Estados partes habían expresado su satisfacción con el desempeño, la eficiencia, la competencia profesional, la capacidad de respuesta y la dedicación de la Dependencia y que había consenso entre los miembros del equipo de tareas sobre la necesidad de revisar el modelo de financiación de la Dependencia, para que fuera sostenible y previsible, y para lograr una distribución más equitativa de la carga.

168. En la primera reunión del grupo de trabajo de composición abierta, la mayoría de los Estados partes hicieron hincapié en que el actual modelo de financiación de la Dependencia no era adecuado y expresaron su disposición a explorar otras opciones, con miras a determinar el modelo de financiación que pudiera garantizar mejor la continuidad de las actividades, la sostenibilidad y la previsibilidad de la financiación de las actividades de la Dependencia, y asegurar un mejor reparto de la carga entre los Estados partes. Algunos Estados partes pidieron más tiempo o más información, a fin de estar mejor preparados para continuar el debate. Dos Estados partes expresaron su satisfacción con el régimen de financiación voluntaria existente. Se esgrimieron argumentos en favor de financiar el presupuesto de la Dependencia con un modelo mixto de régimen que integrara cuotas adecuadamente ajustadas y contribuciones voluntarias y en especie. Se distribuyó a todos los Estados partes un resumen de los debates de la reunión que puede consultarse en el sitio web de la Convención.

169. Los días 28 y 29 de marzo de 2011, el Presidente de la REP10 celebró varias consultas bilaterales y en pequeños grupos con los Estados partes en relación con el modelo de financiación de la Dependencia. Su principal conclusión fue que, si bien existía cierta diversidad y divergencia en las posiciones de los Estados partes, varios de ellos tenían un alto grado de flexibilidad con respecto al plan de financiamiento futuro para la Dependencia. El 11 de mayo de 2011, el Presidente de la REP10 distribuyó a todos los Estados partes un documento que sirvió de base para los debates de la segunda reunión del grupo de trabajo de composición abierta el 19 de mayo de 2011, en la que participaron los representantes de 40 Estados partes. En la reunión el Director de la Dependencia proporcionó información adicional sobre la estructura de costos de la Dependencia y los mecanismos de apoyo de otras convenciones (la Convención sobre las armas biológicas y la Convención sobre ciertas armas convencionales), una descripción de la financiación de las diferentes actividades de la Dependencia, con arreglo al régimen actual de financiación, y una reseña de las tareas de la Dependencia relacionadas con las Reuniones de los Estados Partes, las Conferencias de Examen y el Programa de trabajo entre períodos de sesiones.

170. El 20 de junio de 2011, el Presidente de la REP10 presentó a la reunión del Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención un informe sobre sus gestiones en relación con el modelo de financiación de la Dependencia. Concluyó que, si bien había diversos puntos de vista con respecto al modelo de financiación para la Dependencia, había un amplio acuerdo sobre el valor de un buen funcionamiento de esta y sobre la necesidad de velar por que siguiera prestando sus servicios de calidad a los Estados partes. El Presidente de la REP10 señaló que la financiación de las actividades de la Dependencia mediante un modelo de financiación previsible, sostenible y de reparto equitativo de la carga era de suma importancia y que tenía la intención de continuar las consultas con el fin de alcanzar un acuerdo sobre los principios y elementos fundamentales del modelo de financiación más adecuado. El 3 de noviembre de 2011, se celebró la última sesión del grupo de trabajo de composición abierta. El Presidente de la REP10 informó oralmente sobre esta sesión durante la REP11.

171. Al aprobar la "Directiva de los Estados partes sobre la Dependencia de Apoyo a la Aplicación", la REP10 acordó que la Dependencia "presentará informes escritos y orales acerca de las actividades, el funcionamiento y la financiación de la Dependencia a cada Reunión de los Estados Partes o Conferencia de Examen, y a las reuniones oficiosas de la Convención, según proceda". En la reunión de 24 de junio de 2011 del Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención, el Director de la Dependencia presentó un informe escrito y oral. Recordó que las decisiones de la REP10 habían actualizado el mandato de la Dependencia, destacó la gran cantidad de actividades realizadas en consonancia con este mandato y que figuraban en el plan de trabajo de la Dependencia para 2010 y señaló los aspectos destacados de la labor realizada por esta durante el primer semestre de 2011.

172. En relación con sus tareas sustantivas, en 2011 la Dependencia llevó a cabo sus actividades de conformidad con el plan de trabajo y el presupuesto para 2011, que había sido aprobado por el Comité de Coordinación en septiembre de 2010. La Dependencia proporcionó asesoramiento a los Estados partes sobre cuestiones relativas a la aplicación y el cumplimiento (incluido el apoyo dentro del país a los Estados partes en relación con la aplicación del artículo 5 y la puesta en práctica de los entendimientos aprobados por los Estados partes sobre asistencia a las víctimas), prestó asistencia a los Estados partes para elevar al máximo la participación en los procesos de aplicación de la Convención, dio instrucciones estratégicas a los Copresidentes y al Coordinador del Programa de Patrocinio, apoyó a los Estados partes encargados de analizar las solicitudes de prórroga en virtud del artículo 5, prestó asistencia a los Estados partes en la preparación de informes de transparencia, dirigió seminarios e impartió capacitación sobre la comprensión de la Convención y su funcionamiento, apoyó al Presidente y a cada uno de los Estados partes en la realización de actividades de universalización, prestó asesoramiento sobre el aprovechamiento de la experiencia adquirida en la aplicación de la Convención, apoyó al Presidente designado y anfitrión de la REP11, continuó su función de fuente fidedigna de información sobre la Convención y siguió encargándose de mantener el Centro de Documentación de la Convención.

173. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes acordaron que aquellos Estados partes que estuvieran en condiciones de hacerlo facilitarían los recursos financieros necesarios para el funcionamiento eficaz de la DAA. El 7 de enero de 2011, el Presidente de la REP10 escribió a todos los Estados partes señalando que, si bien entre las decisiones de la REP10 figuraba la de encomendar al Presidente el establecimiento de un grupo de trabajo encargado de examinar los nuevos modelos de financiación de la Dependencia, en 2011 seguía siendo responsabilidad colectiva de los Estados partes financiar el plan de trabajo básico de la Dependencia con arreglo al modelo de financiación existente. Tanto en su carta de 7 de enero de 2011 como en una carta de seguimiento de 8 de julio de 2011, el Presidente instó a todos los Estados partes a que consideraran la posibilidad de hacer una contribución voluntaria a la Dependencia con el fin de que la carga de la financiación de la

Dependencia se compartiera lo más ampliamente posible. En apoyo del plan de trabajo básico de la Dependencia para 2011 se recibieron contribuciones de los Estados partes siguientes: Albania, Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Camboya, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, Estonia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Malasia, Mozambique, Noruega, Países Bajos, Qatar, Suiza, Tailandia y Turquía. Asimismo, hicieron promesas de contribuciones Bélgica, el Canadá, Croacia e Italia. Se esperaba recibir las contribuciones de estos Estados antes de fines de 2011.

174. En el Informe de Ginebra sobre la marcha de los trabajos se registró la esperanza del Director de la Dependencia de que esta pudiera restablecer la dotación de personal y el nivel de servicios al que los Estados partes estaban habituados, y que había sido la norma en años recientes, especialmente restableciendo el cargo de "especialista de asistencia a las víctimas". En 2011 la Dependencia, en gran parte a través de consultorías, estuvo en condiciones de proporcionar apoyo intensivo para la asistencia a las víctimas en el país a 4 Estados partes afectados (un descenso respecto del nivel habitual, que se situaba aproximadamente entre 9 y 12) para que aplicaran los términos convenidos por los Estados partes en materia de asistencia a las víctimas. Sin embargo, no se consiguió financiación suficiente para restablecer en 2011 el cargo de "especialista de asistencia a las víctimas".

175. Además de ejecutar su plan de trabajo básico, la Dependencia llevó a cabo otras actividades, de forma acorde con su mandato, cuando se pusieron a su disposición fondos adicionales con los que financiar plenamente estas actividades:

a) Gracias al aumento de la financiación proporcionada por Noruega, la Dependencia pudo prestar un mayor apoyo al Presidente de la REP10, lo cual incluyó el apoyo al Presidente y a su Enviado Especial para actividades de universalización y el apoyo al Presidente para la convocatoria de un simposio sobre cooperación y asistencia internacionales.

b) Gracias al aumento de la financiación proporcionada por Australia, la Dependencia pudo organizar programas para expertos en la asistencia a las víctimas, realizados en paralelo a las reuniones de junio de 2011 de los Comités Permanentes y la REP11. También gracias al aumento de la financiación proporcionada por Australia, la Dependencia pudo preparar la publicación *Assisting landmine and other ERW survivors in the context of disarmament, disability and development* y proporcionar más servicios de asesoramiento en materia de asistencia a las víctimas a un Estado parte de África.

c) Gracias al aumento de la financiación proporcionada por Suiza, la Dependencia pudo apoyar a los Copresidentes del Comité Permanente de remoción de minas para la organización de un taller sobre la aplicación del artículo 5, celebrado en paralelo a la reunión anual de directores del Programa de Actividades Relativas a las Minas.

d) Además, se recibieron fondos de Australia para ofrecer un mayor apoyo a la universalización y la aplicación en el Pacífico.

176. La REP10, acogiendo con gran satisfacción el examen del Programa de trabajo entre períodos de sesiones, presentado por la Presidenta de la Segunda Conferencia de Examen en nombre del Comité de Coordinación, acordó, entre otras cosas, examinar la posibilidad de racionalizar el número de Estados partes con cargos de dirección en los Comités Permanentes. En ese sentido, la REP10 pidió que el Presidente, en nombre del Comité de Coordinación, presentara a la reunión de junio de 2011 del Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención ideas sobre el número de Copresidentes y Correlatores necesarios para el funcionamiento eficaz de los mecanismos establecidos por los Estados partes, con miras a adoptar una decisión sobre la cuestión en la REP11.

177. En la reunión de 24 de junio de 2011 del Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención, el Presidente de la REP10 presentó una

propuesta sobre la racionalización del número de Estados partes con cargos de dirección en los Comités Permanentes. Esta propuesta tenía por objeto reducir de cuatro a dos el número de Estados partes al frente de cada Comité Permanente y llevar a cabo dicha reducción en el transcurso de dos años. Los Copresidentes del Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención concluyeron que la propuesta gozaba de un apoyo general, y la presentaron a la REP11 para que adoptara una decisión al respecto.

178. Siguiendo la tradición establecida, los Copresidentes del Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención emprendieron la tarea de consultar a los Estados partes para establecer una lista de candidatos a desempeñarse como Correlatores tras la REP11. El 9 de junio de 2011, los Copresidentes escribieron a todos los Estados partes para indicarles que necesitaban un nuevo Estado parte para cada uno de los cinco Comités Permanentes, y que preveían que en el transcurso de dos años los Estados partes podrían llegar a una situación final en que cada Comité Permanente estaría integrado por dos Copresidentes que ejercerían sus funciones en mandatos superpuestos de dos años. En la reunión de 20 de junio de 2011 del Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención, los Copresidentes recordaron de nuevo a las delegaciones la solicitud que les habían hecho en su comunicación de 9 de junio de 2011. Sobre la base del interés expresado a los Copresidentes y de las consultas con las delegaciones interesadas, los Copresidentes propusieron un grupo de cinco nuevos Estados partes que fueron elegidos en la REP11.

179. También acogiendo con gran satisfacción el examen del Programa de trabajo entre períodos de sesiones, presentado por la Presidenta de la Segunda Conferencia de Examen en nombre del Comité de Coordinación, la REP10 pidió al Comité de Coordinación que organizara la semana de reuniones de los Comités Permanentes en 2011 asignando tiempo para que los Copresidentes y los Estados partes, entre otros, experimentaran nuevas maneras de utilizar el Programa de trabajo entre períodos de sesiones para prestar una mayor atención a los contextos nacionales o apoyar de forma creativa los progresos en la aplicación del Plan de Acción de Cartagena. La REP10 convino también en que, sobre la base de la ejecución experimental de diversos Programas de Trabajo entre períodos de sesiones, los Estados partes debían mantener una actitud abierta en lo que respecta a la estructura de la semana de reuniones de los Comités Permanentes para que el programa de trabajo entre períodos de sesiones siguiera siendo eficaz.

180. En virtud de las decisiones de la REP10 relativas al Programa de trabajo entre períodos de sesiones de 2011, el Comité de Coordinación acordó que el 23 de junio de 2011 se programarían dos sesiones de una hora y media para que los Copresidentes interesados organizaran actividades para prestar una mayor atención a los contextos nacionales o apoyar de forma creativa los progresos en la aplicación del Plan de Acción de Cartagena. El Comité de Coordinación acordó también que estas sesiones de experimentación se basarían en ciertos principios fundamentales, a saber: que la participación sería de carácter voluntario, especialmente la de los Estados partes cuyo contexto nacional sería objeto de una mayor atención, que el propósito fundamental de cada sesión sería buscar medios de cooperación para apoyar la aplicación, y que no se elaboraría ningún informe en que se atribuyeran opiniones a determinados participantes en particular o se revelaran las afiliaciones de estos.

181. De conformidad con las decisiones del Comité de Coordinación en relación con la ejecución experimental del Programa de trabajo entre períodos de sesiones de 2011, los Copresidentes del Comité Permanente de remoción de minas organizaron dos sesiones para examinar con más detalle las dificultades que enfrentaban dos Estados partes para aplicar los planes y cumplir los compromisos contraídos en sus solicitudes de prórroga con arreglo al artículo 5; los Copresidentes del Comité Permanente de asistencia a las víctimas organizaron dos sesiones para examinar con más detalle la experiencia de dos Estados

partes en la aplicación de los aspectos del Plan de Acción de Cartagena relativos a la asistencia a las víctimas; y los Copresidentes del Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención organizaron una sesión para ayudar a los Estados partes a cumplir su obligación de adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole que fueran pertinentes, de conformidad con el artículo 9 de la Convención.

182. Al evaluar la experimentación que se llevó a cabo durante las reuniones de junio de 2011 de los Comités Permanentes, el Comité de Coordinación expresó su satisfacción general y observó que la gran mayoría de los delegados que asistieron a las sesiones experimentales indicaron que estas efectivamente habían dado lugar a debates constructivos sobre la forma en que diversas partes interesadas podían ayudarse mutuamente para superar los desafíos de la aplicación. Hubo consenso en que sería conveniente continuar con las sesiones experimentales organizadas de conformidad con los principios señalados en el párrafo 97. Además, el Comité de Coordinación señaló que las sesiones experimentales se podrían mejorar en el futuro, en particular procurando una mayor interactividad y mayores posibilidades de participación de los Estados partes afectados por las minas.

183. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes acordaron apoyar los esfuerzos del Presidente y del Comité de Coordinación por asegurar la preparación eficaz y transparente de las reuniones relativas a la Convención³⁵. Después de la REP10, el Comité de Coordinación se reunió seis veces para cumplir su mandato de coordinar los asuntos relativos a la tarea de los Comités Permanentes y derivados de ella con las tareas de la REP10.

184. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes acordaron que aquellos Estados en disposición de hacerlo contribuirían al Programa de Patrocinio para hacer posible una amplia representación en las reuniones de la Convención, en particular de los Estados partes que eran países en desarrollo afectados por las minas. En 2011, los siguientes Estados partes contribuyeron al Programa de Patrocinio: Australia, Dinamarca y Noruega. Asimismo, hicieron promesas de contribuciones el Canadá e Italia. Se esperaba recibir las contribuciones de estos Estados antes de fines de 2011. En las reuniones de junio de 2011 de los Comités Permanentes, 44 representantes de 28 Estados partes se beneficiaron del patrocinio, lo mismo que 4 representantes de 3 Estados no partes. En la REP11, se patrocinó a 46 representantes de 29 Estados partes, así como a 7 representantes de 5 Estados no partes. En 2011 el Programa de Patrocinio contribuyó nuevamente a que los Estados partes estuvieran a la altura de su compromiso formulado en la Cumbre de Cartagena de garantizar la participación continua y la contribución efectiva en todas las actividades pertinentes relacionadas con la Convención realizadas por expertos en los derechos relativos a la salud, la rehabilitación, los servicios sociales, la educación, el empleo, el género y la discapacidad.

185. Después de la REP10, los Estados partes, conforme al compromiso asumido en la Cumbre de Cartagena, continuaron reconociendo y siguieron alentando la plena participación en la aplicación de la Convención, así como las aportaciones a la misma, por parte de la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres, el Comité Internacional de la Cruz Roja, las sociedades nacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y su Federación Internacional, las Naciones Unidas, el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra, otras organizaciones internacionales regionales, los supervivientes de las minas terrestres y sus organizaciones y otras organizaciones de la sociedad civil³⁶.

³⁵ Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 63.

³⁶ Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 62.

Apéndice I

Existencias de minas antipersonal

<i>Estado parte</i>	<i>Existencias de minas antipersonal comunicadas a la clausura de la REP10</i>	<i>Existencias de minas antipersonal cuya destrucción se ha notificado desde la clausura de la REP10</i>	<i>Existencias restantes de minas antipersonal</i>
Belarús	3 368 156 ³⁷	11 520	3 356 636
Grecia	953 285 ³⁸	0	953 285
Turquía	22 716 ³⁹	22 716	0
Ucrania	5 951 785	6 480	5 945 305
Total	10 295 942⁴⁰	18 000	10 277 942

<i>Existencias de minas antipersonal cuya destrucción notificó el conjunto de los Estados partes a la clausura de la REP10</i>	<i>Existencias de minas antipersonal cuya destrucción han notificado el conjunto de los Estados partes desde la clausura de la REP10</i>	<i>Existencias de minas antipersonal cuya destrucción habían notificado el conjunto de los Estados partes a fecha 3 de diciembre de 2011</i>
44 494 405	18 000	44 512 405

³⁷ La cifra 3.368.156 es una corrección de la cifra 3.370.172, que figura en el Informe de Ginebra sobre la marcha de los trabajos, presentado en la REP10.

³⁸ La cifra 953.285 es una corrección de la cifra 951.146, que figura en el Informe de Ginebra sobre la marcha de los trabajos, presentado en la REP10.

³⁹ La cifra 22.716 es una corrección de la cifra 22.788, que figura en el Informe de Ginebra sobre la marcha de los trabajos, presentado en la REP10.

⁴⁰ La cifra 10.295.942 es una corrección de la cifra 10.295.891, que figura en el Informe de Ginebra sobre la marcha de los trabajos, presentado en la REP10.

Apéndice II

Número de minas que los Estados partes comunican haber retenido para los fines autorizados en el artículo 3 de la Convención

<i>Estado parte</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>
Afganistán ⁴¹	1 076	1 887	2 692	2 680	2 618	2 618	
Albania	0		0	0	0	0	
Alemania	2 496	2 525	2 526	2 388	2 437	2 261	2 201
Andorra	0	0	0		0		
Angola	1 390	1 460	2 512			2 512	
Antigua y Barbuda							
Argelia	15 030	15 030	15 030	15 030	6 000	5 970	
Argentina ⁴²	1 680	1 596	1 471	1 380	1 268	1 142	1 046
Australia	7 395	7 266	7 133	6 998	6 785	6 947	6 927
Austria	0		0	0	0	0	0
Bahamas	0				0		
Bangladesh	15 000	14 999	12 500	12 500	12 500	12 500	
Barbados							
Belarús	6 030	6 030	6 030	6 030	6 030	6 030	6 030
Bélgica	4 176	3 820	3 569	3 287	3 245	3 204	3 100
Belice							
Benin		30	16	16			
Bhután			4 491				
Bolivia (Estado Plurinacional de)	0						
Bosnia y Herzegovina ⁴³	2 755	17 471	1 708	1 920	2 390	2 255	1 985
Botswana ⁴⁴							

⁴¹ En su informe en relación con el artículo 7, presentado en 2005, el Afganistán indicó que el Gobierno todavía no había elaborado una política oficial sobre el número de minas retenidas a los efectos de desarrollo y adiestramiento. El Gobierno aprueba, caso por caso el número y tipo de minas antipersonal retenidas por el Centro de Acción contra las Minas del Afganistán en nombre del Programa de Actividades relativas a las Minas para el Afganistán.

⁴² En su informe presentado en 2002, la Argentina indicó que se habían retenido 1.160 minas para ser utilizadas como espoletas para minas antitanque FMK-5 y que 1.000 se gastarían durante actividades de adiestramiento hasta el 1º de abril de 2010. Además, en el Formulario F, la Argentina indicó que 12.025 minas se vaciarían de su carga explosiva a fin de disponer de minas inertes para fines de formación.

⁴³ En su informe sobre el artículo 7, presentado en 2010, Bosnia y Herzegovina indicó que 2.255 minas carecían de espoleta.

⁴⁴ En su informe presentado en 2001, Botswana indicó que retendría una "pequeña cantidad" de minas.

<i>Estado parte</i>	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Brasil ⁴⁵	16 125	15 038	13 550	12 381	10 986	10 051	8 976
Brunei Darussalam ⁴⁶			0			0	
Bulgaria	3 676	3 676	3 670	3 682	3 682	3 672	3 672
Burkina Faso ⁴⁷							
Burundi				4	4	4	4
Cabo Verde					120		
Camboya	596	125	125	594	519	701	845
Camerún ⁴⁸	3 154				1 885		
Canadá ⁴⁹	1 907	1 992	1 963	1 963	1 939	1 937	1 921
Colombia	886	886	586	586	586	586	586
Comoras							
Congo	372	372	372		322		
Costa Rica	0					0	
Côte d'Ivoire	0	0	0		0	0	
Croacia	6 400	6 236	6 179	6 103	6 038	5 954	5 848
Chad	0	0	0		0	0	
Chile	5 895	4 574	4 484	4 153	4 083	3 346	
Chipre	1 000	1 000	1 000	1 000	1 000	500	500
Dinamarca	1 989	60	2 008	2 008	1 990	1 950	1 893
Djibouti	2 996						
Dominica	0						
Ecuador	2 001	2 001	2 001	1 000	1 000	1 000	910
El Salvador	96	72			0		
Eritrea ⁵⁰	9		109	109	109	172	172
Eslovaquia	1 427	1 427	1 427	1 422	1 422	1 422	
Eslovenia	2 994	2 993	2 993	2 992	2 991		2 978
España	2 712	2 712	2 034	1 994	1 797	1 735	1 729
Estonia	0		0	0	0	0	
Etiopía				1 114	303	303	

⁴⁵ En sus informes presentados en 2006 y 2009, el Brasil indicó que se proponía conservar sus minas retenidas en virtud del artículo 3 hasta 2019.

⁴⁶ En su informe presentado en 2007, Brunei Darussalam indicó que no existían minas activas prohibidas por la Convención y retenidas para fines de desarrollo y adiestramiento en Brunei Darussalam. Para estas actividades, las Fuerzas Armadas Reales de Brunei utilizan minas antipersonal que no están prohibidas por la Convención.

⁴⁷ En sus informes de 2005, 2007 y 2008, Burkina Faso indicó que no había retenido "todavía nada".

⁴⁸ En su informe de 2009, el Camerún indicó en el Formulario B que conservaba 1.885 minas, y en el Formulario D que se conservaban algunos miles de minas para fines de adiestramiento.

⁴⁹ De las 1.941 minas notificadas en 2007 un total de 84 carecían de espoleta.

⁵⁰ En su informe de 2005, Eritrea indicó que las minas retenidas eran inertes. En su informe de 2007, Eritrea indicó que 9 de las 109 minas retenidas eran inertes. En su informe de 2008, Eritrea indicó que 8 de las 109 minas retenidas eran inertes. En su informe de 2010, Eritrea indicó que 71 de las 172 minas retenidas para adiestramiento eran inertes.

<i>Estado parte</i>	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
ex República Yugoslava de Macedonia	4 000	0	0	0	0		0
Fiji							
Filipinas	0	0	0			0	
Francia	4 455	4 216	4 170	4 152	4 144	4 017	4 017
Gabón							
Gambia					0	100	
Ghana							
Granada							
Grecia	7 224	7 224	7 224	7 224	7 224	6 158	6 158
Guatemala	0				0	0	0
Guinea							
Guinea Ecuatorial							
Guinea-Bissau ⁵¹		109		109	9	9	9
Guyana		0				0	
Haití					0		
Honduras		815	826				
Hungría	1 500		0		0	0	
Indonesia				4 978	4 978	2 454	2 454
Iraq				9	TBC	698	1 441
Irlanda	85	77	75	70	67	66	64
Islandia	0	0	0	0			
Islas Cook			0				
Islas Salomón							
Italia	806	806	750	721	689	674	669
Jamaica	0		0				
Japón	6 946	5 350	4 277	3 712	3 320	2 976	2 673
Jordania	1 000	1 000	1 000	950	950	900	850
Kenya		3 000		3 000			
Kiribati							
Kuwait				0	0	0	
Lesotho							
Letonia		1 301	902	899	899	118	0
Liberia							
Liechtenstein	0	0	0	0	0	0	0
Lituania	0	0	0	0	0	0	1 563
Luxemburgo	956	956	900	855		800	599

⁵¹ En sus informes de 2006 y 2008, Guinea-Bissau indicó que, de las 109 minas retenidas, 50 POMZ2 y 50 PMD6 no contenían detonadores o explosivo. En su informe de 2009, Guinea-Bissau indicó que las 50 POMZ2 habían sido transferidas para aprovechamiento del metal y las 50 PMD6 habían sido eliminadas y su madera aprovechada para otros fines.

<i>Estado parte</i>	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Madagascar							
Malasia	0				0	0	0
Malawi	21				0	0	
Maldivas		0					
Malí	600						
Malta	0	0		0	0		
Mauricio	0	0	0	0			
Mauritania	728	728	728	728	728	728	728
México	0	0	0	0	0	0	0
Mónaco	0	0	0	0	0	0	0
Montenegro			0	0	0	0	0
Mozambique ⁵²	1 470	1 319	1 265		1 963	1 943	1 935
Namibia	6 151	3 899			1 734	1 634	
Nauru							
Nicaragua	1 040	1 021	1 004	1 004	1 004	963	
Níger	146	146			146		
Nigeria	0	0			3 364	3 364	
Niue							
Noruega	0	0	0	0	0	0	0
Nueva Zelandia ⁵³	0	0	0	0	0	0	0
Países Bajos	3 176	2 878	2 735	2 516	2 413	2 214	2 021
Palau				0	0		0
Panamá					0		
Papua Nueva Guinea ⁵⁴							
Paraguay		0	0			0	
Perú	4 024	4 012	4 012	4 000	4 047	2 060	2 040
Portugal	1 115	1 115	1 115		760	697	694
Qatar							
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1 937	1 795	650	609	903	833	673

⁵² En su informe de 2009, Mozambique indicó que 520 de las minas retenidas habían sido heredadas de un campamento para la detección de minas organizado por Norwegian People's Aid. Dicho campamento estaba en desuso porque el adiestramiento no entraba en el ámbito de competencias del Instituto Nacional de Desminado, de forma que las minas se destruirían en junio de 2009.

⁵³ En su informe de 2007, Nueva Zelandia indicó que retenía existencias operacionales de minas Claymore M18A1 que se utilizaban únicamente con detonación a distancia. Además de las Claymore M18A1, la Fuerza de Defensa de Nueva Zelandia tiene una cantidad muy reducida de minas de práctica inertes, que se utilizan únicamente para el adiestramiento de personal en operaciones de desminado, de conformidad con el artículo 3 de la Convención.

⁵⁴ En su informe de 2004, Papua Nueva Guinea señaló que disponía de un pequeño número de minas Claymore con detonación a distancia que la Fuerza de Defensa de Papua Nueva Guinea utilizaba únicamente con fines de adiestramiento.

<i>Estado parte</i>	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
República Centroafricana							
República Checa	4 829	4 829	4 699	4 699	2 543	2 497	2 473
República de Moldova	249	249	0	0	0	0	0
República Democrática del Congo ⁵⁵							
República Dominicana					0		
República Unida de Tanzanía	1 146	1 146	1 102	950	1 780		
Rumania	2 500	2 500	2 500	2 500	2 500	2 500	2 500
Rwanda	101	101		65			
Saint Kitts y Nevis							
Samoa			0				
San Marino	0		0	0	0	0	0
San Vicente y las Granadinas							
Santa Lucía							
Santa Sede	0	0	0		0	0	0
Santo Tomé y Príncipe				0			
Senegal ⁵⁶	0		24	24	28	28	28
Serbia ⁵⁷	5 000	5 507		5 565	3 589	3 159	3 159
Seychelles	0						
Sierra Leona							
Sudáfrica	4 388	4 433	4 406	4 380	4 356	4 356	4 355
Sudán	5 000	10 000	10 000	4 997	1 938	1 938	1 938
Suecia ⁵⁸	14 798	14 402	10 578	7 531	7 364	7 364	7 150
Suiza	0	0	0	0	0	0	0
Suriname	150	150	150	0			
Swazilandia		0					

⁵⁵ En sus informes de 2008, 2009 y 2010, la República Democrática del Congo indicó que la decisión relativa a las minas que se debían retener todavía no se había adoptado.

⁵⁶ En sus informes de 2007 y 2008, el Senegal indicó que las 24 minas que retenía en virtud del artículo 3 habían sido encontradas durante operaciones de desminado o en arsenales de los rebeldes capturados antes de su destrucción en agosto/septiembre de 2006. Las minas han sido desprovistas de espoleta y se utilizan para el adiestramiento de especialistas en desminado. En su informe de 2010, el Senegal indicó que 4 de las minas retenidas para adiestramiento habían sido despojadas de su espoleta.

⁵⁷ En su informe de 2009, Serbia indicó que se habían extraído y eliminado todas las espoletas de las minas de tipo 510 PMA-1 y 560 PMA-3.

⁵⁸ En sus informes de 2004 y 2005, Suecia señaló que 2.840 minas no tenían espoletas y podían conectarse a espoletas conservadas para minas simuladas. En su informe de 2009, Suecia indicó que 2.780 minas no tenían espoletas y podían conectarse a espoletas conservadas para minas simuladas.

<i>Estado parte</i>	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Tailandia ⁵⁹	4 970	4 761	4 713	3 650	3 638	3 626	3 466
Tayikistán	255	225	105	0	0	0	0
Timor-Leste							
Togo							
Trinidad y Tabago		0			0	0	0
Túnez	5 000	5 000	5 000	4 995	4 980	4 980	4 910
Turkmenistán	0	0				0	
Turquía	16 000	15 150	15 150	15 150	15 125	15 100	15 100
Ucrania		1 950	1 950	223	211	187	0
Uganda	1 764			1764	1 764	1 764	
Uruguay				260			
Vanuatu		0		0			
Venezuela (República Bolivariana de)	4 960	4 960	4 960	4 960	4 960	4 960	4 874
Yemen	4 000	4 000				3 760	4 000
Zambia	3 346	3 346	3 346	2 232	2 120	2 120	2 120
Zimbabwe ⁶⁰	700	700	700	600	550		550

⁵⁹ En su informe presentado en 2010, en relación con el artículo 7, Tailandia informó de que había transferido todas sus minas para adiestramiento y destrucción.

⁶⁰ En su informe de 2008, Zimbabwe notificó en el Formulario D que retenía 700 minas para adiestramiento e indicó, en el Formulario B, que 100 habían sido destruidas durante actividades de adiestramiento.

Apéndice III

Medidas legislativas adoptadas de conformidad con el artículo 9

a) Estados partes que han comunicado la promulgación de instrumentos legislativos en el marco de las obligaciones previstas en el artículo 9

Albania	Francia	Níger
Alemania	Guatemala	Noruega
Australia	Honduras	Nueva Zelanda
Austria	Hungría	Panamá
Belarús	Irlanda	Perú
Bélgica	Islandia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Belice	Islas Cook	República Checa
Bosnia y Herzegovina	Italia	República Democrática del Congo
Brasil	Japón	San Vicente y las Granadinas
Burkina Faso	Jordania	Senegal
Burundi	Kiribati	Seychelles
Camboya	Letonia	Sudáfrica
Canadá	Liechtenstein	Suecia
Chad	Luxemburgo	Suiza
Chipre	Malasia	Timor-Leste
Colombia	Malí	Trinidad y Tabago
Costa Rica	Malta	Turquía
Croacia	Mauricio	Yemen
Djibouti	Mauritania	Zambia
El Salvador	Mónaco	Zimbabwe
España	Nicaragua	

b) Estados partes que han manifestado su parecer de que las leyes vigentes son suficientes en el marco de las obligaciones previstas en el artículo 9

Andorra	Montenegro
Argelia	Mozambique
Argentina	Namibia
Bulgaria	Países Bajos
Chile	Papua Nueva Guinea
Dinamarca	Portugal
Eslovaquia	República Centroafricana
Eslovenia	República de Moldova
Estonia	República Unida de Tanzania
Etiopía	Rumania
ex República Yugoslava de Macedonia	Samoa
Grecia	Santa Sede
Guinea-Bissau	Serbia
Indonesia	Tayikistán
Kuwait	Túnez
Lesotho	Ucrania
Lituania	Venezuela (República Bolivariana de)
México	

c) Estados partes que todavía no han comunicado la promulgación de instrumentos legislativos en el marco de las obligaciones previstas en el artículo 9 ni han manifestado su parecer de que las leyes vigentes sean suficientes

Afganistán	Filipinas	Palau
Angola	Gabón	Paraguay
Antigua y Barbuda	Gambia	Qatar
Bahamas	Ghana	República Dominicana
Bangladesh	Granada	Rwanda
Barbados	Guinea	Saint Kitts y Nevis
Benin	Guinea Ecuatorial	San Marino
Bhután	Guyana	Santa Lucía
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Haití	Santo Tomé y Príncipe
Botswana	Iraq	Sierra Leona
Brunei Darussalam	Islas Salomón	Sudán
Cabo Verde	Jamaica	Suriname
Camerún	Kenya	Swazilandia
Comoras	Liberia	Tailandia
Congo	Madagascar	Togo
Côte d'Ivoire	Malawi	Turkmenistán
Dominica	Maldivas	Uganda
Ecuador	Nauru	Uruguay
Eritrea	Nigeria	Vanuatu
Fiji	Niue	

Anexo I

Programa de la 11ª Reunión de los Estados Partes

1. Apertura oficial de la Reunión.
2. Elección del Presidente.
3. Breves mensajes pronunciados por, o en nombre de, Jody Williams, ganadora del Premio Nobel de la Paz, el Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja, el Presidente del Consejo de la Fundación del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG) y el Secretario General de las Naciones Unidas.
4. Aprobación del programa.
5. Elección de los Vicepresidentes de la Reunión y los demás miembros de la Mesa.
6. Confirmación del Secretario General de la Reunión.
7. Organización de los trabajos.
8. Intercambio general de opiniones⁶¹.
9. Presentación oficiosa de las solicitudes presentadas en virtud del artículo 5, y del análisis de esas solicitudes.
10. Examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención:
 - a) Asistencia a las víctimas;
 - b) Limpieza de zonas minadas;
 - c) Destrucción de las existencias de minas antipersonal;
 - d) Universalización de la Convención;
 - e) Cooperación y asistencia;
 - f) Apoyo a la aplicación:
 - i) Acuerdo enmendado con el CIDHG en relación con la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA);
 - ii) Recomendaciones sobre un modelo de financiación de la DAA;
 - iii) Informe sobre las actividades, funcionamiento y finanzas de la DAA y presentación de un plan de trabajo y un presupuesto para las actividades de la DAA en 2012;
 - iv) Cuestiones relativas al funcionamiento del programa de trabajo entre períodos de sesiones;
 - v) Otras cuestiones relativas al apoyo a la aplicación;
 - g) Transparencia e intercambio de información;

⁶¹ Dado el volumen de trabajo que debe abordar la 11ª Reunión, se alienta a los Estados partes y observadores a que, en lugar de formular declaraciones generales, proporcionen información actualizada sobre la aplicación en relación con los asuntos temáticos indicados en el tema 11 del programa. Además, si así lo desean, las delegaciones podrán distribuir declaraciones escritas en lugar de pronunciar discursos orales.

- h) Prevención y represión de las actividades prohibidas y facilitación del cumplimiento.
- 11. Sesión oficiosa: Reflexión sobre dos decenios de actividades encaminadas a poner fin al sufrimiento y las bajas causados por las minas antipersonal.
- 12. Examen de las solicitudes presentadas en virtud del artículo 5.
- 13. Examen de los asuntos relacionados con los informes presentados en virtud del artículo 7.
- 14. Examen de las solicitudes presentadas en virtud del artículo 8.
- 15. Fecha, duración y lugar de la 12ª Reunión de los Estados Partes, y asuntos relacionados con los preparativos de la 12ª Reunión de los Estados Partes.
- 16. Otros asuntos.
- 17. Examen y aprobación del documento final.
- 18. Clausura de la 11ª Reunión de los Estados Partes.

Anexo II

Informe sobre el examen de las solicitudes para la prórroga de los plazos que impone el artículo 5 recibidas durante el período 2010-2011

1. En la Séptima Reunión de los Estados Partes (REP7), celebrada en 2006, los Estados partes establecieron "un proceso para la preparación, presentación y examen de solicitudes para la prórroga de los plazos que impone el artículo 5". Ese proceso incluye la preparación conjunta de un análisis de cada una de esas solicitudes por el Presidente, los Copresidentes y los Correlatores de los Comités Permanentes. Para ello, este grupo de 17 Estados partes (denominado en adelante "el grupo de análisis") y los Estados partes solicitantes deberán cooperar plenamente para esclarecer cualquier cuestión y determinar las necesidades. Además, al preparar cada uno de los análisis, el grupo deberá, en estrecha consulta con el Estado solicitante y según proceda, recabar el asesoramiento de expertos en desminado y en cuestiones jurídicas y diplomáticas, recurriendo a la asistencia de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA). Por último, el Presidente, en nombre de los Copresidentes y los Correlatores, deberá presentar los análisis a los Estados partes con suficiente antelación a la Reunión de los Estados Partes o la Conferencia de Examen que se vaya a celebrar antes del vencimiento del plazo del Estado solicitante.
2. En la REP7, los Estados partes convinieron en alentar a los Estados partes que solicitaran una prórroga para el cumplimiento del artículo 5 a que presentaran su solicitud al Presidente a más tardar nueve meses antes de la Reunión de los Estados Partes o la Conferencia de Examen que debiera tomar una decisión al respecto. En la Décima Reunión de los Estados Partes (REP10), los Estados partes recordaron la importancia de la presentación oportuna de las solicitudes de prórroga para la eficacia general del proceso de prórroga del artículo 5 y, en ese contexto, recomendaron que todos los Estados partes que desearan presentar solicitudes lo hicieran a más tardar el 31 de marzo del año en que se fuera a examinar la solicitud (es decir, el año anterior al vencimiento del plazo para el Estado parte).
3. Atendiendo a la recomendación de la Presidenta de la Segunda Conferencia de Examen, el Presidente, con la asistencia de la DAA y el apoyo financiero de Noruega, celebró un taller el 7 de marzo de 2011 para los representantes de los Estados partes encargados de examinar las solicitudes, a fin de mejorar sus conocimientos y su competencia respecto de la materia técnica de las solicitudes presentadas en virtud del artículo 5. El taller también tenía como objetivo asegurar que los representantes de los Estados partes encargados de examinar las solicitudes conocieran perfectamente los métodos de trabajo del grupo de análisis.
4. De conformidad con las decisiones de la Octava Reunión de los Estados Partes (REP8), las solicitudes que se examinarán en la Onceava Reunión de los Estados Partes (REP11) se deberían haber presentado a más tardar a finales de marzo de 2011. El 31 de marzo de 2011, el Presidente recibió solicitudes de Argelia, Eritrea y la República Democrática del Congo. El 14 de abril de 2011, el Presidente recibió una solicitud de Chile.
5. Como consecuencia de un diálogo cooperativo con el grupo de análisis, tres Estados partes revisaron sus solicitudes y presentaron esas revisiones, a saber: Argelia, el 17 de agosto de 2011; Eritrea, el 11 de agosto de 2011; y la República Democrática del Congo, el 11 de septiembre de 2011.

6. De conformidad con las decisiones de la REP8, las solicitudes y las solicitudes revisadas recibidas por el Presidente se publicaron en el sitio web de la Convención.
7. De conformidad con los métodos de trabajo del grupo de análisis, acordados por este en 2008, los Copresidentes del Comité Permanente de Remoción de Minas, con la ayuda de sus Correlatores, realizaron una determinación inicial de la exhaustividad de cada solicitud y formularon preguntas para obtener información adicional de cada Estado parte solicitante. El Presidente transmitió esas preguntas a los Estados partes interesados, quienes a su vez facilitaron respuestas detalladas.
8. El 20 de mayo de 2011, el grupo de análisis se reunió para intercambiar opiniones preliminares sobre las cuatro solicitudes que se habían recibido hasta esa fecha. Además, de conformidad con la práctica establecida, se invitó a la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres y al Comité Internacional de la Cruz Roja a que compartieran sus impresiones sobre las solicitudes. El grupo de análisis también observó que cuatro Estados partes cuyos plazos vencían en 2012 no habían presentado solicitudes: Dinamarca, Guinea-Bissau, Jordania y Uganda. Asimismo, el grupo de análisis observó que un Estado parte cuyo plazo vencía en 2011, el Congo, no había aclarado si estaría en condiciones de cumplir las obligaciones que le imponía el artículo 5 antes del 1º de noviembre de 2011, fecha de vencimiento de su plazo, ni había presentado una solicitud de prórroga para que la REP10 la examinara.
9. El grupo de análisis se reunió los días 21, 22 y 24 de junio de 2011, principalmente para mantener conversaciones oficiosas con representantes de los Estados partes solicitantes. Argelia, Chile y la República Democrática del Congo aceptaron la invitación del grupo de análisis para participar en dichas conversaciones.
10. El grupo de análisis se reunió por última vez el 5 de septiembre de 2011 para examinar proyectos de análisis. Además, durante los meses de septiembre y octubre continuó sus deliberaciones por medios electrónicos. El examen de las solicitudes presentadas por Argelia y Chile se transmitió al Secretario Ejecutivo de la REP11 el 27 de septiembre de 2011. El análisis de la solicitud presentada por Eritrea fue transmitido el 8 de octubre de 2011 y el análisis de la solicitud presentada por la República Democrática del Congo fue presentado el 21 de octubre de 2011.

Observaciones y recomendaciones

11. Por cuarto año consecutivo, el proceso de análisis destacó que, casi diez años después de la entrada en vigor, algunos Estados partes solicitantes aún no conocían claramente "la ubicación de todas las zonas minadas bajo su jurisdicción o control que tienen, o se sospecha que tienen, minas antipersonal", asunto del que los Estados partes deben informar para cumplir sus obligaciones en virtud del artículo 7 de la Convención. Por lo tanto, se recomienda una vez más a todos los Estados partes que estén realizando actividades para aplicar el artículo 5, en particular los que consideren que en el futuro deberán presentar una solicitud de prórroga, que intensifiquen y aceleren los esfuerzos por ubicar todas las zonas minadas bajo su jurisdicción o control que tengan, o se sospeche que tengan, minas antipersonal e informar al respecto.
12. En 2011, a raíz del análisis de las solicitudes, se destacó la importancia, como habían hecho constar los Estados partes en el pasado, de que los Estados partes que no tuvieran clara la tarea de aplicación del artículo 5 solicitaran "sólo el período necesario para evaluar los hechos pertinentes y preparar un plan significativo orientado al futuro sobre la base de estos hechos".

13. En 2011, a raíz del análisis de las solicitudes, se destacó la importancia, como habían hecho constar los Estados partes en el pasado, de que los Estados partes convinieran en que se pidiera a quienes se hubieran concedido prórrogas que informaran periódicamente sobre los compromisos de plazos contraídos en las solicitudes y las decisiones adoptadas sobre las solicitudes.

14. En la REP10, los Estados partes recordaron "la importancia de la presentación oportuna de las solicitudes de prórroga para la eficacia general del proceso de prórroga del artículo 5" y recomendaron "que todos los Estados partes que desearan presentar solicitudes lo hicieran a más tardar el 31 de marzo del año en que se fuera a examinar la solicitud". En este contexto, en 2011 los Estados partes solicitantes mejoraron su desempeño en lo que respecta a la presentación oportuna de las solicitudes.

15. A pesar de que Argelia, Chile, Eritrea y la República Democrática del Congo presentaron sus solicitudes dentro del plazo establecido, en 2011, por primera vez, venció el plazo establecido para un Estado parte sin que este hubiera indicado con claridad la ubicación de todas las zonas minadas bajo su jurisdicción o control que tenían, o se sospechaba que tenían, minas antipersonal, y sin que hubiera presentado una solicitud de prórroga de dicho plazo. A 1º de noviembre de 2011, el Estado parte en cuestión, el Congo, seguía sin aclarar su situación. Se recomienda que la REP11 exprese su preocupación por la falta de claridad del Congo respecto de su aplicación del artículo 5. También se recomienda que, para prevenir situaciones similares en el futuro, la REP11 aliente a los Estados partes a ponerse en contacto con la Presidencia de manera oportuna si experimentan un problema que pueda impedir su cumplimiento del artículo 5.

16. En la REP10, la Presidenta de la Segunda Conferencia de Examen observó que el proceso de solicitud de prórrogas previsto en el artículo 5 suponía una gran carga para los representantes de los Estados partes que tenían el mandato de analizar las solicitudes. La Presidenta de la Segunda Conferencia de Examen recomendó al Presidente que, con el apoyo de la DAA, estudiara posibles maneras de aumentar los conocimientos y la competencia del grupo de análisis con respecto a la materia técnica de las solicitudes presentadas en virtud del artículo 5. El Presidente de la REP10 aplicó esta recomendación, con la asistencia de la DAA y el apoyo financiero de Noruega, y celebró un taller el 7 de marzo de 2011 para mejorar los conocimientos y la competencia de los representantes de los Estados partes encargados de analizar las solicitudes.

17. Si bien el taller celebrado el 7 de marzo de 2011 para los representantes de los Estados partes encargados de analizar las solicitudes recibió la aprobación general, en 2011 se observó que el proceso de análisis requería que los Copresidentes y los Correlatores renovaran su compromiso. Se recomienda a los Estados partes que estén estudiando la posibilidad de asumir la función de Copresidente/Correlator que recuerden que una de sus principales responsabilidades es la participación activa en el proceso de análisis.

Anexo III

Racionalización del número de Estados partes que dirigen los Comités Permanentes

Antecedentes

1. En la Segunda Conferencia de Examen de 2009, se encargó al Comité de Coordinación que "examine la ejecución del Programa de Trabajo entre períodos de sesiones, y que su Presidencia celebre consultas amplias sobre este asunto y presente un informe y, de ser necesario, recomendaciones, a la Décima Reunión de los Estados Partes".
2. En su informe a la Décima Reunión de los Estados Partes (REP 10), el Comité de Coordinación "observó que era cada vez más difícil para los Estados partes cumplir las responsabilidades vinculadas con la Copresidencia/Correlatoría, debido al aumento del volumen y la complejidad del trabajo, y que era cada vez más arduo formar grupos representativos desde el punto de vista geográfico para ocupar todos los cargos (dado el aumento de las tareas vinculadas con las armas convencionales que debían asumir los Estados)".
3. Más adelante, el informe señalaba que "optar por un equipo integrado por dos (y no por cuatro) Estados partes para dirigir cada Comité Permanente sería una solución eficaz para racionalizar la cantidad de Estados que ocupaban esos cargos" y que "podría concebirse una estructura que mantuviera la coherencia y continuidad del equipo de dirección".
4. En respuesta al informe del Comité de Coordinación, la REP10 "convino en examinar la posibilidad de racionalizar el número de Estados partes con cargos de dirección en los Comités Permanentes y, en ese sentido, pidió que el Presidente, en nombre del Comité de Coordinación, presentara a la reunión de junio de 2011 del Comité Permanente encargado de estudiar el estado y funcionamiento general de la Convención ideas sobre el número de Copresidentes y Correlatores necesarios para el funcionamiento eficaz de los mecanismos establecidos por los Estados partes, con miras a adoptar una decisión sobre la cuestión en la 11ª Reunión de los Estados Partes".

Consideraciones

5. En sus reuniones del primer trimestre de 2011, el Comité de Coordinación examinó los medios para "racionalizar el número de Estados partes con cargos de dirección en los Comités Permanentes", en particular con miras a llegar a una situación en la que habría "un equipo integrado por dos (y no por cuatro) Estados partes para dirigir cada Comité Permanente". El Comité de Coordinación también consideró que "asegurar el eficaz funcionamiento de los mecanismos creados por los Estados partes" significaba, en parte que era esencial que toda nueva configuración siguiera garantizando la continuidad y la representación geográfica.
6. Actualmente, hay cuatro Comités Permanentes con un equipo de dirección integrado por cuatro Estados partes por Comité Permanente y un Comité Permanente dirigido por un Estado parte (se trata del Comité Permanente de recursos, cooperación y asistencia, que, en virtud de lo acordado en la REP10, es dirigido por el Presidente en 2011).
7. Aunque el objetivo final deseado sería un equipo de dirección integrado por dos Estados partes por Comité Permanente, resultaría práctico considerar la posibilidad de conseguir dicho objetivo en dos etapas, por lo menos para aquellos cuatro Comités

Permanentes que actualmente tienen un equipo de dirección integrado por cuatro Estados partes. Dichos equipos de dirección están constituidos por dos Estados partes cada uno que, al momento de la 11ª Reunión de los Estados Partes (REP11), habrán ejercido sus funciones por un año solamente (en calidad de Correlatores) y que representan la continuidad en sus respectivos Comités Permanentes. Estos Correlatores, que fueron elegidos en la REP10, de conformidad con la práctica establecida podrían ser elegidos como Copresidentes en la REP11. Sin embargo, para dar un paso hacia el objetivo deseado de dos Estados partes por equipo de dirección, en la REP11 solo sería elegido un Estado parte, en calidad de Correlator, para integrar el equipo de dirección de cada uno de estos cuatro Comités Permanentes.

8. En lo que respecta al Comité Permanente dirigido por un solo Estado parte (esto es, el Comité Permanente de recursos, cooperación y asistencia), y con el fin de garantizar la continuidad, el Estado parte que actualmente preside dicho Comité Permanente como único Estado dirigente podría ser elegido en la REP11 para un segundo año (lo que respondería a la práctica existente de asignar a los dirigentes del Comité Permanente un mandato de dos años). Además, en la REP11, podría elegirse a un Copresidente adicional por un período de dos años.

9. En la 12ª Reunión de los Estados Partes, podría quedar regularizada la situación en los cinco Comités Permanentes con dos Estados partes a la cabeza de cada Comité. Ya no se elegirían "Correlatores". Más bien, ambos Estados partes serían de igual jerarquía, es decir, "Copresidentes". Para garantizar la continuidad, cada uno ejercería sus funciones en mandatos superpuestos.

	<i>Situación actual</i>	<i>Propuesta para la 11ª Reunión de los Estados Partes</i>	<i>Propuesta para la 12ª Reunión de los Estados Partes</i>
Situación general	Copresidentes: Canadá y Tailandia	Copresidentes: Noruega y Perú	Copresidente: Estado A
	Correlatores: Noruega y Perú	Correlator: Estado A	Copresidente: Estado F
Destrucción de existencias	Copresidentes: Lituania y Filipinas	Copresidentes: Alemania y Rumania	Copresidente: Estado B
	Correlatores: Alemania y Rumania	Correlator: Estado B	Copresidente: Estado G
Remoción de minas	Copresidentes: Colombia y Suiza	Copresidentes: Indonesia y Zambia	Copresidente: Estado C
	Correlatores: Indonesia y Zambia	Correlator: Estado C	Copresidente: Estado H
Asistencia a las víctimas	Copresidentes: Australia y Uganda	Copresidentes: Argelia y Croacia	Copresidente: Estado D
	Correlatores: Argelia y Croacia	Correlator: Estado D	Copresidente: Estado I
Recursos, cooperación y asistencia	Presidente: Presidente (Albania)	Copresidente: Albania	Copresidente: Estado E
		Copresidente: Estado E	Copresidente: Estado J

Anexo IV

Informe sobre las actividades, el funcionamiento y las finanzas de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención e informe financiero preliminar sobre 2011

Antecedentes

1. En la Décima Reunión de los Estados Partes (REP10), los Estados partes convinieron en adoptar la "Directiva de los Estados partes sobre la Dependencia de Apoyo a la Aplicación", en la cual se afirma que la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA) "presentará informes escritos y orales acerca de las actividades, el funcionamiento y la financiación de la Dependencia a cada Reunión de los Estados partes o Conferencia de Examen, y a las reuniones oficiosas de la Convención, según proceda". La "Directiva" establece además que la DAA "preparará un informe financiero anual comprobado" correspondiente al ejercicio anterior y "un informe financiero anual preliminar" sobre el ejercicio en curso, que presentará al Comité de Coordinación y, a continuación, a cada Reunión de los Estados partes o Conferencia de Examen, para su aprobación.

2. El plan de trabajo y presupuesto para 2011 de la DAA fue preparado por la DAA y respaldado por el Comité de Coordinación con anterioridad a las decisiones adoptadas en 2010, que disponen que los planes de trabajo y presupuestos anuales subsiguientes deben ser ratificados por el Comité de Coordinación y aprobados por las Reuniones de los Estados partes/Conferencias de Examen. No obstante, los objetivos y actividades que figuran en el plan de trabajo de 2011 se ajustan totalmente al mandato convenido posteriormente en la REP10.

Informe

3. En relación con el mandato de "preparar, apoyar y realizar actividades de seguimiento de las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención, incluyendo (...) el Comité de Coordinación", la DAA organizó en febrero un retiro de un día de duración dirigido al Comité de Coordinación y prestó apoyo a cinco reuniones del Comité de Coordinación celebradas posteriormente en 2011⁶².

4. En relación con el mandato de "preparar, apoyar y realizar actividades de seguimiento de (...) el Grupo de análisis de las solicitudes de prórroga en virtud del artículo 5", la DAA, en 2011, ofreció apoyo a los Estados partes a los que se encomendó analizar las solicitudes de prórroga en virtud del artículo 5. Ello supuso la organización de una formación de un día de duración para que el grupo de análisis mejorase la capacidad de las personas concernidas para llevar a cabo sus tareas⁶³. Además, la DAA prestó apoyo a los Copresidentes del Comité Permanente de remoción de minas en las actividades previas al análisis, asistió en la organización de reuniones plenarias del grupo de análisis, obtuvo

⁶² Los costos asociados al retiro del Comité de Coordinación fueron sufragados gracias a un incremento de la financiación proporcionada por Noruega.

⁶³ Los costos asociados con la sesión de capacitación para el grupo de análisis de las solicitudes de prórroga de las obligaciones que impone el artículo 5 fueron cubiertos gracias a un incremento de la financiación proporcionada por Noruega.

traducciones de las solicitudes para su uso en las reuniones, adquirió los conocimientos especializados necesarios, sirvió de enlace entre los Estados solicitantes y el grupo de análisis, transmitió comunicaciones entre los Estados partes solicitantes y el Presidente y el grupo de análisis, y colocó las solicitudes en el sitio web de la Convención para su consulta.

5. En relación con el mandato de "preparar, apoyar y realizar actividades de seguimiento de (...) las reuniones de los Estados partes", a lo largo de 2011 se llevó a cabo una importante labor de apoyo para ayudar a Camboya con los preparativos para acoger y presidir la 11ª Reunión de los Estados Partes (REP11). La DAA acogió en Ginebra a delegaciones de Camboya en marzo, mayo, septiembre y noviembre, a fin de estudiar de forma detallada los preparativos. En abril, la DAA realizó una misión a Siem Reap para proseguir esta labor y prestar apoyo a un evento preparatorio nacional. En agosto, la DAA llevó a cabo una misión de preparación conjunta a Phnom Penh con la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas. (Debe señalarse que ninguna de las actividades de apoyo realizadas por la DAA en virtud de su mandato de "preparar, apoyar y realizar actividades de seguimiento de las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención, incluidas las reuniones de los Estados partes (...)" constituye una duplicación de ninguna de las responsabilidades que, tradicionalmente, son competencia de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas.)

6. En septiembre, la DAA participó en un seminario regional en Phnom Penh para fomentar el interés por la Convención en preparación de la REP11 y organizó conjuntamente un seminario para periodistas en Phnom Penh. Además, la DAA ofreció asesoramiento continuo sobre aspectos de las comunicaciones relacionados con la REP11, administró el sitio en la Web (www.11msp.org) y, el 18 de noviembre, informó a los medios de prensa radicados en Ginebra sobre la REP11.

7. En relación con el mandato de "presentar apoyo sustantivo y de otro tipo al Presidente, el Presidente designado, los Copresidentes y los Correlatores en su labor vinculada con todas estas reuniones", la DAA asistió a los Copresidentes en docenas de reuniones de grupos pequeños y les ayudó a elaborar estrategias para el año y a preparar el programa de trabajo entre períodos de sesiones, y también les ayudó a preparar las reuniones de los Comités Permanentes, celebradas entre el 20 y el 24 de junio de 2011, y ofreció apoyo sustantivo y de otro tipo a esas reuniones.

8. El apoyo de la DAA a los Copresidentes del Comité Permanente sobre remoción de minas supuso la organización en marzo de un seminario de un día de duración dirigido a representantes de autoridades nacionales de Estados partes que aplican el artículo 5⁶⁴.

9. La DAA, en nombre de los Copresidentes del Comité Permanente sobre asistencia a las víctimas, organizó de nuevo programas paralelos para expertos sobre asistencia a las víctimas, durante las reuniones de junio de 2011 de los Comités Permanentes y de la REP11⁶⁵.

10. La DAA ofreció apoyo en particular al Presidente, que también desempeña el cargo de Presidente del Comité Permanente sobre recursos, cooperación y asistencia, asistiéndole en la organización de un simposio internacional sobre cooperación y asistencia referido a la asistencia a las víctimas, que tuvo lugar en Tirana del 30 de mayo al 1º de junio⁶⁶.

⁶⁴ Los costos de este seminario sobre el artículo 5 fueron cubiertos gracias a un incremento de la financiación proporcionada por Suiza.

⁶⁵ Los costos de interpretación y de ambos programas paralelos y los costos de organización asociados al programa paralelo de la REP11 fueron sufragados gracias a un incremento de la financiación proporcionada por Australia.

⁶⁶ Los costos del simposio sobre cooperación y asistencia, incluida la participación de la DAA, fueron cubiertos gracias a un incremento de la financiación proporcionada por Noruega.

11. En apoyo de la Presidencia, el Director de la DAA acompañó al Presidente de la REP10 a Viena para una presentación del Presidente ante la 650ª sesión plenaria del Foro sobre Seguridad y Cooperación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). Además, el Director de la DAA dio apoyo al Presidente en reuniones con representantes permanentes de la OSCE e invitó a participar al responsable de desarme del Ministerio de Relaciones Exteriores de Austria.

12. Si bien es cierto que parte del mandato de la DAA es "preparar, apoyar y realizar actividades de seguimiento" de reuniones oficiales de la Convención, no estaba previsto que se pidiese a la DAA, de la forma tan amplia en que se hizo, que proporcionase información en apoyo de los procesos relacionados con el nuevo acuerdo de la DAA y con sus nuevos modelos de financiación, que hiciese preparativos para reuniones, que cubriese los costos de estas reuniones, que aportase un local para las consultas del Presidente y ayudase en la organización de las mismas, que distribuyese documentos a los Estados partes y que encargase traducciones del acuerdo de la DAA. Ello supuso una onerosa sangría de recursos para la DAA en 2011 y, en ocasiones, creó problemas e inquietud sobre su capacidad para seguir centrada en apoyar la labor fundamental relacionada con la Convención.

13. En lo que respecta al mandato de "proporcionar asesoramiento y apoyo técnico a los Estados partes acerca de la aplicación (...) de la Convención", y al acuerdo de la Séptima Reunión de los Estados Partes de que "se alentase a los Estados partes solicitantes, conforme fuera necesario, a recurrir a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención para preparar sus solicitudes (en virtud del artículo 5)", la DAA dio amplia información sobre sus servicios a los Estados partes que tienen plazos pendientes en virtud del artículo 5, para que las solicitudes que debían presentarse a más tardar el 31 de marzo de 2012 fueran de gran calidad. Tal como se señaló en los documentos finales acordados por los Estados partes, la DAA ha preparado una metodología pionera para asistir a los Estados partes a preparar sus solicitudes de prórroga en virtud del artículo 5. Esta metodología requiere tomar disposiciones para que la preparación de una solicitud comience un años antes de la fecha prevista para su presentación. Dependiendo de las necesidades y los deseos de cada uno de los Estados partes, ello puede implicar el asesoramiento a las autoridades en la capital.

14. El plan de trabajo para 2011 de la DAA establece que la Dependencia llevará a cabo aproximadamente diez visitas de asesoramiento en respuesta a solicitudes de Estados partes que desean adquirir una más clara comprensión de las obligaciones que impone el artículo 5, avanzar con los preparativos de una solicitud de prórroga, o lograr y declarar el pleno cumplimiento. En 2011, la DAA llevó a cabo misiones a Chile, Angola (en dos ocasiones, una de ellas a los Estados Unidos de América, a fin de dar apoyo a un taller organizado para asistir al experto de Angola) y el Afganistán, a fin de asesorar a las autoridades nacionales sobre la preparación de las solicitudes de prórroga en virtud del artículo 5. Además, la DAA realizó una misión a Nigeria para asesorar a este país y asistirle para que comprenda y declare el cumplimiento de las obligaciones que impone el artículo 5⁶⁷.

15. En cumplimiento del mandato de "proporcionar asesoramiento y apoyo técnico a los Estados partes sobre la aplicación (...) de la Convención" y en lo que constituye una actividad básica de la DAA que se remonta a 2005, según se señaló en los documentos finales de la Segunda Conferencia de Examen, la DAA continuó proporcionando asesoramiento y apoyo técnico a los Estados partes en la aplicación de los entendimientos en materia de asistencia a las víctimas concertados por los Estados partes en la Primera y Segunda Conferencias de Examen. Al hacerlo, la DAA continuó respondiendo a las

⁶⁷ Nigeria dio apoyo para sufragar los costos relacionados con la misión de la DAA a Nigeria.

necesidades de Estados partes concretos y actuó, tal como se señalaba en el mandato convenido, para "realizar actividades de seguimiento" de reuniones oficiales con arreglo a la Convención.

16. Como el puesto de especialista en asistencia a las víctimas seguía sin ser cubierto, la DAA tuvo que reprogramar sus actividades de asesoramiento en materia de asistencia a las víctimas, aunque continuó ofreciendo apoyo en esta esfera en la medida de lo posible. El tiempo que destinó el funcionario de apoyo a la aplicación a apoyar la asistencia a las víctimas aumentó en 2011. Además, la DAA hizo uso de consultorías.

17. La DAA llevó a cabo una misión a Burundi en respuesta a una solicitud formulada por el país para que se apoyase una actividad interministerial a fin de desarrollar un plan de acción nacional sobre discapacidad que incorporase una respuesta adecuada a las necesidades de los supervivientes de las minas terrestres⁶⁸. La DAA llevó a cabo una misión al Iraq para dar apoyo a un taller nacional sobre asistencia a las víctimas en el contexto del desarme, la discapacidad y el desarrollo⁶⁹. La DAA llevó a cabo dos misiones a Camboya, para ayudar a las autoridades camboyanas a evaluar la aplicación del Plan de Acción Nacional 2009-2011 de Camboya sobre discapacidad, y a recabar aportaciones para la ulterior elaboración de un plan nacional. Además, la DAA llevó a cabo una misión al Afganistán para ayudar a las autoridades afganas a desarrollar herramientas para informar acerca de las actividades sobre la discapacidad llevadas a cabo en el país.

18. También con arreglo al mandato de "proporcionar asesoramiento y apoyo técnico a los Estados partes sobre la aplicación (...) de la Convención", la DAA ofreció asesoramiento a un Estado parte sobre las medidas que podía adoptar tras haber descubierto un pequeño número de minas antipersonal almacenadas del tipo PFM-1. Además, la DAA ayudó a muchos Estados partes a preparar informes sobre transparencia, ayudó a los Estados partes y a otros interesados a sacar el máximo partido a la participación en los procesos de aplicación de la Convención, y respondió a cientos de solicitudes, de diverso tenor, para que prestase asesoramiento, información y apoyo en relación con una amplia gama de cuestiones relacionadas con la Convención.

19. En lo que respecta al mandato de "proporcionar asesoramiento y apoyo técnico a los Estados partes (...) sobre la universalización", la DAA ha apoyado en sus actividades al Presidente designado, al Enviado Especial del Presidente sobre la universalización de la Convención, y a Estados partes a título individual en sus esfuerzos de universalización. La DAA también ha proporcionado información a los Estados no partes, tanto para estructurar sus procesos de adhesión como para asistirles a fin de que participen en las tareas de la Convención.

20. La DAA ayudó al Presidente de la REP10 a organizar en Tirana una sesión de estrategias dirigida a asociados para la universalización. El Director de la DAA acompañó al Enviado Especial en misiones de universalización a la República de Corea, Tuvalu y Tonga. La misión a Tuvalu también contó con la colaboración de jefes de misión de Estados no partes y asociados para la universalización en Suva (Fiji). La DAA acompañó al Presidente designado de la REP11 en misiones de universalización de alto nivel a Viet Nam y Singapur, realizadas en octubre. La DAA llevó a cabo preparativos para las misiones de universalización que habían previsto realizar el Enviado Especial, a Nepal, y el Presidente designado de la REP10, a Marruecos. Ambas misiones fueron canceladas al no haberse confirmado a tiempo los programas de reunión y otros detalles.

⁶⁸ Los costos de la misión de la DAA a Burundi fueron sufragados gracias a un incremento de la financiación proporcionada por Australia.

⁶⁹ El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo asistió a sufragar los costos relacionados con la misión de la DAA al Iraq.

21. En relación con el mandato de "proporcionar asesoramiento y apoyo técnico a los Estados partes (...), inclusive sobre el Programa de Patrocinio", la DAA proporcionó en dos ocasiones una propuesta de plan estratégico al Grupo de Donantes del Programa de Patrocinio, en preparación del programa de trabajo entre períodos de sesiones y de la REP11 y aplicó, en concierto con el gestor de conferencias del Centro Internacional de Desminado de Ginebra (CIDHG), la dirección estratégica sobre patrocinio aprobada por el Grupo de Donantes. La DAA también preparó documentos de proyectos para los miembros del Grupo de Donantes y satisfizo sus necesidades en materia de presentación de informes.

22. La DAA tiene el mandato de "facilitar la comunicación entre los Estados partes y promover la comunicación y la difusión de información acerca de la Convención entre los Estados que no son partes en la Convención y la opinión pública". Además, la DAA tiene encomendado "levantar actas de reuniones oficiales y oficiosas de la Convención, y comunicar a los Estados partes y demás interesados, según proceda, las decisiones y prioridades resultantes de estas reuniones". El plan de trabajo para 2011 de la DAA señala que, a lo largo de un año cualquiera, el personal de la DAA puede ser invitado entre 10 y 25 veces a dirigir seminarios y a ofrecer formación para la comprensión de la Convención y de sus operaciones.

23. La DAA participó en seminarios dirigidos a diplomáticos destinados en Ginebra, que fueron organizados por el Foro de Ginebra (una vez) y por el CIDHG (dos). Además, la DAA realizó presentaciones en cursos de formación organizados por el CIDHG sobre la contratación de actividades relativas a las minas (dos veces). La DAA prestó servicios en calidad de organismo experto en unos cursos de formación de la Asociación para la Paz, de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, impartidos en abril y noviembre. En mayo, la DAA participó en calidad de experto en un taller regional organizado por Handicap International en Tayikistán⁷⁰. También en mayo, la DAA fue invitada a un taller regional auspiciado por el Centro de Verificación del Acuerdo sobre Control Regional de Armas y Asistencia en su Aplicación (RACVIAC) en Croacia, para compartir las lecciones aprendidas en materia de asistencia a las víctimas en el marco de la Convención, con miras a su posible aplicación a la Convención sobre municiones en racimo⁷¹. En agosto, se pidió a la DAA que volviese a dirigir un seminario en el Programa de las Naciones Unidas de Becas sobre el Desarme. En septiembre, la DAA fue invitada de nuevo a dirigir seminarios (sobre asistencia a las víctimas y sobre la aplicación del artículo 5) en un curso de formación de personal superior organizado por el Comité Nacional de Remoción de Minas y Rehabilitación de Jordania⁷². En octubre, la DAA participó en una reunión en Dinamarca para realizar aportaciones sobre un proyecto de informe de evaluación relacionado con las Normas internacionales para las actividades relativas a las minas (IMAS).

24. También en relación con el mandato de "facilitar la comunicación entre los Estados partes, y promover la comunicación y la difusión de información acerca de la Convención entre los Estados que no son partes en la Convención y la opinión pública", la DAA emitió comunicados de prensa en nombre del Presidente de la REP10 y el Presidente designado de la REP11, continuó administrando y mejorando el sitio en la Web de la Convención, y se puso a disposición de grupos de estudiantes y otras personas que desearan informarse sobre la Convención y sus procesos de aplicación. La DAA patrocinó visitas de cinco grupos de estudiantes universitarios en 2011.

⁷⁰ Los costos de la participación de la DAA en el taller de Tayikistán fueron sufragados por Handicap International.

⁷¹ Los costos de la participación de la DAA en el taller del RACVIAC fueron sufragados por el RACVIAC.

⁷² Los costos de la participación de la DAA en el curso de formación de personal superior en Jordania fueron sufragados por el Comité Nacional de Remoción de Minas y Rehabilitación de Jordania.

25. La capacidad de la DAA para difundir información y conocimientos sobre asistencia a las víctimas aumentó gracias a la elaboración de la publicación titulada *Assisting landmine and other ERW survivors in the context of disarmament, disability and development*⁷³. Además, en sus tareas de asesoramiento sobre la aplicación del artículo 5, la DAA siguió sacando partido a la publicación titulada *Understanding mine clearance in the context of the Anti-Personnel Mine Ban Convention*⁷⁴. Asimismo, la DAA elaboró publicaciones de antecedentes para las reuniones de junio 2011 de los Comités Permanentes y de la REP11.

26. El plan de trabajo de 2011 de la DAA indica que la Dependencia continuará administrando el Centro de Documentación de la Convención, y recibiendo y distribuyendo hasta 1.000 nuevos documentos en 2011 relacionados con el proceso de aplicación. Gracias a la asistencia de pasantes altamente cualificados, el Centro de Documentación ha estado bien mantenido y se encuentra al día en relación con las declaraciones formuladas en junio de 2011 y en lo que respecta a las copias en papel de los informes sobre transparencia presentados en 2011.

27. La DAA siguió realizando su labor de comunicación a través de las redes sociales, en particular dando continuidad a la presencia de la Convención en Facebook, Flickr y Twitter.

28. También en lo que respecta a las comunicaciones, la DAA trató de responder a la recomendación del Grupo de Tareas, en la que se estipula que "con el fin de fortalecer la identidad y visibilidad de la Convención, se otorgará a la Dependencia un perfil distintivo, que subraye su calidad de entidad de apoyo a la Convención". La DAA lo hizo en un primer momento haciéndose con una dirección de correo electrónico exclusiva y proporcionando tarjetas de visita a su personal. La DAA espera seguir aplicando un enfoque global con respecto al diseño de la DAA, teniendo en cuenta los aproximadamente 20 productos de comunicación que la Dependencia puede elaborar. A este respecto se han entablado ya conversaciones con el Director del CIDHG y con el Comité de Coordinación acerca de los próximos pasos.

29. En lo relativo al mandato de "mantener el contacto y la coordinación, según proceda, con las organizaciones internacionales pertinentes que participan en la labor de la Convención", la DAA trató tanto de mantener la buena colaboración con la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres, el CICR y los componentes del sistema de las Naciones Unidas que participan normalmente en las tareas de la Convención, como de profundizar las relaciones con otras organizaciones. En 2011, por ejemplo, la DAA intentó que las ONG orientadas hacia la discapacidad, como International Disability Alliance e International Disability and Development Consortium, y organizaciones internacionales como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización Mundial de la Salud y la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, fueran conscientes de que sus mandatos y misiones, y los entendimientos sobre asistencia a las víctimas aprobados por los Estados partes, son coincidentes. La DAA se congratuló de que los esfuerzos para mantener una comunicación con estas organizaciones en 2011 hubieran dado sus frutos, materializados en las contribuciones ofrecidas a la Convención por esas organizaciones.

⁷³ La publicación *Assisting landmine and other ERW survivors in the context of disarmament, disability and development* fue posible en 2011 gracias al aumento de la financiación ofrecida por Australia.

⁷⁴ La publicación *Understanding mine clearance in the context of the Anti-Personnel Mine Ban Convention* había sido elaborada con anterioridad gracias a un incremento de la financiación proporcionada por Noruega.

Finanzas

30. El plan de trabajo de 2011 de la DAA, que no incluye los costos asociados al retorno a la dotación completa de puestos, se estimó que supondría un desembolso de 1.050.000 francos suizos. Si la DAA debe regresar a anteriores niveles de ocupación de puestos (es decir, cubriendo el puesto de especialista en asistencia a las víctimas), se necesitarán otros 150.000 francos suizos adicionales, lo que elevará el total a 1,2 millones de francos suizos. La DAA inició 2011 con un saldo arrastrado de 2010 por un total de 141.944 francos suizos.

31. El 7 de enero de 2011, el Presidente de la REP10 se dirigió por escrito a todos los Estados partes para recordarles que "sigue siendo responsabilidad colectiva (de los Estados partes) en 2011 financiar el plan de trabajo básico de la DAA mediante el actual modelo de financiación" e hizo un llamamiento a todos los Estados partes para que realizaran contribuciones a la DAA. El 8 de julio de 2011, la REP10 se dirigió de nuevo por escrito a todos los Estados partes para "recordar a todos y cada uno de los Estados partes que consideren la posibilidad de realizar una contribución voluntaria a la DAA a fin de que la carga de financiar este importante mecanismo de aplicación sea compartida de la manera más amplia posible". Además de los esfuerzos del Presidente de la REP10 para recordar a los Estados partes su responsabilidad de financiar la DAA, en 2011, dadas las deliberaciones del grupo de trabajo de composición abierta sobre finanzas de la DAA, hubo un nivel de concienciación nunca visto sobre la situación financiera de la DAA y el actual modelo de financiación.

32. La DAA comenzó el año con un saldo arrastrado de 2010 por un valor total de 141.944 francos suizos. A fecha 25 de noviembre, los siguientes Estados partes habían contribuido al plan de trabajo básico de la DAA: Albania, Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, Estonia, Indonesia, Iraq, Malasia, Mozambique, Noruega, Países Bajos, Qatar, Suiza, Tailandia y Turquía. En conjunto, estos Estados partes habían aportado 527.663 francos suizos. Además, existen acuerdos firmados con Bélgica, Cambodia, el Canadá, Croacia, Irlanda e Italia o se han formulado compromisos firmes que deberían traducirse en una aportación de aproximadamente 258.250 francos suizos, que se transferirán a la DAA. Algunos otros Estados partes han indicado que todavía pueden estar en condiciones de contribuir a la DAA en 2011, pero no se han formulado compromisos en firme. Asimismo, a 21 de noviembre, se contaba con ingresos de procedencia diversa por un total de 24.920 francos suizos (en gran parte debido a reembolsos de aseguradoras).

33. El 6 de septiembre de 2011, el Director de la DAA recordó al Comité de Coordinación que el plan de trabajo de la DAA preveía gastos en 2011 por un total de 1,05 millones de francos suizos y que, si se dotaba el puesto de especialista en asistencia a las víctimas, dicha cifra ascendería en total a 1,2 millones de francos suizos. El Director señaló que la financiación plena del plan de trabajo y la dotación de la plaza vacante conllevarían la necesidad de aproximadamente 490.000 francos suizos entre el 6 de septiembre de 2011 y el fin del ejercicio. El Director observó que, por las siguientes razones, sería prudente adoptar algunas medidas iniciales a fin de que el total de gastos correspondientes a 2011 se mantuviese por debajo de 1,2 millones de francos suizos, e incluso por debajo de los 1,05 millones:

a) Algunos de los Estados partes que cuentan con los mayores medios, a 6 de septiembre de 2011, todavía no habían realizado ninguna aportación a la DAA a pesar de la mayor concienciación existente en 2011 en relación con todas las cuestiones que afectan a las finanzas de la DAA, y a pesar también de la preferencia expresada por estos Estados partes de mantener un modelo de financiación voluntario.

b) Algunos Estados partes, que en el pasado reciente han contribuido a la DAA, no lo han hecho. Las contribuciones de algunos de estos Estados partes serán, en condiciones normales, esenciales para que la DAA financie sus planes de trabajo anuales.

c) La mayoría de los gastos de la DAA se abonan en francos suizos. No obstante, algunas de las contribuciones recibidas en 2011, una vez convertidas en moneda suiza, fueron muy inferiores en 2011 de lo que habían sido en años recientes, incluso a pesar de que el monto de esas contribuciones había permanecido relativamente estable en las divisas de los propios Estados contribuyentes.

34. El Director de la DAA indicó al Comité de Coordinación el 6 de septiembre que esperaba poder hacer economías en las siguientes áreas:

a) El Director observó que estaba claro que dotar el puesto de "especialista en asistencia a las víctimas", que supone un gasto anual de aproximadamente 150.000 francos suizos, no sería posible en 2011.

b) El Director informó de que la especialista de apoyo a la aplicación, que estuvo de baja por maternidad durante cuatro meses en 2011, no fue remplazada durante la totalidad de su licencia. El Director observó que una consecuencia fundamental de ello fueron los importantes retrasos registrados en la elaboración de los proyectos de análisis de las obligaciones que impone el artículo 5 y del proyecto de informe sobre la marcha de los trabajos de Phnom Penh; otra consecuencia es que la DAA ha operado en ocasiones sin ningún funcionario de la escala profesional que sea francófono nativo.

c) El Director informó de que, con la reincorporación en octubre de 2011 de la especialista de apoyo a la aplicación, este puesto pasaría del 80% al 60%. El Director señaló que, por consiguiente, deberán encontrarse otras modalidades para llevar a cabo algunas tareas que normalmente realiza la especialista en apoyo a la aplicación.

d) El Director informó de que los gastos de viaje del personal para proporcionar a los Estados partes a título individual apoyo y asesoramiento sobre la aplicación del artículo 5 ascenderían en total a alrededor del 40% de los gastos previstos.

35. A 21 de noviembre de 2011, el total de gastos contabilizados ascendía a 852.673 francos. Se prevé que los gastos totales en relación con 2011 se sitúen aproximadamente entre los 950.000 y los 975.000 francos suizos.

36. El 6 de septiembre de 2011, la DAA presentó al Comité de Coordinación la declaración de auditoría sobre las finanzas de la DAA en 2010.

37. El Plan de trabajo de la DAA para 2011 señala que, conforme a la práctica seguida en el pasado, la DAA puede ejecutar otras actividades, ajustándose a su mandato, si se le proporcionan fondos adicionales para financiar plenamente estas iniciativas (en particular, cualesquiera costos de recursos humanos adicionales). Tal como se ha señalado en el presente informe, durante 2011, los siguientes Estados partes proporcionaron financiación adicional para los siguientes fines:

a) Con financiación adicional proporcionada por Suiza, la DAA organizó en marzo un taller dirigido a representantes de autoridades nacionales de Estados partes que están aplicando el artículo 5.

b) Con financiación adicional proporcionada por Noruega, la DAA apoyó actividades suplementarias del Presidente de la REP10, entre las que estuvo el retiro celebrado en febrero por el Comité de Coordinación, la sesión de capacitación de marzo del grupo de análisis en relación con el artículo 5, el simposio celebrado en Tirana del 30 de mayo al 1º de junio de 2011 sobre cooperación y asistencia, y los esfuerzos de universalización del Presidente de la REP10 y de su Enviado Especial.

c) Mediante financiación adicional proporcionada por Australia, la DAA llevó a cabo una misión a Burundi de asesoramiento sobre asistencia a las víctimas, elaboró y editó la publicación *Assisting landmine and other ERW survivors in the context of disarmament, disability and development*, organizó programas paralelos con motivo de las reuniones de junio de los Comités Permanentes y de la REP11, y organizó durante la REP11 un acto paralelo abierto y centrado en el desarrollo. Además, Australia continuó proporcionando financiación adicional para apoyar la universalización y aplicación en el Pacífico.

38. La DAA llevó a cabo dos misiones a Bruselas para implicar a la Unión Europea (UE) en la aplicación de una propuesta de Decisión del Consejo de la UE en apoyo a la Convención. Se señaló que la decisión del Consejo de la UE fue una gran ocasión para que la DAA rebasase las meras obligaciones que le impone su mandato. El 3 de noviembre, el Director de la DAA presentó al Comité de Coordinación el borrador de un plan de aplicación de dicha Decisión del Consejo, que contemplaría la provisión de apoyo adicional para hacer realidad diversos aspectos del Plan de Acción de Cartagena. El Comité de Coordinación expresó la satisfacción general existente en el seno del Comité por el compromiso de la UE de sacar adelante una Decisión del Consejo y de ofrecer la financiación necesaria a la DAA para que aplicase dicha decisión. Además, se señaló que la DAA era sensible al hecho de que, si bien ello constituye una oportunidad para que la DAA asuma nuevas actividades, no debe suponer un menoscabo de las actuales prioridades de la DAA, y que cualesquiera necesidades de recursos humanos adicionales deberán ser financiadas por la UE.

39. La REP10 encomendó al Presidente que, en consulta con los Estados partes, firmase con el CIDHG un acuerdo enmendado sobre la Dependencia. El 6 de septiembre de 2011, el Presidente y el Director del CIDHG firmaron un nuevo acuerdo. De conformidad con dicho acuerdo, el CIDHG continuará ofreciendo apoyo de infraestructura, administrativo y de otro tipo a las operaciones de la DAA. Además, el CIDHG continuará apoyando la organización del programa de trabajo entre períodos de sesiones y la administración del Programa de Patrocinio. El apoyo del CIDHG a la DAA, al programa de trabajo entre períodos de sesiones y al Programa de Patrocinio incluye gestión de recursos humanos, administración financiera, gestión de la información interna, espacio de oficinas y logística general, servicios de información y comunicaciones, servicios de viaje, gestión de los servicios de conferencias, administración del patrocinio, apoyo a publicaciones y gestión de los sitios web. Estos servicios de apoyo se financian con cargo a la contribución básica de Suiza al CIDHG.

Financiación del plan de trabajo de la DAA en 2011 (a 25 de noviembre de 2011)

<i>Contribuciones recibidas en 2011</i>	<i>En francos suizos</i>
Albania	1 736
Alemania	16 946
Argelia	3 876
Argentina	5 013
Australia	145 730
Austria	18 245
Chipre	3 200
Dinamarca	50 374
Eslovenia	11 716
Estonia	1 263
Indonesia	1 700
Iraq	3 904
Malasia	833
Mozambique	4 920
Noruega	166 583
Países Bajos	12 901
Qatar	3 213
Suiza	70 000
Tailandia	2 000
Turquía	3 510
Subtotal de las contribuciones recibidas en 2011, a 25 de noviembre	527 663
<i>Contribuciones previstas en 2011 (basadas en tasas de cambio estimativas)</i>	
Bélgica	64 700
Camboya	2 750
Canadá	95 000
Croacia	11 600
Irlanda	24 700
Italia	59 500
Subtotal de las contribuciones previstas en 2011, a 25 de noviembre	258 250
<i>Ingresos diversos</i>	
Subtotal de ingresos diversos, a 21 de noviembre	24 920
<i>Saldo arrastrado</i>	
Subtotal del saldo arrastrado de 2010	141 944
Ingresos totales, a 25 de noviembre	927 857
<i>Gastos</i>	

Salarios y prestaciones	682 183
Viajes del personal	83 438
Emolumentos y gastos de viajes de consultores	48 998
Traducciones	16 020
Publicaciones	10 508
Salas de reunión y servicios de restauración	7 868
Gastos diversos	3 658
Total de gastos contabilizados, a 21 de noviembre	852 673

Anexo V

Plan de trabajo y presupuesto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para 2012

Antecedentes

1. En la Décima Reunión de los Estados Partes celebrada en 2010 (REP10), los Estados partes acordaron que la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA) propondría un plan de trabajo y presupuesto para las actividades de la Dependencia en el ejercicio siguiente, que presentaría al Comité de Coordinación para que este los hiciera suyos, y luego a cada Reunión de los Estados Partes o Conferencia de Examen, para su aprobación.

2. También en la REP10, los Estados partes aprobaron la "Directiva de los Estados partes sobre la Dependencia", que contiene el "mandato" de la DAA. Dicho mandato establece que "con el fin de prestar apoyo a los Estados partes, la Dependencia de Apoyo a la Aplicación:

a) Preparará, apoyará y realizará actividades de seguimiento de las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención, incluidas las Reuniones de los Estados Partes, las Conferencias de Examen, las Conferencias de Enmienda y las reuniones entre períodos de sesiones, de los Comités Permanentes, del Comité de Coordinación y del grupo de análisis de las solicitudes de prórroga presentadas en virtud del artículo 5;

b) Prestará apoyo sustantivo y de otro tipo al Presidente, el Presidente designado, los Copresidentes y los Correlatores en la labor vinculada con todas estas reuniones;

c) Proporcionará asesoramiento y apoyo técnico a los Estados partes acerca de la aplicación y universalización de la Convención, incluido el Programa de Patrocinio;

d) Facilitará la comunicación entre los Estados partes y promoverá la comunicación y la difusión de información acerca de la Convención entre los Estados que no son partes en la Convención y la opinión pública;

e) Levantará actas de las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención y comunicará a los Estados partes y demás interesados, según proceda, las decisiones y prioridades resultantes de estas reuniones;

f) Mantendrá el contacto y la coordinación, según proceda, con las organizaciones internacionales pertinentes que participen en la labor de la Convención, como la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres, el CICR, las Naciones Unidas y el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG)".

Contexto financiero

3. De conformidad con las decisiones de la REP10, la DAA ha preparado un plan de trabajo que cubre todos los puntos que figuran en el mandato acordado para que el Comité de Coordinación lo avale y la 11ª Reunión de los Estados Partes (REP11) lo apruebe. Al establecer el presupuesto para este plan de trabajo, la DAA ha tenido debidamente en cuenta la necesidad de reducir los costos y el deseo de los Estados partes de que la DAA atribuya una importancia relativamente mayor a ciertos aspectos de su mandato.

4. El informe final y las recomendaciones del equipo de tareas sobre la DAA, que fueron aprobados por la REP10, indicaron la necesidad de establecer un modelo de financiación de la DAA que fuera "sostenible y previsible". Los debates celebrados en 2011 sobre la elaboración de ese modelo no han avanzado lo suficiente como para que la DAA pueda basar su planificación para 2012 en un método de financiación distinto del actual modelo de contribuciones voluntarias. Por consiguiente, la planificación para 2012 se basa en gran medida en la experiencia adquirida recientemente en la aplicación de este modelo.

5. La reciente aplicación del modelo de financiación voluntaria se caracteriza por algunos factores esenciales que señalan la necesidad de reducir los costos en 2012: en primer lugar, aunque en 2011 se ha registrado un aumento espectacular del número de pequeños contribuyentes, no ha aumentado el número de Estados partes con medios relativamente mayores que han realizado contribuciones a la DAA. En segundo lugar, algunos Estados partes que habían sido contribuyentes habituales de la DAA todavía no habían aportado sus contribuciones a finales de octubre de 2011. En tercer lugar, la fortaleza relativa del franco suizo ha implicado que las aportaciones de los principales contribuyentes habituales, si bien se han mantenido constantes en sus monedas nacionales, se han reducido en la moneda suiza, lo que se ha traducido en una financiación inferior de la DAA en términos reales en comparación con los años anteriores.

6. Basándose en la necesidad de reducir los costos, la DAA ha preparado un presupuesto para 2012 que recorta aproximadamente en un 12% los gastos presupuestados en 2011 (925.000 francos suizos en 2012 frente a 1.050.000 de francos suizos en 2011). Se conseguirá ahorrar en los ámbitos indicados a continuación. En algunos casos, dichos ahorros tendrán consecuencias:

a) La dotación de personal de plantilla se reducirá, pasando del equivalente de 4,3 puestos a tiempo completo en 2011 al equivalente de 4,1 puestos a tiempo completo en 2012. Este recorte se logrará reduciendo la jornada parcial del puesto de "especialista en apoyo para la aplicación" del 80% al 60% (de mutuo acuerdo). Las consecuencias de este cambio son las siguientes:

i) El "especialista en apoyo para la aplicación" dejará de ocuparse del mantenimiento y la mejora del Centro de Documentación de la Convención. La DAA tratará de colmar esta laguna hasta cierto punto asignando diversas tareas a pasantes, aunque huelga decir que la calidad y la rapidez se verán afectadas.

ii) En el informe de evaluación de la DAA de 2010 se señaló que "(aunque) las comunicaciones modernas implican que la necesidad (del Director de la DAA) de delegar (sus) responsabilidades durante (sus) ausencias por motivos profesionales o personales es mínima, (...) hay quien considera que la falta de un suplente que (lo/la) pueda reemplazar supone un riesgo para el buen funcionamiento de la Convención". Como consecuencia, se había ido pidiendo cada vez más al especialista en apoyo para la aplicación que reemplazara al Director. Las posibilidades de hacerlo disminuirán a partir de ahora.

iii) La DAA se enorgullecía de contar con funcionarios del cuadro orgánico que podían prestar sus servicios a los Estados partes en español, francés e inglés. El especialista en apoyo para la aplicación es el principal interlocutor de la DAA con los Estados partes de habla francesa, una función especialmente importante en los últimos años, habida cuenta del gran número de Estados partes de habla francesa que están aplicando el artículo 5. Los recortes disminuirán la capacidad de atender a los Estados partes en francés.

b) Por lo general, la celebración de una Reunión de los Estados Partes (REP) fuera de Ginebra supone un mayor gasto para la DAA que una REP que se celebra en Ginebra. Como en 2012 la 12ª Reunión de los Estados Partes (REP12) se celebrará en

Ginebra, los gastos de apoyo a la REP serán menores que en 2011. (Cabe señalar que el apoyo que brinda la DAA de conformidad con su mandato de preparar, apoyar y realizar "actividades de seguimiento de las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención, incluidas las Reuniones de los Estados Partes (...)" en ningún caso duplica las responsabilidades que tradicionalmente incumben a la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas.)

c) La DAA ha recurrido a los servicios de pasantes y de personal temporario, especialmente durante los períodos de más actividad. Aunque el costo de estas contrataciones es relativamente bajo en relación con el valor añadido, la DAA reducirá la cantidad de fondos invertidos en personal temporario y pasantes.

d) En los últimos años, la DAA se ha esforzado por difundir información sobre la Convención de manera profesional, entre otras cosas mediante la edición de publicaciones de gran calidad. En 2012, a menos que se disponga de financiación adicional, la DAA dejará de editar publicaciones de antecedentes de calidad profesional en apoyo del programa de trabajo entre períodos de sesiones y de la REP12.

e) La DAA reducirá en aproximadamente un 20% los costos relativos a la contratación de expertos externos que la ayuden a responder a las solicitudes de asesoramiento y asistencia técnica sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la asistencia a las víctimas. Esta medida implicará a su vez una reducción de la capacidad de la DAA para responder a esas solicitudes.

Establecimiento de prioridades

7. La DAA entiende que algunos Estados partes consideran que, habida cuenta de las actuales dificultades financieras, la DAA debería dar una prioridad relativamente mayor a las funciones relacionadas con el apoyo al mecanismo de aplicación de la Convención y a los titulares de cargos. Por consiguiente, en 2012 la DAA asignará más del 75% del costo del tiempo de trabajo de su personal a aspectos de su mandato distintos de la prestación de asesoramiento y asistencia técnica a determinados Estados partes sobre la aplicación de la Convención.

8. A pesar de que en 2012 la DAA asignará más del 75% del costo del tiempo de trabajo de su personal a aspectos de su mandato distintos de la prestación de asesoramiento y asistencia técnica a determinados Estados partes sobre la aplicación de la Convención, seguirá recibiendo numerosas peticiones de apoyo de los Estados partes en este sentido, particularmente en lo que respecta a las disposiciones de la Convención relativas a la remoción de minas y a la asistencia a las víctimas. Además, con frecuencia la DAA ha recibido un notable apoyo financiero destinado exclusivamente a prestar servicios de asesoramiento en materia de asistencia a las víctimas, tal vez en reconocimiento de los conocimientos especializados que ha adquirido al asesorar a los Estados partes sobre la aplicación, en sus respectivos contextos nacionales, de los entendimientos sobre asistencia a las víctimas que han acordado. Asimismo, la DAA es consciente de que la Séptima Reunión de los Estados Partes (REP7) celebrada en 2006, convino en que se alentaría a los Estados partes solicitantes de prórrogas con arreglo al artículo 5 a que, conforme fuera necesario, recurrieran a la DAA para preparar sus solicitudes.

9. Si bien la DAA seguirá prestando apoyo a la Presidencia y al Coordinador del Grupo de Contacto para la Universalización sobre las cuestiones relativas a la universalización, ese apoyo cederá terreno al apoyo a la aplicación, particularmente en lo que respecta a la utilización de los fondos asignados a los viajes de funcionarios.

Actividades

10. **En 2012, la DAA "preparará, apoyará y realizará actividades de seguimiento de las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención, incluidas las Reuniones de los Estados Partes, las Conferencias de Examen, las Conferencias de Enmienda y las reuniones entre períodos de sesiones, de los Comités Permanentes, del Comité de Coordinación y del grupo de análisis de las solicitudes de prórroga presentadas en virtud del artículo 5", destinando aproximadamente el 36% de los costos en recursos humanos y el 32% de su presupuesto a las actividades que se realicen en esta esfera:**

a) La DAA preparará, apoyará y realizará actividades de seguimiento de aproximadamente seis reuniones del Comité de Coordinación. Aunque por lo general los retiros de un día de duración del Comité de Coordinación que organiza la DAA en el primer trimestre del año tienen una buena acogida, su celebración suele ser posible gracias a un aumento de la financiación de la DAA. A menos que la DAA reciba esos fondos adicionales, no se podrá celebrar el retiro. Además, por lo que respecta al Comité de Coordinación, la DAA aconsejará que sus reuniones se programen de manera que se permita reducir los costos.

b) La DAA preparará, apoyará y realizará actividades de seguimiento de entre seis y diez reuniones del grupo de Estados partes encargado del análisis de las solicitudes de prórroga presentadas en virtud del artículo 5. El presupuesto de la DAA para 2012 se basa en el supuesto de que los gastos en concepto de la traducción de solicitudes serán escasos o nulos. Además, no se ha incluido en el presupuesto ningún costo asociado a la adquisición de los servicios de asesoramiento de expertos en desminado y en cuestiones jurídicas y diplomáticas para el Presidente, los Copresidentes y los Correlatores, y a petición de estos.

c) La DAA prestará la asistencia que cabe esperar de ella para preparar, apoyar y realizar actividades de seguimiento relacionadas con las reuniones de los Comités Permanentes en mayo de 2012 y la REP12 en diciembre de 2012⁷⁵.

d) Como ha venido haciendo desde 2006, la DAA se pondrá a disposición de los Copresidentes del Comité Permanente de Expertos en Asistencia a las Víctimas para la organización de "programas paralelos de asistencia a las víctimas". Sin embargo, ello solo será posible si se aumentan los fondos disponibles para los costos directos, principalmente los relativos a la interpretación.

11. **En 2012, la DAA "prestará apoyo sustantivo y de otro tipo al Presidente, el Presidente designado, los Copresidentes y los Correlatores en la labor vinculada con todas estas reuniones", destinando aproximadamente el 19% de los costos en recursos humanos y el 17% de su presupuesto a las actividades que se realicen en esta esfera:**

a) De conformidad con la práctica establecida, la prestación de apoyo sustantivo y de otro tipo al Presidente, el Presidente designado y los Copresidentes será el aspecto de la labor de la DAA que seguirá consumiendo la mayor cantidad de recursos de personal. La DAA apoyará a los Copresidentes en la elaboración de planes estratégicos para sus

⁷⁵ Fechas pendientes de confirmación por la REP12.

mandatos en 2012, entre otras cosas ayudando a preparar las reuniones de mayo de 2012 de los Comités Permanentes.

b) La DAA prestará apoyo al Presidente de la REP11 en sus esfuerzos por desempeñar las funciones que le encomiende la REP11 y lo ayudará a atender sus prioridades. Además, la DAA apoyará al Presidente designado de la REP12 en los preparativos sustantivos de la REP12, proporcionándole "otro tipo de apoyo" cuando lo solicite. La DAA se pondrá a disposición de las posibles presidencias y países anfitriones de la 13ª Reunión de los Estados Partes (REP13) para que los Estados partes interesados estén bien informados de sus posibles responsabilidades y oportunidades.

c) En 2011, el apoyo prestado por la DAA a las actividades del Presidente en relación con el acuerdo sobre la Dependencia y su modelo de financiación fue un imprevisto que consumió una parte considerable del tiempo de trabajo del personal de la DAA (y en algunos casos también representó un costo directo). De continuar en 2012, los debates sobre el modelo de financiación de la DAA tendrán costos asociados.

12. En 2012, la DAA "proporcionará asesoramiento y apoyo técnico a los Estados partes acerca de la aplicación y universalización de la Convención, incluido el Programa de Patrocinio", destinando aproximadamente el 23% de los costos en recursos humanos y el 29% de su presupuesto a las actividades que se realicen en esta esfera:

a) De conformidad con las decisiones de la REP7, la DAA seguirá asistiendo a los Estados partes en la preparación de sus solicitudes de prórroga para concluir las labores de desminado de conformidad con el artículo 5. En el primer trimestre de 2012, tres Estados partes deberán presentar solicitudes, y tal vez necesite hacerlo un cuarto Estado. Además, es posible que cuatro Estados partes deban comenzar a preparar solicitudes de prórroga en 2012 para que puedan ser presentadas a principios de 2013. Asimismo, cinco Estados partes tal vez deseen beneficiarse del asesoramiento de la DAA en materia de presentación de información relativa al cumplimiento definitivo del artículo 5.

b) A pesar de la fuerte demanda de asesoramiento y asistencia técnica que recibe la DAA para la aplicación del artículo 5, la necesidad de reducir los costos y el deseo de algunos Estados partes de dar prioridad a otras cuestiones implican que se han asignado menos recursos a las misiones de asesoramiento sobre el artículo 5.

c) De conformidad con el mensaje claro e inequívoco de los Estados partes en la Cumbre de Cartagena, en la que reafirmaron los "objetivos fundamentales" de "fomentar y proteger los derechos humanos de los supervivientes, así como atender a las necesidades de las víctimas de las minas, incluidos los supervivientes, sus familiares afectados y sus comunidades", en 2012 la DAA seguirá teniendo muy en cuenta la importancia atribuida por los Estados partes a la asistencia a las víctimas, si bien deberá hacerlo con menos recursos a la espera de que lleguen fondos adicionales que le permitan volver a los niveles normales de asistencia. La DAA tratará de realizar un seguimiento de las inversiones pasadas con el fin de ayudar a los Estados partes a obtener resultados tangibles.

d) Como ya ha ocurrido en el pasado, la DAA espera recibir cientos de solicitudes de los Estados partes sobre un amplio abanico de cuestiones relativas a la aplicación de la Convención. La DAA hará todo lo que esté en su mano para responder con prontitud a dichas solicitudes y facilitar sus respuestas en español, francés o inglés. Sin embargo la reducción en recursos humanos podría afectar a la prontitud de dichas respuestas.

e) La DAA seguirá proporcionando asesoramiento y apoyo sobre la universalización a la Presidencia, al Coordinador del Grupo de Contacto para la Universalización y a los Estados partes. Sin embargo, como se ha señalado, se dará relativamente mayor importancia a la aplicación que a la universalización. Además,

cualquier misión de universalización que deba realizar la DAA en apoyo de los Estados partes necesitará el suministro de fondos adicionales.

f) Se elaborará en dos ocasiones una propuesta de plan estratégico para el Coordinador del Programa de Patrocinio: una vez en los días previos a las reuniones de los Comités Permanentes y otra durante los preparativos de la REP12. Además, se brindará asistencia continua al Coordinador y al Grupo de donantes en su conjunto.

13. En 2012, la DAA "facilitará la comunicación entre los Estados partes, y promoverá la comunicación y la difusión de información acerca de la Convención entre los Estados que no son partes en la Convención y la opinión pública", destinando aproximadamente el 9% de los costos en recursos humanos y el 8% de su presupuesto a las actividades que se realicen en esta esfera:

a) Habida cuenta de la necesidad de reducir los costos, la DAA, en el desempeño de su mandato de facilitar la comunicación acerca de la Convención, se centrará en el empleo de medios que impliquen costos escasos o nulos y una cantidad mínima de tiempo de trabajo del personal. Entre ellos figuran el fomento de la utilización del sitio web de la Convención (al que el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG) presta apoyo en especie) y de los medios de comunicación social.

b) La DAA continuará prestando apoyo profesional en materia de comunicación al Presidente designado de la REP12 y a la REP12 en su conjunto, aunque sin la elaboración de publicaciones de antecedentes y con menos recursos a causa de la reducción del presupuesto destinado al personal temporario.

c) La DAA seguirá dirigiendo seminarios e impartiendo formación, previa petición, sobre la comprensión de la Convención y su funcionamiento. Al igual que en 2011, la DAA tratará, en la medida de lo posible, de recuperar costos cobrando a las organizaciones que soliciten sus servicios.

14. En 2012, la DAA "levantará actas de las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención, y comunicará a los Estados partes y demás interesados, según proceda, las decisiones y prioridades resultantes de estas reuniones", destinando aproximadamente el 6% de los costos en recursos humanos y el 5% de su presupuesto a las actividades que se realicen en esta esfera:

a) La DAA seguirá manteniendo y mejorando el Centro de Documentación de la Convención, aunque deberá recurrir más a los servicios de pasantes para prestar el apoyo necesario.

b) La DAA seguirá comunicando, según proceda, las decisiones y prioridades que resulten de las reuniones sobre la Convención, para lo que se servirá, en la medida de lo posible, de medios de bajo costo pero eficaces.

c) La DAA no ha presupuestado medidas adicionales para aplicar la recomendación formulada por la REP10, según la cual "con el fin de fortalecer la identidad y visibilidad de la Convención, se otorgará a la Dependencia un perfil distintivo, que subraye su calidad de entidad de apoyo a la Convención". Si se facilitan más fondos, la DAA solicitará la orientación del Comité de Coordinación sobre la manera de proceder al respecto.

15. En 2012, la DAA "mantendrá el contacto y la coordinación, según proceda, con las organizaciones internacionales pertinentes que participen en la labor de la Convención, como la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres, el CICR, las Naciones Unidas y el CIDHG", destinando aproximadamente el 8% de los costos en recursos humanos y el 8% de su presupuesto a las actividades que se realicen en esta esfera:

a) La DAA seguirá colaborando estrechamente con aquellas organizaciones que desde siempre hayan realizado una importante labor de apoyo a los Estados partes, particularmente los departamentos, organismos y servicios pertinentes de las Naciones Unidas, la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas y sus organizaciones miembros, el Comité Internacional de la Cruz Roja y el CIDHG;

b) La DAA seguirá tratando de estrechar su colaboración con los agentes cruciales para las cuestiones relacionadas con la discapacidad (que, por consiguiente, deberían ser fundamentales para el trabajo de los Estados partes sobre la asistencia a las víctimas), particularmente la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las ONG especializadas en los derechos de las personas con discapacidad.

Actividades adicionales al plan de trabajo básico de la Dependencia

16. Al igual que en años anteriores, la DAA podrá realizar otras actividades, compatibles con su mandato, cuando disponga de fondos adicionales para financiar plenamente esta labor (incluidos los costos adicionales de recursos humanos).

17. La DAA está finalizando un acuerdo con la UE sobre la aplicación, por la DAA, de una "Decisión del Consejo" en apoyo de la aplicación del Plan de Acción de Cartagena. La UE ha indicado que se designaría a la DAA como la encargada de la aplicación técnica de dicha iniciativa, como en el caso de la Acción Común de la UE en apoyo de la Convención. La DAA tiene previsto solicitar la orientación del Comité de Coordinación sobre esta cuestión y trabajar en estrecha cooperación con él.

Apoyo del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra a la Dependencia

18. Los costos de infraestructura y servicios básicos en apoyo de la Dependencia (espacio de oficinas, tecnología de la información, telecomunicaciones, franqueo, coordinación de las publicaciones, apoyo a viajes, gestión de recursos humanos, contabilidad, auditoría y apoyo administrativo de otro tipo, etc.) no están incluidos en el presente presupuesto. Estos costos se sufragan con cargo al presupuesto general del CIDHG, sobre la base de los fondos ofrecidos por Suiza, y se calcularon en aproximadamente 380.000 francos suizos en 2011.

19. Si bien los costos vinculados a la prestación de apoyo sustantivo a la Presidencia y los Copresidentes en la preparación del programa de trabajo entre períodos de sesiones se cubren con el presupuesto de la Dependencia, un costo total de 150.000 francos suizos por concepto de instalaciones, interpretación y cuestiones de organización relativas al programa de trabajo entre períodos de sesiones se sufraga con cargo al presupuesto del CIDHG, gracias a fondos proporcionados también por Suiza.

20. Si bien los costos asociados a la provisión de dirección estratégica al Programa de Patrocinio quedan cubiertos por el presupuesto de la Dependencia, los relativos a la administración del Programa de Patrocinio se sufragan con cargo al presupuesto del CIDHG, también con cargo a los fondos proporcionados por Suiza. El importe de estos costos fue de 40.000 francos suizos en 2011.

21. El CIDHG puede adelantar fondos para las operaciones de la DAA en períodos de problemas de efectivo. También sería el último recurso en caso de déficit.

22. Como se indicó en el informe de evaluación de 2010, parte del tiempo de trabajo del personal de la DAA se destina a dar valor añadido al CIDHG (que no se descuenta de la extrapolación de los costos del CIDHG relacionados con la acogida de la DAA).

Imprevistos

23. El presupuesto asume que los Estados partes cumplirán su compromiso de proporcionar los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento de la DAA. Se prevé que en 2012 el Comité de Coordinación supervise la situación financiera de la DAA al menos trimestralmente, y que reciba propuestas del Director de la DAA para aprobar planes de contingencia en caso de que los fondos suministrados en 2012 sean insuficientes. Se entiende que, habida cuenta de la posible gravedad de las decisiones que el Comité de Coordinación tal vez tenga que adoptar, las propuestas de planes de contingencia deberán ser recibidas con suficiente antelación a la reunión en la que se vayan a debatir.

24. En caso de que a 30 de junio de 2012 quede claro que las contribuciones o los compromisos hechos hasta esa fecha no bastarán para cubrir la mayoría de los costos del plan de trabajo básico de la DAA para 2012, el Director de la DAA propondrá al Comité de Coordinación varias opciones, que en todos los casos resultarán en una reducción significativa de los servicios prestados por la DAA. Cabe señalar que esa medida, aunque tal vez necesaria, sería incoherente con las principales conclusiones que figuran en el informe de evaluación de la DAA de 1º de septiembre de 2010, en las que se señalaba que nadie había propuesto la reducción de la Dependencia y que las Partes afectadas por las minas habían manifestado el deseo de que se ampliara la DAA.

25. En caso de que se proporcionaran fondos suficientes, además de los necesarios para cubrir los costos del plan de trabajo básico de la DAA para 2012, en primer lugar la DAA ampliaría los servicios de asesoramiento a los países sobre el artículo 5 y la asistencia a las víctimas. La segunda prioridad para la DAA, si se proporcionaran fondos adicionales, sería retomar su labor de información sobre la Convención de manera profesional por medio de las publicaciones que ha editado hasta ahora. Por último, si se facilita una gran cantidad de fondos adicionales, la DAA tratará de volver a cubrir el puesto de especialista en asistencia a las víctimas, a fin de volver, como mínimo, al nivel de prestación de servicios de asesoramiento específicos para los Estados partes al que estos estaban acostumbrados en los últimos años.

Otros asuntos

26. El plan de trabajo y presupuesto para 2012 no indica el tiempo y los costos dedicados a la movilización de recursos y al cumplimiento de los requisitos administrativos de algunos contribuyentes. A fin de facilitar la planificación del trabajo para 2013, en 2012 la DAA tratará de llevar un registro del tiempo dedicado a estas tareas.

27. Cabe señalar que, para que los servicios prestados en 2013 no decaigan respecto de los previstos para 2012, es probable que en 2013 los costos superen a los que se han presupuestado para 2012, principalmente debido a la posibilidad de que la REP13 se celebre fuera de Ginebra.

Plan de trabajo básico y presupuesto de la DAA

(En francos suizos)

	<i>Salarios y costos sociales</i>	<i>Viajes de funcionarios</i>	<i>Costos y viajes de consultores</i>	<i>Impresión y maquetación de publicaciones</i>	<i>Traducciones</i>	<i>Otros costos</i>	<i>Totales</i>
Preparar, apoyar y realizar actividades de seguimiento de las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención, incluidas las Reuniones de los Estados Partes, las Conferencias de Examen, las Conferencias de Enmienda y las reuniones entre períodos de sesiones, de los Comités Permanentes, del Comité de Coordinación y del grupo de análisis de las solicitudes de prórroga presentadas en virtud del artículo 5	291 476	2 500			2 000	1 000	296 976
Prestar apoyo sustantivo y de otro tipo al Presidente, el Presidente designado, los Copresidentes y los Correlatores en la labor vinculada con todas estas reuniones	156 652	2 500				2 000	161 152
Proporcionar asesoramiento y apoyo técnico a los Estados partes acerca de la aplicación y universalización de la Convención, incluido el Programa de Patrocinio	184 288	30 000	57 250			2 000	273 538
Facilitar la comunicación entre los Estados partes, y promover la comunicación y la difusión de información acerca de la Convención entre los Estados que no son partes en la Convención y la opinión pública	69 878	2 500		5 000			77 378
Levantar actas de las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención, y comunicar a los Estados partes y demás interesados, según proceda, las decisiones y prioridades resultantes de estas reuniones	46 295					1 000	47 295
Mantener el contacto y la coordinación, según proceda, con las organizaciones internacionales pertinentes que participen en la labor de la Convención, como la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres, el CICR, las Naciones Unidas y el CIDHG	65 998	2 500				1 000	69 498
Total	814 587	40 000	57 250	5 000	2 000	7 000	925 837

Anexo VI

Lista de documentos de la 11ª Reunión de los Estados Partes

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
APLC/MSP.11/2011/1	Programa provisional. Presentado por el Presidente designado de la 11ª Reunión de los Estados Partes
APLC/MSP.11/2011/2	Programa de trabajo provisional. Presentado por el Presidente designado de la 11ª Reunión de los Estados Partes
APLC/MSP.11/2011/3	Racionalización del número de Estados partes que dirigen los Comités Permanentes. Presentado por el Presidente de la Décima Reunión de los Estados Partes en nombre del Comité de Coordinación
APLC/MSP.11/2011/4	Plan de trabajo y presupuesto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para 2012. Presentado por el Director de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación y avalado por el Comité de Coordinación, 3 de noviembre de 2011
APLC/MSP.11/2011/5	Informe. Examen de las solicitudes de prórroga de los plazos que impone el artículo 5 recibidas durante el período 2010-2011. Presentado por el Presidente de la Décima Reunión de los Estados Partes
APLC/MSP.11/2011/6	Gastos estimados de la 12ª Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción. Nota de la Secretaría
APLC/MSP.11/2011/7	Informe. Actividades, funcionamiento y finanzas de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación e informe financiero preliminar sobre 2011. Presentado por el Director de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA)
APLC/MSP.11/2011/8	Informe final
APLC/MSP.11/2011/WP.1	Análisis de la solicitud presentada por Argelia de prorrogar el plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Presentado por el Presidente de la Décima Conferencia de Examen en nombre de los Estados partes encargados de analizar las solicitudes de prórroga
APLC/MSP.11/2011/WP.2	Solicitud de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Resumen. Presentado por Chile

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
APLC/MSP.11/2011/WP.3	Análisis de la solicitud presentada por Chile de prorrogar el plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Presentado por el Presidente de la Décima Reunión de los Estados Partes en nombre de los Estados partes encargados de analizar las solicitudes de prórroga
APLC/MSP.11/2011/WP.4	Solicitud de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Resumen. Presentado por la República Democrática del Congo
APLC/MSP.11/2011/WP.5	Solicitud de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Resumen. Presentado por Eritrea
APLC/MSP.11/2011/WP.6	El logro de los propósitos del Plan de Acción de Cartagena: informe de Phnom Penh sobre la marcha de los trabajos 2010-2011. Presentado por el Presidente designado de la 11ª Reunión de los Estados Partes. Sección 1 – Introducción, universalización y destrucción de existencias
APLC/MSP.11/2011/WP.7	Análisis de la solicitud presentada por Eritrea de prorrogar el plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Presentado por el Presidente de la Décima Reunión de los Estados Partes en nombre de los Estados partes encargados de analizar las solicitudes de prórroga
APLC/MSP.11/2011/WP.8	El logro de los propósitos del Plan de Acción de Cartagena: informe de Phnom Penh sobre la marcha de los trabajos 2010-2011. Presentado por el Presidente designado de la 11ª Reunión de los Estados Partes. Sección 5 – V. Otras cuestiones esenciales para lograr los objetivos de la Convención – c) Medidas para garantizar el cumplimiento – d) Apoyo a la aplicación
APLC/MSP.11/2011/WP.9	Solicitud de prórroga del plazo establecido en el artículo 5 para asegurar la destrucción de las minas antipersonal. Resumen. Presentada por Argelia
APLC/MSP.11/2011/WP.10	El logro de los propósitos del Plan de Acción de Cartagena: informe de Phnom Penh sobre la marcha de los trabajos 2010-2011. Presentado por el Presidente designado de la 11ª Reunión de los Estados Partes. Sección 3 – Asistencia a las víctimas
APLC/MSP.11/2011/WP.11	Análisis de la solicitud presentada por la República Democrática del Congo de prorrogar el plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Presentado por el Presidente de la Décima Reunión de los Estados Partes en nombre de los Estados partes encargados de analizar las solicitudes de prórroga

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
APLC/MSP.11/2011/WP.12	El logro de los propósitos del Plan de Acción de Cartagena: informe de Phnom Penh sobre la marcha de los trabajos 2010-2011. Presentado por el Presidente designado de la 11ª Reunión de los Estados Partes. Sección 4 – Otras cuestiones esenciales para lograr los objetivos de la Convención – a) Cooperación y asistencia – b) Transparencia e intercambio de información
APLC/MSP.11/2011/WP.13 y Add.1	El logro de los propósitos del Plan de Acción de Cartagena: informe de Phnom Penh sobre la marcha de los trabajos 2010-2011. Presentado por el Presidente designado de la 11ª Reunión de los Estados Partes. Sección 6 – Anexos
APLC/MSP.11/2011/WP.14	El logro de los propósitos del Plan de Acción de Cartagena: informe de Phnom Penh sobre la marcha de los trabajos 2010-2011. Presentado por el Presidente designado de la 11ª Reunión de los Estados Partes. Sección Nº 2 – Remoción de minas
APLC/MSP.11/2011/WP.15	Solicitud de prórroga del plazo para terminar la destrucción de las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Resumen. Presentado por el Congo
APLC/MSP.11/2011/WP.16 y Corr.1 [inglés únicamente]	Análisis de la solicitud presentada por el Congo de prorrogar el plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Presentado por el Presidente de la Décima Reunión de los Estados Partes en nombre de los Estados partes encargados de analizar las solicitudes de prórroga
APLC/MSP.11/2011/MISC.1 [español/francés/inglés únicamente]	Provisional list of participants
APLC/MSP.11/2011/MISC.2 [inglés únicamente]	Declaration of completion of the implementation of Article 5, paragraph 1, of the Convention on the use, stockpiling, production and transfer of anti-personnel mines and on their destruction. Submitted by Nigeria
APLC/MSP.11/2011/INF.1 [español/francés/inglés únicamente]	List of participants
APLC/MSP.11/2011/INF.2 [inglés únicamente]	Final report and recommendations. Open ended working group on implementation support unit funding models. Presented by the President of the Tenth Meeting of States Parties to the Eleventh Meeting of the States Parties in Phnom Penh, Cambodia
APLC/MSP.11/2011/L.1	Proyecto. Informe final